

OFICINA JUDICIAL PASTO – NARIÑO

PRESENTACIÓN DE DEMANDA

RADICACIÓN:**JUZGADO:** JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL DE PASTO(REPARTO)**CLASE DE PROCESO:** DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE RECONOCIMIENTO PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES E INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE LA PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES

APODERADA		
NOMBRE	APELLIDO	C.C. No.
ANDREA LILIANA	ENRIQUEZ AZA	36.950.593 de Pasto
T.P. No.	EMAIL	TELÉFONO
293458	Duendecilla064@gmail.com	3225022119
DIRECCIÓN		
Calle 18 No. 23 – 32 Oficina 203 Edificio castillo		

ACCIONANTE (S)		
NOMBRE	APELLIDO	C.C. No.
LEIDY GIOVANNA	MESIAS DELGADO	1085288778
DIRECCIÓN	EMAIL	TELÉFONO
CALLE 13 # 23-74 BARRIO SANTIAGO	leidy043@hotmail.com	3228626616

ACCIONADO		
NOMBRE	APELLIDO	C.C. No.
COMPAÑÍA DE SEGUROS ARL SURA COLOMBIA		Nit. 890.903.790-5
DIRECCIÓN	EMAIL	TELÉFONO
CALLE 49B No. 64B-25 EDIFICIO SURAMERICANA No. 6 LOCAL 4 MEDELLIN	iayala@sura.com.co	(054) 4307100

ÍNDICE DE CONTENIDO DE LA DEMANDA		
Orden	No. de Folios	Desde la Pág. Hasta la Pág.
Demanda	8	1-8
Memorial Poder	2	10
Prueba 1. Copia de la sentencia emitida por el Juzgado Sexto de Familia de Circuito de Pasto de fecha 27 de mayo del 2021 en donde se declara LA UNION MARITAL DE HECHO entre mi poderdante y el señor JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY (QEPD), así mismo, se declara la existencia de la SOCIEDAD PATRIMONAL DE HECHO	5	11-15
Prueba 2. Copia de los Registros civiles de nacimiento de los menores ALEJANDRO Y VALENTINA GAMEZ MESIAS, hijos del extinto JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY (QEPD) y mi poderdante, en donde aparece la anotación de la declaración de la existencia de la unión marital de hecho.	2	16-17

Prueba 3. Copia del derecho de petición de fecha 22 de junio de 2021, dirigido a sura, para la reclamación del 50% de la indemnización por muerte del señor JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY (QEPD) como compañera permanente	2	18-19
Prueba 4. Pantallazo de la respuesta por correo electrónico de fecha 6 de diciembre de 2021 y el escrito a través del correo electrónico	1	20
Prueba 5. Copia de oficio de fecha 24 de agosto de 2020, contestación del derecho de petición	4	21-24
Prueba 6. Copia cédula de ciudadanía de la señora LEIDY GIOVANNA MESIAS DELGADO	1	25
Prueba 7. Fotocopia de cédula del extinto señor JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY (QEPD).	1	26
Prueba 8. Copia Registro civil de defunción del extinto JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY (QEPD).	2	27-28
Prueba 9. Certificado de Cámara de Comercio de la COMPAÑIA DE SEGUROS ARL SURA COLOMBIA	111	29-139
Prueba 10. Acción de tutela con radicado N° 522544089001-2022 – 00071, de fecha 20 de septiembre de 2021 ante Juzgado Promiscuo Municipal el Peñol – Nariño.	5	140-144
Prueba 11. Sentencia proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal el Peñol – Nariño de fecha 30 de septiembre del 2021.	12	145-156
Prueba 12. Incidente de Desacato N° 1 ante Juzgado Promiscuo Municipal el Peñol – Nariño de fecha 04 de julio del 2023.	3	157-159
Prueba 13. Auto proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal el Peñol – Nariño, frente al incidente de desacato radicado en su despacho.	3	160-162
Prueba 14. Notificación del auto respecto del incidente de desacato, al señor CARLOS FRANCISCO SOLER PEÑA en su condición de Representante Legal Judicial de la COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. (ARL SURA), proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal el Peñol – Nariño.	2	163-164
Prueba 15. Pantallazo de la respuesta emitida por COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. (ARL SURA), respecto de la información suministrada por la señora ROSA ELENA TARAZONA.	1	165
Prueba 16. Cédula de ciudadanía de la señora ROSA ELENA TARAZONA	1	166
Prueba 17. Declaraciones extra juicio de los señores: ROSA ELENA TARAZONA GOMEZ, JOSE LONGINO CARDENAS RIVERA y ANGELA MARÍA SANTANDER BASTIDAS, las	3	167-169

cuales fueron aportadas por la COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. (ARL SURA) en su respuesta al INCIDENTE DE DESACATO, respecto de la información que le había sido suministrada por la señora ROSA ELENA TARAZONA GOMEZ.		
Prueba 18. Fotocopia de registro civil de defunción del señor JAVIER MAURICO GAMEZ ARGOTY (QEPD), la cual fue aportada por la COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. (ARL SURA) en su respuesta al INCIDENTE DE DESACATO, respecto de la información que le había sido suministrada por la señora ROSA ELENA TARAZONA GOMEZ.	2	170-171
Prueba 19. Cédula de ciudadanía del extinto señor JAVIER MAURICO GAMEZ ARGOTY (QEPD), la cual fue aporta por la COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. (ARL SURA) en su respuesta al INCIDENTE DE DESACATO, respecto de la información que le había sido suministrada por la señora ROSA ELENA TARAZONA GOMEZ.	1	172
	TOTAL	172

El presente índice contiene la totalidad de folios de la demanda.

**DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL PASTO – NARIÑO**

San Juan de Pasto, 28 de agosto del 2023

Señor:

JUZGADO ORDINARIO LABORAL DEL CIRCUITO

E. S. D.

Ref. DEMANDA ORDINARIA LABORAL PARA EL RECONOCIMIENTO DE PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES E INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE LA PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES

DEMANDANTE: LEIDY GIOVANNA MESIAS DELGADO

DEMANDADO: COMPAÑIA DE SEGUROS ARL SURA COLOMBIA

ANDREA LILIANA ENRIQUEZ AZA, persona mayor y vecina del municipio de Pasto, identificada con cedula de ciudadanía número 36.950.593 de Pasto, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta Profesional No. 293458 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial de la señora **LEIDY GIOVANNA MESIAS DELGADO**, persona igualmente mayor y vecina de la ciudad de Pasto, en su calidad de compañera permanente declarada a través de la sentencia de fecha 27 de mayo del 2021 dentro del Juzgado Segundo de Familia del circuito de Pasto, la cual a la presente fecha se encuentra ejecutoriada y surte plenos efectos jurídicos, persona que convivio con el señor **JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY**, quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No 1.085.284.295 de Pasto y quien falleció el día 14 de marzo del año 2020, conforme al poder que adjunto respetuosamente y haciendo uso del derecho consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado por el Decreto 2591 de 1991 me permito acudir ante su Despacho con el fin de interponer **DEMANDA ORDINARIA LABORAL PARA RECONOCIMIENTO PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES E INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE LA PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES**, en contra de la entidad **COMPAÑIA DE SEGUROS ARL SURA COLOMBIA** con domicilio principal en Medellín, con Nit. 890.903.790-5 y representada legalmente por la señora **DANIELA BEDOYA**, persona mayor y vecina de la ciudad de Medellín identificada con C.C No. 1.037.390.407 de Medellín, o por quien haga sus veces al momento de la notificación del presente escrito, para que con citación y audiencia de los demandados se decrete en sentencia de mérito, las pretensiones que se anuncian con el libelo demandatorio, lo cual hago de la siguiente manera a efectos de que se integre a la demanda, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES FACTICOS

PRIMERO.- El señor JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY (QEPD), convivio con mi prohijada desde el 2 de septiembre de 2008, hasta el momento de su fallecimiento.

SEGUNDO.- Como fruto de su relación procrearon a los menores ALEJANDRO GAMEZ MESIAS y VALENTINA GAMEZ MESIAS.

TERCERO.- Desde el mes de abril del año 2019, el señor JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY(QEPD), trabajaba con la empresa SERVIMENSAJERÍA GERU S.A.S. en el cargo de mensajería y domicilios, como remuneración obtuvo un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para la época, pagaderos de forma mensual, cantidad que se mantuvo con variaciones, de conformidad al incremento anual del salario, contrato que duro aproximadamente 11 meses y 15 días.

CUARTO.- La relación contractual se mantuvo por un término de 11 meses y quince días hasta la fecha de fallecimiento del señor JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY (QEPD), esto es, el día 14 de marzo de 2020, cuando en cumplimiento su actividad laboral tuvo un accidente de tránsito que le ocasionó la muerte.

QUINTO.- Aproximadamente el día 10 de julio de 2020, la empresa SERVIMENSAJERIA GERU S.A.S. a través de la Jefe de Recursos Humanos, señora LAURA HENAO ORREGO, quien le realizó la liquidación de prestaciones sociales que le correspondían al señor JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY (QEPD) y que fueron pagadas a mi poderdante como compañera permanente.

SEXTO.- Mi poderdante a través de correo electrónico se comunicó con la señora MARIA CRISTINA HERNANDEZ, quien funge como funcionaria de SURA ARL en el cargo de Auxiliar Integral en Gerencia Técnica, a quien le solicitó el pago de la indemnización por la muerte de su compañero permanente, señor JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY, como respuesta a su petición le fue cancelado el 50% de la indemnización en favor de sus dos hijos menores ALEJANDRO Y VALENTINA GAMEZ MESIAS, no obstante, le manifestaron que el otro 50% sería entregado cuando presentara la sentencia que la reconociera como compañera permanente del extinto o ha quien fuera declarada mediante sentencia como COMPAÑERA PERMANENTE del extinto JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY (QEPD).

SÉPTIMO.- En razón al hecho anterior, mi poderdante instauró DEMANDA ORDINARIA DE DECLARACIÓN DE SOCIEDAD MARITAL DE HECHO la cual correspondió en reparto al Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Pasto, quien el día 27 de mayo de 2021, declaró la existencia de la UNION MARITAL DE HECHO y la SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, entre mi prohijada y el extinto señor JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY (QEPD).

OCTAVO.- Mediante derecho de petición dirigido a la DIRECTORA DE INDEMNIZACION SURA ARL, se solicitó el pago del 50% restante de la indemnización por muerte del señor JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY (QEPD), para lo tanto se anexó la sentencia que reconoció legalmente los derechos de compañera permanente a mi patrocinada, tal como se manifestó, está debidamente

ejecutoriada y surte plenos efectos legales, máxime aún, si se tiene en cuenta que para obtener dicho reconocimiento se probó de manera fehaciente la real convivencia, incluso hasta el día del fallecimiento en el accidente de tránsito del señor JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY (QEPD).

NOVENO.- A través de escrito en correo electrónico de fecha 6 de diciembre de 2021, le dieron respuesta a la solicitud hecha por mi representada, manifestándole que se había presentado la señora ROSA ELENA TARAZONA RAMIREZ, quien aducía ser la compañera del señor JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY (QEPD), argumentando que dicha señora también había presentado pruebas necesarias para el reconocimiento del derecho, sin presentar pruebas entregadas por la señora TARAZONA en aquel momento y por lo tanto, le correspondía a la justicia ordinaria laboral resolver la controversia. Ahora bien, la COMPAÑIA DE SEGUROS SURA ARL SURA COLOMBIA, solicitó como requisito el anexo de la sentencia donde se declara la UNIÓN MARITAL DE HECHO, entre mi prohijada y el extinto, requisito que en efecto sucedió de ahí que se ha cumplido a cabalidad con lo requerido, para que le sea cancelado lo que en derecho le corresponde a mi patrocinada.

DÉCIMO. - Posteriormente, en razón a la respuesta dada por la COMPAÑIA DE SEGUROS SURA ARL SURA COLOMBIA, el día 20 de septiembre del 2021 se presentó acción de tutela, la cual en reparto le correspondió al Juzgado Promiscuo Municipal del Peñol – Nariño, con número radicado 2022-0071, con la finalidad de que se tutelara los derechos al debido proceso y pago de indemnización por causa de muerte, el Juzgado en mención resolvió mediante sentencia del día 30 de septiembre del 2023, lo que reza a continuación:

“NO TUTELAR la solicitud de reconocimiento de pensión de sobrevivientes a LEIDY GIOVANNA MESIAS DELGADO, identificada con la C. C. No. 1085288778 conforme con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión” sin embargo, también indico “TUTELAR el derecho fundamental de petición en cabeza de LEIDY GIOVANNA MESIAS DELGADO identificada con la C. C. No. 1085288778 y, en consecuencia: ORDENAR a la COMPAÑIA DE SEGUROS ARL SURA COLOMBIA con asiento legal en Medellín, a través de su representante legal, dar contestación de fondo, de forma clara y concisa dentro de las 48 horas siguientes al presente fallo, lo concerniente a la información de los datos de contacto de la peticionaria ROSA ELENA TARAZONA RAMIREZ, e igualmente le allegará los soportes que la prenombrada adujo como compañera sentimental de quien en vida respondió al nombre de JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY (QEPD), para efectos de que la accionante pueda incoar las acciones a que hubiere lugar.”

DÉCIMO PRIMERO.- A pesar del pronunciamiento del Juzgado Promiscuo Municipal del Peñol – Nariño, expuesto en el hecho anterior, la COMPAÑIA DE SEGUROS SURA ARL SURA COLOMBIA, hizo caso omiso a la orden emitida por el juzgado, razón por la cual, el día 04 de Julio del 2023, se radicó ante el juzgado correspondiente, el primer incidente de desacato con el fin de que se ordene el

cumplimiento de su pronunciamiento y se evite continuar obstaculizando el presente proceso so pena de interponer las sanciones respectivas.

DÉCIMO SEGUNDO.- Frente al incidente de desacato presentado el día 04 de Julio del 2023, el Juzgado Promiscuo Municipal el Peñol – Nariño, se pronunció mediante auto, manifestándole al apoderado judicial COMPAÑÍA SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.(ARL SURA), señor CARLOS FRANCISCO SOLER PEÑA, atendiendo a su condición de Representante Legal Judicial de la, para que de manera integral e inmediata se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en la parte resolutive de la sentencia de tutela con radicado número 2022-0071, que data del treinta (30) de septiembre de 2022 e informe al Despacho dentro de los 03 días siguientes al recibo de la comunicación, las razones de su incumplimiento, allegando las pruebas que considere pertinentes.

DÉCIMO TERCERO: Mi poderdante es madre cabeza de familia y está a cargo como representante legal de sus dos hijos menores ALEJANDRO Y XXX, quienes tienen la edad de 3 y 11 años, en su orden respectivo, por su condición es muy difícil adquirir una responsabilidad de un trabajo de tiempo completo, por la complejidad de la corta edad de sus menores hijos, dado que no pueden velar por sí mismos, mi prohijada debe estar al cuidado personal de sus dos hijos.

DÉCIMO CUARTO.- El día 25 de julio del 2023, ARL SURA, dio respuesta al INCIDENTE DE DESACATO, anexando los documentos e información aportada por la señora ROSA en su momento, lo cual corresponde a 3 declaraciones extrajudiciales, su cédula de ciudadanía, con dichos documentos se puede evidenciar que la señora TARAZONA no cuenta con prueba plausible que la acredite como Conyuge supertite del señor extinto JAVIER MAURICIO (QEPD), mientras que mi poderdante cuenta con todos y cada uno de los requerimientos exigidos por la leyado que mediante sentencia XXX fue declarada conyuge permanente del señor.

Esto indica que si la COMPAÑÍA DE SEGUROS SURA ARL SURA COLOMBIA, no realizó un estudio exhaustivo frente a la petición emitida por la señora TARAZONA, toda vez, para que sea tomada en cuenta dicha petición debía cumplir con los requisitos exigidos por la ley como son: Registro civil de matrimonio, Escritura Pública de Unión arital de hecho, declaración juramentada ante Notaria por los dos Conyuges y/o sentencia emitida por un juzgado de familia declarando existencia de unión marital de hecho, requisito que fue cumplido por mi poderdante.

DÉCIMO QUINTO.- Mientras que sobre la otra señora se desconoce completamente y no tiene ningún vínculo afectivo y tampoco tuvo hijos con el extinto JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY (QEPD), además, toda la familia del difunto reconocen como su mujer a mi poderdante, por lo tanto declararon en beneficio de mi prohijada, es indispensable que la COMPAÑÍA DE SEGUROS SURA ARL SURA COLOMBIA le de trámite a la solicitud, dándole un final satisfactorio.

Finalmente, el Juzgado Promiscuo Municipal el Peñol – Nariño, indico:

“...La reclamación actual se debe agotar mediante el uso de la vía ordinaria laboral, donde se vincule igualmente a quien se dice presenta las mismas características de la accionante, en este punto si se considera que es menester que la accionada se pronuncie de fondo con relación a la información de esa tercera persona que de momento entorpece su pretensión”.

Dadas las indicaciones por el Juzgado en mención, me he permitido presentar Demanda Laboral Ordinaria en contra de la COMPAÑIA DE SEGUROS SURA ARL SURA COLOMBIA y la señora ROSA ELENA TARAZONA, con el fin de que le sean reconocidos los derechos que le asisten a mi prohijada como conyuge superstite del señor JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY (QEPD).

Con fundamento en los anteriores antecedentes facticos, me permito formular las siguientes:

PETICIONES

PRIMERO. – Sírvase señor Juez, **RECONOCER** a mi poderdante, señora LEIDY GIOVANNA MESIAS DELGADO como beneficiaria de la indemnización y pensión de sobreviviente por ser la COMPAÑERA PERMANENTE del exinto, señor JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY (QEPD), declarada mediante sentencia del día 27 de mayo de 2021 por el Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Pasto.

SEGUNDO. – Sírvase señor Juez, **ORDENAR** a la COMPAÑIA DE SEGUROS SURA ARL SURA COLOMBIA a pagarle la pensión de sobrevivientes a mi prohijada como COMPAÑERA PERMANENTE supérstite del mencionado fallecido, con la indexación a que hubiere lugar por las mesadas causadas y las que se causen, desde el deceso del causante hasta el día que se paguen.

TERCERO. - Sírvase señor Juez, **ORDENAR**, a la COMPAÑIA DE SEGUROS SURA ARL SURA COLOMBIA a pagarle a mi prohijada señora LEIDY GIOVANNA MESIAS DELGADO, la INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE LA PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES como COMPAÑERA PERMANENTE supérstite del mencionado fallecido.

CUARTO. - Sírvase señor Juez, **ORDENAR**, a la COMPAÑIA DE SEGUROS SURA ARL SURA COLOMBIA, explique las razones por las cuales no ha sido reconocida como beneficiaría del extinto, señor JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY (QEPD), aún cuando mi poderdante ha cumplido a cabalidad con los requisitos legales exigidos.

QUINTO. – Sírvase señor Juez, **CONDENAR**, en costas del proceso a quien se opongá a las pretensiones de mi poderdante y sea vencido en proceso.

SEXTO. – Sírvase señor Juez, **RECONOCERME** personería jurídica como apoderada de la señora LEIDY GIOVANNA MESIAS DELGADO.

MEDIOS PROBATORIOS

Solicito tener y practicar como tales las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Copia de la sentencia emitida por el Juzgado Sexto de Familia de Circuito de Pasto de fecha 27 de mayo del 2021 en donde se declara LA UNION MARITAL DE HECHO entre mi poderdante y el señor JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY (QEPD), así mismo, se declara la existencia de la SOCIEDAD PATRIMONAL DE HECHO
2. Copia de los Registros civiles de nacimiento de los menores ALEJANDRO Y VALENTINA GAMEZ MESIAS, hijos del extinto JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY y mi poderdante, en donde aparece la anotación de la declaración de la existencia de la unión marital de hecho
3. Copia del derecho de petición de fecha 22 de junio de 2021, dirigido a sura, para la reclamación del 50% de la indemnización por muerte del señor JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY (QEPD) como compañera permanente
4. Pantallazo de la respuesta por correo electrónico de fecha 6 de diciembre de 2021 y el escrito a través del correo electrónico
5. Copia de oficio de fecha 24 de agosto de 2020, contestación del derecho de petición
6. Fotocopia de Cédula de la señora LEIDY GIOVANNA MESIAS DELGADO
7. Fotocopia de Cédula del extinto, señor JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY (QEPD).
8. Fotocopia de registro civil de defunción del señor JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY (QEPD)
9. Certificado de Cámara de Comercio de Medellín de la COMPAÑIA DE SEGUROS ARL SURA COLOMBIA
10. Acción de tutela con radicado N° 522544089001-2022 – 00071, de fecha 20 de septiembre de 2021 ante Juzgado Promiscuo Municipal el Peñol – Nariño
11. Sentencia proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal el Peñol – Nariño de fecha 30 de septiembre del 2021.

12. Incidente de Desacato N° 1 ante Juzgado Promiscuo Municipal el Peñol – Nariño de fecha 04 de julio del 2023.

13. Auto proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal el Peñol – Nariño, frente al incidente de desacato radicado en su despacho.

14. Notificación del auto respecto del incidente de desacato, al señor CARLOS FRANCISCO SOLER PEÑA en su condición de Representante Legal Judicial de la COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. (ARL SURA), proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal el Peñol – Nariño.

15. Pantallazo de la respuesta emitida por COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. (ARL SURA), respecto de la información suministrada por la señora ROSA ELENA TARAZONA.

16. Cédula de ciudadanía de la señora ROSA ELENA TARAZONA.

17. Declaraciones extra juicio de los señores: ROSA ELENA TARAZONA GOMEZ, JOSE LONGINO CARDENAS RIVERA y ANGELA MARÍA SANTANDER BASTIDAS, las cuales fueron aportadas por la COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. (ARL SURA) en su respuesta al INCIDENTE DE DESACATO, respecto de la información que le había sido suministrada por la señora ROSA ELENA TARAZONA GOMEZ.

18. Fotocopia de registro civil de defunción del señor JAVIER MAURICO GAMEZ ARGOTY (QEPD), la cual fue aportada por la COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. (ARL SURA) en su respuesta al INCIDENTE DE DESACATO, respecto de la información que le había sido suministrada por la señora ROSA ELENA TARAZONA GOMEZ.

19. Cédula de ciudadanía del extinto señor JAVIER MAURICO GAMEZ ARGOTY (QEPD), la cual fue aporta por la COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. (ARL SURA) en su respuesta al INCIDENTE DE DESACATO, respecto de la información que le había sido suministrada por la señora ROSA ELENA TARAZONA GOMEZ.

ANEXOS

- Poder debidamente otorgado.

COMPETENCIA TRAMITE Y CUANTIA

De conformidad al art. 12 del Código Procesal del Trabajo y de Seguridad Social. En razón de su cuantía, la cual estimo en CIENTO MILLONES DE PESOS M/C (\$100'000.000) y la naturaleza del asunto, el trámite a seguir es un proceso ORDINARIO LABORAL PARA EL RECONOCIMIENTO DE PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES E INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE LA PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES y por ende, es usted competente, señor Juez, para conocer de este proceso.

DERECHO

Son de recibo para el presente caso los arts. 1º, 2º, 4º, 83, y 228 de la Constitución Nacional, Formales de la demanda: Arts. 82 a 84, Ley 100 de 1993 Arts. 31, 37, 46,47,48,49, 244, demás normas concordantes y complementarias para el caso que nos ocupa.

NOTIFICACIONES Y CITACIONES

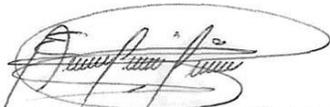
DEMANDANDOS: La entidad COMPAÑIA DE SEGUROS SURA ARL SURA COLOMBIA, recibirá las notificaciones en el Correo Electrónico: iayala@sura.com.co; Celular: (054) 430 71 00, Calle 49B #64B -25 Edificio Suramericana N°6, Local 4, Medellín.

La señora ROSA ELENA TARAZONA GOMEZ, recibirá las notificaciones en el Correo Electrónico: ROXIITHATARAZONS@GMAIL.COM, Dirección: Cra 19 # 24 – 46 Barrio/ Alameda 1. Los datos fueron suministrados por la COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. (ARL SURA), en su respuesta al incidente de desacato.

DEMANDANTE: El señor LEIDY GIOVANNA MESIAS DELGADO, recibirá las notificaciones en el Correo Electrónico: leidy043@hotmail.com; Celular: 3228626616, Dirección: Calle 13 No. 23-74 Barrio Santiago de la Ciudad de Pasto.

APODERADA JUDICIAL: Recibiré las notificaciones en la secretaría de su despacho o en la calle 18 No. 23-32 Edificio El Castillo, oficina 203 de la ciudad de Pasto; móvil: 3225022119. Correo Electrónico: duendecilla064@gmail.com.

Del señor Juez, atentamente,



ANDREA LILIANA ENRIQUEZ AZA
C. C. No 36.950.593 de Pasto
T. P. No 293458 del C. S. de la J.

San Juan de Pasto, marzo de 2023

Señor

JUEZ LABORAL DEL CIRUITO DE PASTO (REPARTO)

E.

S.

D.

Ref: **DEMANDA LABORAL**

ACCIONANTE: LEIDY GIOVANNA MESIAS DELGADO

ACCIONADO: COMPAÑÍA DE SEGUROS ARL SURA COLOMBIA

LEIDY GIOVANNA MESIAS DELGADO, mayor y vecina de esta ciudad identificada con C. C No.1.085.288.778 de Pasto, con el debido respeto me permito manifestarle que por medio de este escrito **CONFIERO PODER, ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **ANDREA LILIANA ENRIQUEZ AZA**, igualmente mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificada con C. C. No.36.950.593 de Pasto, abogada en ejercicio, con tarjeta profesional No.293458 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación formule ante su despacho la demanda laboral en contra de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS ARL SURA COLOMBIA** con domicilio principal en Medellín, con Nit. 890.903.790-5 representada legalmente por la señora DANIELA BEDOYA., persona mayor y vecina de la ciudad de Medellín, identificada con c. c. No. 1.037.390.407 de Medellín, o por quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente demanda laboral.

Mi apoderada queda facultada para, contestar demanda, presentar excepciones, solicitar recursos, conciliar, desistir, transigir, solicitar documentos, sustituir, renunciar, recibir reasumir y todo cuanto derecho sea necesario en los términos del artículo 77 de Código General del proceso.

Sírvase señor juez, reconocer personería jurídica a mi apoderada conforme al presente memorial poder.

Para efecto de notificación el correo de mi apoderada es: duendecilla064@gmail.com
Movil:3225022119

Del señor juez,

Atentamente,

Leidy Mesias D.
LEIDY GIOVANNA MESIAS DELGADO
C. C. No 1.085.288.778 de Pasto

Andrea Liliana Enriquez Aza Acepto
ANDREA LILIANA ENRIQUEZ AZA
C. C. No.36.950.593 de Pasto
T. P. No.293458 del C. S. de la J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



16111851

En la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño, República de Colombia, el catorce (14) de marzo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Pasto, compareció: LEIDY GIOVANNA MEDIAS DELGADO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1085288778, presentó el documento dirigido a JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Leidy v. Medias D



v3m30xj5pymr
14/03/2023 16:47:50

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante código biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Miriam



MIRIAM CONSUELO LASSO MEDINA

Notaría Segunda (2) del Círculo de Pasto, Departamento de Nariño

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: v3m30xj5pymr



**ACTA DE AUDIENCIA INICIAL ART. 372 DEL C.G.P.
PROCESO DE DECLARACION DE DISOLUCION DE
UNION MARITAL DE HECHO
No 520013110006-2020-00124-00.**

En el Despacho del Juzgado Sexto de Familia del Circuito Judicial de Pasto, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021), siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), dentro del proceso de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO No 520013110006-2020-00124-00 iniciado a instancia de la señora LEIDY GIOVANNA MESIAS DELGADO identificada con cedula de ciudadanía N° 1.085.288.778 de Pasto - Nariño en contra de los menores VALENTINA GAMEZ MESIAS NUIP 1.080.057.970 y ALEJANDRO GAMEZ MESIAS NUIP 1.081.287.544, en relación al causante JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY, quien en vida se identificó con la C.C. No. 1.085.284.295 de Pasto (N), el señor Juez dispuso del inicio de la presente audiencia inicial consagrada en el art. 372 del C.G.P., éste Juzgado se constituyó en Audiencia Pública y declaró abierto el acto.-----
Asistieron los señores: LEIDY GIOVANNA MESIAS DELGADO identificada con cedula de ciudadanía N° 1.085.288.778 de Pasto – Nariño acompañada de su apoderada judicial ANDREA LILIANA ENRIQUEZ AZA, identificada con C.C.36.950.593 de Pasto, portadora de la T.P. No. 293458 del Consejo Superior de la Judicatura, los demandados VALENTINA GAMEZ MESIAS NUIP 1.080.057.970 y ALEJANDRO GAMEZ MESIAS NUIP 1.081.287.544 asistidos por el Curador Ad Litem JAIME GUIOVANY CHAVES GUERRERO, CC 5.227.630 de Buesaco Nariño, Tarjeta Profesional No. 212.576 del C.S.J., el Curador Ad Litem de los Herederos Indeterminados del extinto JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY, abogado DAVID EDUARDO SAMUDIO MELO, CC No. 1.061.775.297 de Popayán (C) y portador de la tarjeta profesional No. 315682 del C.S. de la J., como testigos HUGO ANDRES MORALES VILLOTA CC 1.085.295.870 y ROBERTO GAMES MESIAS CC 12.967.066

El señor juez procede a explicar las etapas procesales a desarrollarse en esta audiencia.

EXCEPCIONES PREVIAS

Esta etapa se declara surtida, dado que no han sido presentadas.

ETAPA DE CONCILIACION

Esta etapa se declara verificada y agotada, dado que existen partes representadas por Curador Ad Litem y por tratarse del estado civil de las personas.

INTERROGATORIO DE PARTE

A continuación se procede a la práctica del interrogatorio de parte a la parte demandante, para ese efecto se juramenta a las mencionadas, previa imposición del artículo 442 del C.P. y de las advertencias de ley, por cuya gravedad juro decir la verdad en la declaración que van a rendir.

Terminado el cuestionario realizado por el Juez, se les concede la palabra al apoderado y Curador.

RECEPCION DE TESTIMONIOS

A continuación se procede a recepcionar los testimonios de los señores HUGO ANDRES MORALES VILLOTA y ROBERTO GAMES MESIAS, para ese efecto se juramenta a las mencionadas, previa imposición del artículo 442 del C.P. y de las advertencias de ley, por cuya gravedad juro decir la verdad en la declaración que van a rendir.

Se inicia con el testimonio del señor ROBERTO GAMES MESIAS, continuándose con el señor HUGO ANDRES MORALES VILLOTA.

DECRETO DE PRUEBAS

DEMANDANTE:

- a) DOCUMENTAL: Téngase como pruebas y désele el valor correspondiente a los documentos aportados con la demanda.
1. Fotocopia de cedula LEIDY GIOVANNA MESIAS DELGADO.
 2. Fotocopia de cedula JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY.
 3. Fotocopia registro civil de defunción JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY.
 4. Fotocopia registro civil de nacimiento JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY.
 5. Fotocopia registro civil de nacimiento VALENTINA GAMEZ MESIAS.
 6. Fotocopia tarjeta de identidad VALENTINA GAMEZ MESIAS.
 7. Fotocopia registro civil de nacimiento ALEJANDRO GAMEZ MESIAS.
 8. Fotocopia acta de declaración extra proceso JOSE DARIO MADROÑERO ESPINOSA.
 9. Fotocopia acta de declaración extra proceso IVONNE SUSANA GAMEZ ARGOTY.
 10. Fotocopia acta de declaración extrajuicio LEIDY GIOVANA MESIAS DELGADO.
 11. Fotocopia acta de declaración extrajuicio DAVID CAMILO GAMES ARGOTY.
 12. Fotocopia acta de declaración extrajuicio JOSE MANUEL OBANDO SOLARTE.
 13. Fotocopia acta de declaración extrajuicio ESTEBAN ALBERTO CALVACHE VILLOTA.
 14. Fotocopia documento declaratorio de compañero permanentes.
 15. Fotocopia afiliación a EPS Sanitas.
 16. Fotocopia resolución Radicación No. 2020_4123075 Colpensiones.

b) TESTIMONIOS: Para que den a conocer todo lo que les conste sobre la convivencia de los señores JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY y la señora LEIDY GIOVANNA MESIAS DELGADO, escúchense a los señores:

HUGO ANDRES MORALES VILLOTA
NELSON FRANCISCO GAMEZ MESIAS (desistido)
ROBERTO GAMES MESIAS
MARISOL DEL CARMEN GAMES MESIAS (desistido)

DEMANDADOS – REPRESENTADOS POR CURADOR AD LITEM:
Siendo que no solicito pruebas, se abstiene de decretar. Se le concede la facultad de contrainterrogar a los testigos que han sido presentados por la parte demandante.

CURADOR AD LITEM HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE:
Siendo que no solicito pruebas, se abstiene de decretar. Se le concede la facultad de contrainterrogar a los testigos que han sido presentados por la parte demandante

DE OFICIO:
Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante, mismo que se declara agotado.

Esta decisión se les notifica a los presentes por estrados, siendo que no manifestaron oposición.

FIJACION DEL LITIGIO

El señor Juez concede la palabra a la señora apoderada demandante, ratificándose en los hechos, pretensiones.

La parte demandada, igualmente se ratifica en su contestación.

El señor Curador se ratifica de su escrito de contestación.

CONTROL DE LEGALIDAD

El señor Juez otorga la palabra los presentes para efectos de que determine vicios, nulidades o yerros dentro del proceso que invaliden este trámite. Siendo que manifestaron que no consideran que se hayan presentado, posición que es igualmente tomada por el apoderado de la parte demandada y el señor Curador Ad Litem.

El despacho, determina que el proceso no adolece de errores, yerros que sean objeto de saneamiento, gozando de sanidad procesal.

ALEGACIONES DE CONCLUSION

Se les concede la palabra a los abogados presentes, para que formulen sus alegatos finales.

Se otorga un receso de 30 minutos.

SENTENCIA

Una vez el señor Juez dispuso verbalizar los antecedentes, trámite y consideraciones, tomó la siguiente decisión:

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR la existencia de la UNION MARITAL DE HECHO, entre los señores, LEIDY GIOVANNA MESIAS DELGADO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con C. C. No. 1.085.288.778 de Pasto y el difunto JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY, el cual se identificó con la C.C. No. 1.085.284.295 de Pasto, quienes en forma libre y voluntaria, la conformaron desde el 2 de septiembre del 2008 hasta el día 14 de marzo de 2020 fecha en la cual se produjo el fallecimiento del precitado extinto.

SEGUNDO.- DECLARAR en consecuencia la existencia de la SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO surgida entre los señores, LEIDY GIOVANNA MESIAS DELGADO identificada con C. C. No. 1.085.288.778 de Pasto y el causante JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY el cual se identificó con la C.C. No. 1.085.284.295 de Pasto, desde el 2 de septiembre del 2008 hasta el día 14 de marzo de 2020.

TERCERO.- DECLARAR disuelta y en estado de liquidación de la SOCIEDAD PATRIMONIAL DE BIENES surgida con ocasión del reconocimiento de la existencia de esa unión marital de hecho, por el hecho de la muerte de uno de los compañeros permanentes para el caso bajo estudio, el fallecimiento del señor JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY.

CUARTO.- ORDENAR el registro de esta decisión de declaración de la existencia la existencia de la UNION MARITAL DE HECHO, en las correspondientes actas de registro civil de nacimiento de los implicados, ello de conformidad con lo preceptuado por los artículos 5º y 22 del Decreto 1260 de 1970.

Para tal fin OFICIESE a las autoridades administrativas competentes del registro para lo de su cargo

QUINTO.- SIN LUGAR A CONDENAR en costas a la parte demandada por no existir oposición a las pretensiones incoadas

SEXTO.- Ejecutoriado y cumplido éste fallo, ARCHIVASE el expediente previa cancelación de la radicación del proceso

Decisión que se notifica a los presentes en estrados, sin que existan reparos en su contra. Siendo así, el Despacho judicial DECLARA EN FIRME esta decisión.

Finaliza 12:42 p.m.

4



GERMAN EDUARDO PÉREZ SEPÚLVEDA
Juez



ANDREA LUGO IBARRA
Secretaria Ad - hoc



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

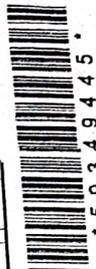
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial

59349445

NUIP

1 081 287 544



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Número <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código	T 4 W
--	---	--	------------------------------------	--	--	--------	-------

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

NOTARIA 4 PASTO COLOMBIA NARIÑO PASTO

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
GAMEZ	MESIAS

ALEJANDRO

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2019 Mes ABR Día 01	MASCULINO	AB	NEGATIVO

COLOMBIA NARIÑO PASTO

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO	15159866-8

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos	Nacionalidad
MESIAS DELGADO LEIDY GIOVANNA	COLOMBIA
Documento de Identificación (Clase y número)	
CC 1.085.288.778	

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos	Nacionalidad
GAMEZ ARGOTY JAVIER MAURICIO	COLOMBIA
Documento de Identificación (Clase y número)	
CC 1.085.284.295	

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos	Firma
GAMEZ ARGOTY JAVIER MAURICIO	<i>Javier Gomez</i>
Documento de Identificación (Clase y número)	
CC 1.085.284.295	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	Firma
Documento de Identificación (Clase y número)	

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	Firma
Documento de Identificación (Clase y número)	

Fecha de Inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2019 Mes ABR Día 03	JAIME RENE ZAMBRANO CABRERA

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
<i>Javier Gomez</i>	JAIME RENE ZAMBRANO CABRERA

ESPACIO PARA NOTAS

FECHA DE NACIMIENTO 01 DE ABRIL DEL 2.019, NUIP: 1081287544.

VALIDO PARA DOCUMENTACION

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

VALIDO PARA: PASTO, 16 ABR 2020



OFIXPRES 100138573

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1.080.057.970

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial 50452246

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número 01 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código L 1 W

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

NOTARIA 1 PASTO - COLOMBIA - NARIÑO - PASTO

Datos del inscrito

Primer Apellido GAMEZ Segundo Apellido MESIAS

Nombres VALENTINA

Fecha de nacimiento Año 2010 Mes OCT Día 26 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo sanguíneo AB Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección) COLOMBIA NARIÑO PASTO

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO MEDICO DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo 10158236-3

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

MESIAS DELGADO LEIDY GIOVANNA

Documento de identificación (Clase y número)

CC 1.085.288.778

Nacionalidad

COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

GAMEZ ARGOTY JAVIER MAURICIO

Documento de identificación (Clase y número)

CC 1.085.284.295

Nacionalidad

COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

GAMEZ ARGOTY JAVIER MAURICIO

Documento de identificación (Clase y número)

CC 1.085.284.295

Firma

Javier Mauricio Gamez

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2010 Mes OCT Día 29

Nombre y firma del funcionario que autoriza

DRA. MABEL MARTINEZ VARGAS - NOTA

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Javier Mauricio Gamez



Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

MABEL MARTINEZ VARGAS

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE PASTO

Nombre y firma

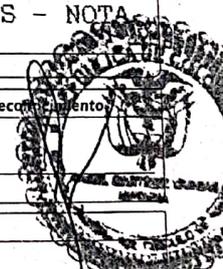
ESPACIO PARA NOTAS

NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE PASTO
CERTIFICA

QUE EL PRESENTE REGISTRO ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE SE HA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA SE EXPIDE CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 115 DEL DECRETO LEY 1260 DE 1978 A SOLICITUD DEL INTERESADO

PASTO

17 ABR 2020



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

San Juan de Pasto, 22 de junio de 2021.

Señor
PREVISORA SEGUROS.
Bogotá D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN

Asunto: SINIESTRO No. 42881-20-14-08
Victima: JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY
POLIZA No. 4121196
FECHA DE AT: 14 de marzo de 2020
AMPARO: MUERTE Y AXILIO FUNERARIO

Cordial saludo,

ANDREA LILIANA ENRIQUEZ AZA, persona mayor y vecina de este Municipio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 293458 del C. S. de la J., haciendo uso del poder conferido por la señora **LEIDY GIOVANNA MESIAS DELGADO** igualmente mayor y vecina de este Municipio identificada con cedula de ciudadanía No. 1.085.288.778 de pasto, madre y Representante Legal de los menores **ALEJANDRO GAMEZ MESIAS Y VALENTINA GAMEZ MESIAS**, de la manera más respetuosa, me permito manifestar y solicitar lo siguiente:

ANTECEDENTES FACTICOS

PRIMERO: Mediante oficio CE202021029353 con fecha 24 de agosto de 2020, en donde se reconoce el 50% la indemnización de amparo de "sobrevivientes en calidad de hijos del fallecido" a raíz del fallecimiento del señor JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY, a causa del accidente de trabajo ocurrido el día 14 de marzo de 2020, en favor de sus hijos menores **ALEJANDRO GAMEZ MESIAS Y VALENTINA GAMEZ MESIAS** por ser hijos legítimos del causante. Esto, por un lado.

SEGUNDO: Por otro lado, es menester de la suscrita informar a su despacho que dentro del proceso Declaración de existencia de unión marital de hecho, con radicación No. 52001311006-2020-00124-00, mediante sentencia de fecha 27 de mayo del presente ogaño, proferida por el Juzgado Sexto de Familia del Circuito Judicial de Pasto, en su parte resolutive se declaró la existencia de la UNION MARITAL DE HECHO entre los señores **LEIDY GIOVANNA MESIAS DELGADO** y el extinto señor **JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY**, quienes en forma libre y voluntaria la conformaron desde el 2 de septiembre del 2008 hasta el 14 de marzo de 2020 fecha en la cual se produjo el fallecimiento del precitado extinto.

PRETENSION

PRIMERO: Se realice el pago restante y correspondiente al otro 50% de la indemnización a la señora **LEIDY GIOVANNA MESIAS DELGADO**, toda vez que de conformidad con la sentencia aludida en los antecedentes facticos, la cual me permito anexar al presente derecho de petición, declaran a mi poderdante como la conyugue permanente del extinto **JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY**, por lo tanto es la beneficiaria del 50% de la indemnización de la referencia, por ser la cónyuge supérstite y madre representante de sus hijos.

Anexo número de cuenta de ahorros No. 88085806691 de Bancolombia

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- ✓ La Constitución colombiana, artículo 23, sobre Derecho de petición.
- ✓ Artículos 5 y siguientes del Código Contencioso Administrativo y demás normas aplicables o pertinentes.

PRUEBAS Y ANEXOS

La petición que elevo mediante este escrito se fundamenta en las razones de hecho y de derecho anteriormente expuestas, que se dejan debidamente comprobadas con los siguientes anexos y documentos:

- Fotocopia cedula Javier Gámez (fallecido)
- SOAT
- Fotocopia de cedula ciudadanía de mi poderdante Leidy Mesías
- Certificación bancaria
- Registro civil de defunción
- 2 declaración extra juicio testigos José Obando y Darío Madroñero
- Declaración extra juicio compañera permanente Leidy Mesías
- Fotocopia tarjeta de identidad Valentina Gámez
- Fotocopia Registro civil Alejandro Gámez
- Fotocopia Registro Civil Valentina Gámez
- Inspección cadáver
- formulario único reclamación
- Fotocopia de la sentencia con fecha 27 de mayo de 2021
- Poder debidamente autenticado

NOTIFICACIÓN

Indico como lugar para notificaciones las siguientes direcciones:

- ✓ A la suscrita en la Calle 18 No. 23-32 Edificio castillo Oficina 206, de esta Ciudad de Pasto. Móvil- 3225022119. Correo: duendecilla29@outlook.es
- ✓ Mi poderdante en la calle 13 No. 23-74, Barrio Santiago de la Ciudad de Pasto (N), Móvil 3228626616, correo electrónico leidy043@hotmail.com

Manifiesto que acepto cualquier tipo de notificación por este medio.

De antemano se agradece la atención prestada.

Atentamente,


ANDREA LILIANA ENRIQUEZ AZA
C.C. No. 36.950.593 de Pasto
T.P. No. 293458 del C. S. de la J.

Outlook

Buscar

Message nuevo Responder Eliminar Archivo Denunciar Limpiar Mover a Categorizar Postponer

Carpeta

Bandeja 6508

Correo no leído 10

Borradores 31

Elementos en...

Elementos 223

Archivos

Notas

Conversaciones...

Crear carpeta

Grupos

Nuevo grupo

Respuesta a Derecho de Petición – ARL SURA [ref: 00Dd0c6Xg_5003w1a1pnr.ref]

Reenvió este mensaje el Jue 9/12/2021 1:00 PM.

ARL Sura <atencionalcliente@arlsura.com.co>
Para: Usted: duendecilla29@outlook.es

DERECHO DE PETICION.pdf 141 KB

Justicia Ordinaria.pdf 141 KB

2 archivos adjuntos (286 KB) Guardar todo en OneDrive Descargar todos

Respetada
ANDREA LILIANA ENRIQUEZ AZA
C.C. No. 36.950.593 de Pasto
T.P. No. 293458 del C. S. de la J.
Poderdante: LEIDY GIOVANNA MESIAS DELGADO

Reciba un cordial saludo.

En atención al escrito de petición por usted radicado en las oficinas de Seguros de Vida Suramericana S.A. y atendiendo a la remisión vía electrónica que nos autorizó.

Nos permitimos enviar a través del presente medio electrónico, respuesta clara y de fondo a la solicitud presentada.

Una vez analizado el contenido de su solicitud, se concluye que el mismo no precisa dato alguno que permita establecer el beneficiario de la prestación causada por el deceso del señor JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY. Ya que la señora ROSA ELENA TARAZONA RAMIREZ también alega ostentar derecho a dicha prestación en calidad de compañera permanente del fallecido, y ambos solicitantes adjuntaron las pruebas necesarias para el reconocimiento de la misma. Motivo por cual le corresponde a la Justicia Ordinaria Laboral resolver la controversia.

Tener presente que la jurisdicción civil y de familia no presenta facultad alguna para definir el derecho prestacional bajo debate.

Lo anterior considerando que es competencia de la Jurisdicción Ordinaria, en sus especialidades Laboral y de Seguridad Social, "las controversias relativas a la prestación de los servicios de la seguridad social que se susciten entre los afiliados, beneficiarios o usuarios, los empleadores y las entidades administradoras o prestadoras, salvo los de responsabilidad médica y los relacionados

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

El secreto que nadie te contó se puede aprender inglés...

Puede calificar para estos beneficios. Échale un vistazo...

Evalúa tu conocimiento de inglés con un qu...

ARL



Medellín, 24 de agosto de 2020

CE202021029353
C1085284295

Señora

LEIDY GIOVANNA MESIAS DELGADO

Cl 13 # 23 - 74

Celular: 3228626616

San Juan De Pasto, Nariño

Asunto: Notificación de pago de sobrevivientes.

Seguros de Vida Suramericana S.A como Administradora de Riesgos Laborales de SERVICIOS DE MENSAJERÍA GERU S.A.S y como consecuencia del fallecimiento del señor JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY el día 14 de marzo de 2020 a causa del Accidente de Trabajo ocurrido en la misma fecha, ha determinado que los menores ALEJANDRO GAMEZ MESIAS y VALENTINA GAMEZ MESIAS tienen derecho al 50 % de la Pensión de Sobrevivientes en calidad de HIJOS del fallecido (Art. 13 de la Ley 797 de 2003).

El monto mensual de la pensión de sobrevivientes, corresponde al 75% del ingreso base de liquidación del afiliado fallecido (Art. 12 Ley 776/2002); entendiéndose por ingreso base de liquidación el promedio de los últimos seis meses o fracciones de meses, del salario base de cotización declarado e inscrito por la empresa a la entidad administradora de riesgos laborales a la cual se encuentra afiliada.

Ingreso Base de liquidación (IBL):	\$848,543
Monto de la pensión 75% del IBL:	\$636,407
Valor Ajustado al mínimo:	\$877,803
Valor al cual tiene derecho: (50%):	\$438,902
Monto mesada año actual :	\$877,803

Anexamos liquidación inicial retroactiva al momento del fallecimiento, valor que será consignado en la cuenta informada por usted.

Le recordamos que el monto de la pensión se debe distribuir de acuerdo con el Art. 8 del Decreto Reglamentario 1889 de 1994 de la siguiente forma: 50% para la cónyuge o compañera y 50% para los hijos, distribuido por partes iguales.

Para el caso que nos ocupa el monto de la mesada se entregará a usted en calidad de progenitora; entendiéndose que usted ejerce la Patria Potestad de sus hijos menores de edad y como tal es la administradora de sus bienes.

Lo anterior obedece al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para realizar un correcto pago de las pensiones.

L



El monto de la misma será incrementado el 1o. de enero de cada año en el IPC declarado para el año inmediatamente anterior. La pensión se continuará cancelando en forma mensual el último día hábil de cada mes.

Es importante aclarar que una vez se realicen los trámites para la afiliación a la Entidad Promotora de Salud (EPS) que Usted designe (Art. 157 de la Ley 100) y de acuerdo con el Art. 143 de la citada Ley 100, le descontaremos de la mesada el 8% para el pago de dicha afiliación.

Las personas cuyo derecho a la pensión se cause a partir de la vigencia del Acto Legislativo 01 de 2005 no podrán recibir más de trece (13) mesadas pensionales al año.

Adjuntamos además carta original donde ARL SURA certifica que procedió al pago de la pensión de sobrevivientes como consecuencia de un ACCIDENTE DE TRABAJO, con la cual Usted se debe acercar al Fondo de Pensiones (AFP) al cual se encontraba afiliado el señor JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY al momento del fallecimiento, para que inicie el trámite de la Devolución de Saldos e Indemnización Sustitutiva.

Quedamos a sus órdenes para aclarar cualquier duda que se pueda presentar, para lo cual se puede dirigir a una de nuestras oficinas en todo el país ó comunicarse telefónicamente a nivel nacional sin ningún costo a través de nuestra LINEA DE ATENCION 01800-051-1414 (CERO UNO OCHOCIENTOS CERO CINCUENTA Y UNO CATORCE CATORCE).

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jorge Alveiro Benjumea Arcila".

JORGE ALVEIRO BENJUMEA ARCILA
Director Gestión Integral de Pagos
ARL SURA



SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

CERTIFICA

Que ha procedido al reconocimiento de la pensión de sobrevivientes del señor JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY, identificado con la cédula de ciudadanía número 1085284295; quien falleció el día 14 de marzo de 2020, como consecuencia de un ACCIDENTE DE TRABAJO ocurrido en la misma fecha, y quien venía laborando en SERVICIOS DE MENSAJERÍA GERU S.A.S

Igualmente se estableció que los menores ALEJANDRO GAMEZ MESIAS y VALENTINA GAMEZ MESIAS tienen derecho al 50 % de la pensión de sobrevivientes en calidad de HIJOS del fallecido (Art. 13 de la Ley 797 de 2003).

De acuerdo con el Art. 15 de la Ley 776 de 2002 "Devolución de Saldos e Indemnización Sustitutiva"

Cuando un afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales se invalide o muera como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad laboral, además de la pensión de invalidez o de sobrevivientes que deba reconocerse de conformidad con el presente decreto, se devolverán al afiliado o a sus beneficiarios:

- a. Si se encuentra afiliado al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, la totalidad del saldo abonado en su cuenta individual de ahorro pensional.
- b. Si se encuentra afiliado al Régimen Solidario de Prima media con Prestación Definida la indemnización sustitutiva prevista en el artículo 37 de la Ley 100 de 1993.

Esperamos que la información suministrada permita tomar las decisiones respectivas, cualquier información adicional con gusto la suministraremos.

JORGE ALVEIRO BENJUMEA ARCILA
Director Gestión Integral de Pagos
ARL SURA



Medellín, 24 de agosto de 2020

Señores
BANCOLOMBIA

Respetados Señores:

Autorizo a **BANCOLOMBIA** para entregar a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., identificada con el NIT 890.903.790-5, de mi cuenta de ahorro **88085806691** los dineros y los intereses generados que, por concepto de pago de mesadas pensionales, hubieran sido consignados por ARL|SURA, después de mi fallecimiento o del fallecimiento de los beneficiarios sobrevivientes que represento; dinero que a su vez la ARL|SURA, de existir beneficiarios sobrevivientes, lo distribuirá entre ellos según la proporción de su derecho, o de no existir beneficiarios, dará a tal dinero el destino de la ley.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink that reads "Leidy Mesias D." with a horizontal line underneath.

LEIDY GIOVANNA MESIAS DELGADO

CC 1085288778

Titular de la cuenta

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.085.288.778**

MESIAS DELGADO

APELLIDOS

LEIDY GIOVANNA

NOMBRES

Leidy Mesias D

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

04-MAR-1991

**PASTO
(NARIÑO)**

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58

A+

F

ESTATURA

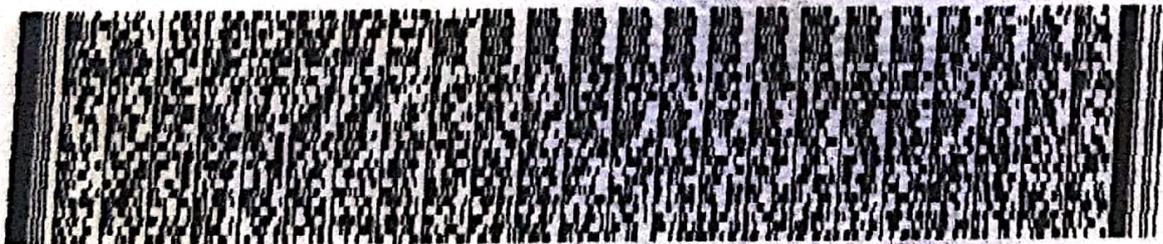
G.S. RH

SEXO

28-MAY-2009 PASTO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Vácha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-2300100-01100858-F-1085288778-20191003

0068016966A 3

9910325282

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.085.284.295

GAMEZ ARGOTY

APELLIDOS
 JAVIER MAURICIO

NOMBRES

Javier Mauricio Gamez
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-OCT-1990

PASTO (NARIÑO)

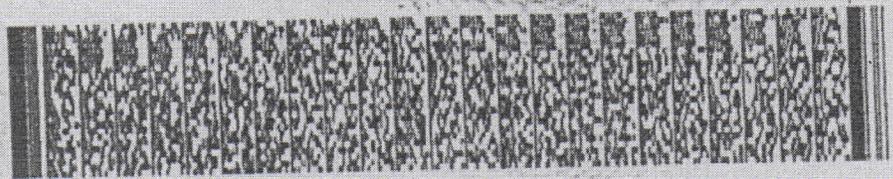
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 B+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

05-NOV-2008 PASTO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Aniel Sanchez Torres*
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ANIEL SANCHEZ TORRES



P-2300100-00157253-M-1085284295-20090522 0011699448A 1 32603526



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

9130549

* 9 1 3 0 5 4 9 *



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaria	<input checked="" type="checkbox"/> Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	L 3
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA - NARIÑO - PASTO							

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
GAMEZ ARGOTY JAVIER MAURICIO

Documento de identificación (Clase y número)
CC 1.085.284.295

Sexo (en Letras)
MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA NARIÑO PASTO

Fecha de la defunción
Año: 2020 Mes: MAR Día: 14 Hora: 22:15 Número de certificado de defunción: 2020-80175

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia: STJM PASTO

Fecha de la sentencia: Año: Mes: Día:

Documento presentado: Autorización judicial Certificado Médico

Nombre y cargo del funcionario: STJM PASTO

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
RUANO SUAREZ HERNAN JAVIER

Documentos de Identificación (Clase y número)
CC 1.085.296.361

Firma:

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año: 2020 Mes: MAR Día: 19

Nombre y firma del funcionario que autoriza
JAQUELIN URBANO GOMEZ

ESPACIO PARA NOTAS

19 MAR 2020 TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE ACTA LEVANTAMIENTO DE CADAVER.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

OFIXPRES S.A.E. 001022948



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE PASTO

CERTIFICA

Que el presente Registro civil es fiel y autentica copia de su original que aparece inscrito en esta notaria.

VALIDO PARA *Documento*
PASTO 20 MAR 2020

Jaquelin Urbano Gómez
Notaria Tercera Encargada
del Círculo de Pasto



Formulario de Registro Civil de Defunción with multiple sections for personal data, identification, and registration details. Includes fields for name, date, and document type.

ORIGINAL PARA EL ARCHIVO DEL REGISTRO

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

IDENTIFICACIÓN

Razón social: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
Sigla: SEGUROS DE VIDA SURA
Nit: 890903790-5
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-077671-04
Fecha de matrícula: 23 de Marzo de 1984
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 14 de Marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 63 # 49 A - 31 PISO 1, Ed. Camacol
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co
Teléfono comercial 1: 2602100
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: WWW.SURAMERICANA.COM

Dirección para notificación judicial: Carrera 63 49 A 31 Piso 1 Ed. Camacol
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 1: 2602100
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

REFORMAS ESPECIALES

Escritura Pública No.1.060 de mayo 10 de 1972, de la Notaría 2a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 23 de mayo de 1972, en el libro 9o., folio y No.931, por medio de la cual se adiciona a la denominación social las letras S.A., quedando así:

COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

Escritura Pública No.1502 de septiembre 15 de 1997, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 23 de septiembre de 1997, en el libro 9o., folio 1114, bajo el No.7798, mediante la cual se solemniza la Escisión de la sociedad la cual se fracciona, constituyendo una nueva sociedad, la cual girará bajo la denominación social de:

"PORTAFOLIO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A."

Escritura Pública No.2166, del 15 de diciembre de 2006, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada parcialmente en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2006, en el libro 9o., bajo el No.13508, aclarada por escritura pública No. 339, de marzo 2 de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, mediante la cual se solemniza el acuerdo de escisión parcial de COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. (77433-4), COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. (77671-4) y COMPAÑIA SURAMERICANA DE CAPITALIZACION S.A. (77872-4), las que se escinden sin disolverse, lo cual implica, entre otros, la transferencia de parte de su patrimonio a una nueva sociedad que sera la beneficiaria por creación, de naturaleza no financiera, que se denominara SOCIEDAD INVERSIONISTA ANONIMA S.A. (372851-4).

Escritura Pública No. 821 del 13 de mayo de 2009, de la Notaría 14a de

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Medellín, registrada en esta Entidad el 19 de mayo de 2009, en el libro 9o., bajo el No. 6350, mediante la cual la sociedad cambia su denominación por:

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Escritura Pública No.35 del 22 de enero de 2018 de la Notaría 14a. de Medellín, inscrita en esta cámara de comercio el 22 de febrero de 2018, bajo el No.004060 del libro IX del registro mercantil, mediante la cual, entre otras reformas, se adiciona la sigla SEGUROS DE VIDA SURA, quedando su denominación así:

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. sigla SEGUROS DE VIDA SURA

Escritura Pública No.5116 del 17 de diciembre de 2018, de la Notaría 25a. de Medellín, inscrita en esta cámara de comercio el 31 de diciembre de 2018, bajo el No.033487 del libro IX del registro mercantil, mediante la cual, entre otras reformas, se aprobó el acuerdo de FUSION por Absorción, de la sociedad SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. (21-077671-04) la cual ABSORBE a la sociedad SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A. (21-205775-04) (ABSORBIDA).

Escritura Pública No. 1188, del 18 de mayo de 2020, de la Notaría 25 de Medellín, registrada en esta Cámara el 22 de mayo de 2020, bajo el No. 10131 del libro IX, mediante la cual se solemnizo el compromiso de escisión entre las sociedades SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. (77671-4) en calidad escidente y SURAMERICANA S.A. (21-257352-4) en calidad de beneficiaria.

Por Escritura Pública No.318 del 31 de marzo de 2022, de la Notaría 14 de Medellín, aclarada por Escritura Pública No.764, del 21 de julio de 2022, de la Notaría 14 de Medellín.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2090.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad consistirá en la realización de operaciones de seguro y de reaseguro, bajo las modalidades y los ramos facultados

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

expresamente por la ley en la República de Colombia o de las de cualquier otro país, donde establezca domicilio, sucursal o agencia.

La Sociedad podrá ejecutar válidamente todos los actos jurídicos que tienden a la realización de su objeto social y a la inversión y administración de su capital y reservas.

En desarrollo de su objeto social, la Sociedad podrá adquirir; dar en garantía, explotar, entregar en fiducia o en encargo fiduciario, y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles; celebrar operaciones de crédito dando o recibiendo de o a sus socios o a terceros dinero en mutuo; celebrar y ejecutar en general de vida clase de contratos de seguro, coaseguro, reaseguro, indemnización o garantía permitidos por las leyes de Colombia, o las de cualquier otro país donde establezca domicilio, sucursal o agencias; financiar el pago de las primas de los contratos de seguros que se expidan, con sujeción a las condiciones y límites legales; celebrar, cancelar o extinguir en cualquier forma cualquier póliza, contrato de garantía u otro efectuado por la Sociedad, constituir sociedades, uniones temporales, consorcios; dar, aceptar, negociar, enajenar, pagar, celebrar cesiones, a cualquier título, de toda clase de instrumentos negociables y suscribir todo tipo de documentos civiles y comerciales; garantizar o avalar obligaciones de sociedades en las que la sociedad ostenté más del diez por ciento (10%) del capital social, su matriz o las subordinadas de aquella, y cualquier sociedad que ostente más del diez por ciento de la (10%) de las acciones de la Sociedad; y en general celebrar todos los actos y todos los contratos que tengan relación directa con, el objeto social, y los que tengan como finalidad ejercerlos derechos y cumplir las obligaciones derivadas de las actividades que desarrolla la Sociedad.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor	:	\$80.000.166.461,02310
No. de acciones	:	341.838,00
Valor Nominal	:	\$234.029,4714492130

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	\$46.161.144.000,00
No. de acciones	:	197.245,00
Valor Nominal	:	\$234.029,4714492130

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

		CAPITAL PAGADO
Valor	:	\$46.161.144.000,00
No. de acciones	:	197.245,00
Valor Nominal	:	\$234.029,4714492130

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 2666 FECHA: 2021/09/06
RADICADO: 73001-40-03-007-2021-00300-00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
PROCESO: VERBAL SUMARIO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: ALVARO NESTOR SANCHEZ VERA
DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. ARL SURA
BIEN: SOCIEDAD SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

INSCRIPCIÓN: 2021/09/09 LIBRO: 8 NRO.: 2964

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 404 FECHA: 2021/08/10
RADICADO: 05001 31 03 012 2021-00055 00
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: ORLANDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
BIEN: SE DECRETA LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN EL REGISTRO
MERCANTIL DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. CON NIT.
890903790-5.

INSCRIPCIÓN: 2021/11/25 LIBRO: 8 NRO.: 3726

REPRESENTACIÓN LEGAL

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES: Son funciones de los representantes legales:

a. Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios.

b. Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Accionistas y de la Junta Directiva.

c. Celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos o contratos relacionados con su objeto social.

d. Nombrar y remover libremente a los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la Junta Directiva. Así mismo nombrar los administradores de los establecimientos de comercio.

e. Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos.

f. Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario, o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales, someter a su consideración los estados financieros de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades.

g. Presentar a la Asamblea General de Accionistas anualmente, en su reunión ordinaria, los estados financieros de fin de ejercicio, junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la Junta Directiva.

h. Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y sus actualizaciones.

i. Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley y estos Estatutos.

FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los Representantes Legales están facultados para celebrar o ejecutar, sin otra limitación que la establecida en los Estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva, o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad.

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Los Representantes Legales podrán transigir, comprometer y arbitrar los negocios sociales, promover acciones judiciales e interponer todos los recursos que fueren procedentes conforme a la ley, recibir, sustituir, adquirir, otorgar y renovar obligaciones y créditos, dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, y delegar facultades, otorgar mandatos y sustituciones con la limitación que se desprende de los Estatutos.

FUNCIONES SECRETARÍA GENERAL: Además de las funciones de carácter especial que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, o por la Alta Gerencia, el Secretario General tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

A) La Representación legal de la Sociedad.

B,) Llevar conforme a la ley, los libros de actas de Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los Comités de Junta y autorizar con su firma las copias y extractos que de ellas se expidan.

C) Llevar a cabo la expedición y refrendación de títulos de acciones, así como la inscripción de actos o documentos en el libro de registro de acciones.

D) Comunicar las convocatorias para las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités.

E) Asistir a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités.

F) Coordinar la organización de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités, de conformidad con lo establecido en la ley y en los Estatutos.

G) Coordinar la preparación del orden del día de las reuniones.

H) Apoyar al Presidente de la Junta Directiva con el suministro de la formación a los miembros de Junta Directiva, de manera oportuna y en debida forma.

I) Asegurarse que las decisiones adoptadas en la Asamblea General de Accionistas, en la Junta Directiva y en sus respectivos Comités

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

efectivamente se incorporen en las respectivas actas.

J) Dirigir la administración de documentos y archivos de la secretaría general de la Sociedad, y velar por la custodia y conservación de los libros escrituras, títulos, comprobantes y demás documentos que se le confíen.

K) Gestionar, archivar y custodiar la información confidencial de la Sociedad.

L) Atender las consultas y/o reclamos que se presenten por parte de los accionistas, autoridades y demás grupos de interés, para lo cual contará con personal calificado.

M) Ser el puente de comunicación entre los accionistas y los Administradores, o entre estos últimos y la Sociedad.

N) Velar por la legalidad formal de las actuaciones de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva, y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos y la normatividad vigente.

O) Las demás que le asigne la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JUANA FRANCISCA LLANO CADAVID	C.C. No. 43.868.812
GUSTAVO ADRIAN ESPOSITO CLAVEIR	PAS. No. AAH329246
CLAUDIA SANDRA FRANK	C.E. No. 381797
FUAD AURELIO VELASCO JURI	C.C. No. 94.400.587
MARIA ADELAIDA TAMAYO JARAMILLO	C.C. No. 43.221.075

SUPLENTE

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GLORIA MARIA ESTRADA ALVAREZ	C.C. No. 43.550.078
FRANK JOSE OSPINA BLANDON	C.C. No. 3.438.601
EVER AGUDELO ARANGO	C.C. No. 70.504.260
FEDERICO JARAMILLO ZULUAGA	C.C. No. 71.787.690

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

JUAN CAMILO ARROYAVE CARDENAS

C.C. No. 98.668.373

Por Extracto de Acta número 100 del 14 de marzo de 2018, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de septiembre de 2018, con el número 22939, del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

JUANA FRANCISCA LLANO CADAVID

C.C. No. 43.868.812

SUPLENTES

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

GLORIA MARIA ESTRADA ALVAREZ

C.C. No. 43.550.078

EVER AGUDELO ARANGO

C.C. No. 70.504.260

FEDERICO JARAMILLO ZULUAGA

C.C. No. 71.787.690

JUAN CAMILO ARROYAVE CARDENAS

C.C. No. 98.668.373

Por Extracto de acta No. 105 del 24 de marzo de 2020 de la Asamblea, aclarado por Acta No. 105 del 18 de septiembre de 2020, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2020, con el No. 22115, del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

FRANK JOSE OSPINA BLANDON

C.C. No. 3.438.601

Por Acta No. 109, del 14 de diciembre de 2022, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de marzo de 2023, con el No. 7041, del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

CLAUDIA SANDRA FRANK

C.E. 381797

Por Extracto de Acta No.110 del 22 de marzo de 2023, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2023, con el No.22988 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

GUSTAVO ADRIAN ESPOSITO CLAVEIR

PAS. No. AAH329246

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FUAD AURELIO VELASCO JURI

C.C. No. 94.400.587

MARIA ADELAIDA TAMAYO JARAMILLO

C.C. No. 43.221.075

Por Extracto de Acta No.95 del 26 de febrero de 2016, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2016, con el No.11415 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S	NIT. 860.008.890-5

Por Comunicación del 10 de enero de 2023, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de enero de 2023, con el No.2116 del Libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	DANIEL ANDRES JARAMILLO	C.C.	8.026.167
	VALENCIA	T.P.	140779-T

Por Comunicación del 22 de diciembre de 2016, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de enero de 2017, con el No.744 del Libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL SUPLENTE	ANGELA BRIGITH SAENZ	C.C.	1.019.022.806
	ARENAS	T.P.	166288-T

PODERES

PODER ESPECIAL: Que por Escritura Pública No.647 de abril 22 de 2008, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 30 de mayo de 2008, en el libro 5o., bajo el Nro. 279, le fue concedido Poder Especial a IVAN DARIO GAVIRIA LONDOÑO, con C.C 98.551.406, para actuar en nombre de las compañías que representa, a fin de que en su condición de GERENTE SUSCRIPTOR REGIONAL MEDELLIN realice el siguiente acto:

a) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el CARGO DE GERENTE SUSCRIPTOR REGIONAL MEDELLIN.

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1016 Fecha: 2014/03/31
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LINA MARIA ANGULO GALLEGO
Identificación: 67002356
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/04/10 Libro: 5 Nro.: 130

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
3. Para comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
4. Para suscribir contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
5. Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a estas COMPAÑÍAS.
6. Para notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
7. Para interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.
8. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS por activa o por

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés y para invertir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conforme con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a LAS COMPAÑÍAS.

10. Para otorgar poder especial a los abogados externos para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en el cargo de DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES OCCIDENTE.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1693 Fecha: 2014/05/26
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: JUAN CARLOS MARTINEZ FRANCO
Identificación: 15432724
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/06/05 Libro: 5 Nro.: 171

Facultades del Apoderado:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.
2. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a las compañías.
3. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.
4. Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2239 Fecha: 2015/06/16
Procedencia: NOTARÍA 20a. DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: JULIO CÉSAR RESTREPO MARTÍNEZ
Identificación: 71601846
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2015/07/09 Libro: 5 Nro.: 256

Facultades del Apoderado:

PRIMERO: Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que en su condición de GERENTE DE BIENESTAR Y ENTORNO LOGÍSTICO, represente a LAS COMPAÑÍAS en la suscripción (firma) de contratos, formatos, y demás documentos, relacionados con la apertura, cesión, modificación y cancelación de líneas y/o servicios que sean contratados con las diferentes empresas del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el cargo de GERENTE DE BIENESTAR Y ENTORNO LOGÍSTICO.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 387 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JAIRO RINCON ACHURY
Identificación: 79428638
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 120

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 390 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JOSE DEL CARMEN BERNAL CALVO
Identificación: 19258731
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 118

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas,

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 393 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: NOHORA RAMIREZ TOVAR
Identificación: 55167852
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 119

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 383 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: BEATRIZ EUGENIA SEPULVEDA SIERRA
Identificación: 32522230
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 121

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 386 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: HECTOR JAIME GIRALDO DUQUE
Identificación: 9870052
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 122

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

ESCRITURA PUBLICA 393 DEL 12 DE ABRIL DE 2016

FACULTADES:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto:

PODER OTORGAMIENTO

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 394 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SELENE PIEDAD MONTOYA CHACON
Identificación: 65784814
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 123

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 392 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JORGE ARMANDO LASSO DUQUE
Identificación: 1130638193
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 124

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 391 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN PABLO BOTERO ECHEVERRI
Identificación: 16078791
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 125

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 384 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN GONZALO FLOREZ BEDOYA
Identificación: 71335719
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 126

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 389
Fecha: 2016/04/12
Procedencia: NOTARÍA No.14a. DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: NÉSTOR ALEJANDRO GARCÍA FRANCO
Identificación: 9726302
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2016/04/28 Libro: 5 Nro.: 142

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales,

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 388 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: NOTARIA 14a., DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: MAURICIO LONDOÑO URIBE
Identificación: 18494966
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/28 Libro: 5 Nro.: 143

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogado externo de LAS COMPAÑÍAS las represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contrantos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

SEGUNDO: Este poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS, y se solemnice Escritura Publica de revocatoria en virtud de la cual se revoque las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 446 Fecha: 2016/04/21
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN RICARDO PRIETO PELAEZ
Identificación: 71787721
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/03 Libro: 5 Nro.: 148

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos. coltçJas citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación

6 Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 443 Fecha: 2016/04/21
Procedencia: NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: GILMA NATALIA LUJAN JARAMILLO
Identificación: 43587573
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/13 Libro: 5 Nro.: 158

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogada externa de las compañías para que

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

las represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a las compañías en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, de las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 448
Fecha: 2016/04/21
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ALEX FONTALVO VELÁSQUEZ
Identificación: 84069623
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/16 Libro: 5 Nro.: 162

Facultades del Apoderado:

1. Representar LA COMPAÑÍA en-toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LA COMPAÑÍA.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.
5. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LA COMPAÑÍA.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 442 Fecha: 2016/04/21
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: LUISA FERNANDA CONSUEGRA WALTER
Identificación: 22584498
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/16 Libro: 5 Nro.: 160

Facultades del Apoderado:

PRIMERO: se otorga poder especial, amplio y suficiente para que en su condición de abogada externa de la compañía, la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a la compañía en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ellas en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés la Compañía.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a la Compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a la Compañía firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a la Compañía.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con la Compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 641 Fecha: 2016/06/14
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA MARÍA RODRÍGUEZ AGUDELO
Identificación: 1097034007
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/07/14 Libro: 5 Nro.: 204

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS, en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales pudiendo conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones tanto de autoridades jurisdiccionales como administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

3. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

4. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
5. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier pausa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.
6. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
7. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencia y renunciar a los términos y notificaciones.
8. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS, por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés, y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conformen con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a LAS COMPAÑÍAS.
9. Otorgar poder especial para representar a LAS COMPAÑÍAS en cualquier diligencia ante las autoridades administrativas.
10. Otorgar poder especial a los abogados externos para representar a LAS COMPANIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada s encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 643 Fecha: 2016/06/14
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: JUAN PABLO ARAUJO ARIZA
Identificación: 15173355
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/07/14 Libro: 5 Nro.: 212

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogado externo de la compañía la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a la compañía en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LA COMPAÑÍA.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LA COMPAÑÍA.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 640 Fecha: 2016/06/14
Procedencia: NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: JOSE MANUEL TENORIO CEBALLOS
Identificación: 1130618528
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/07/25 Libro: 5 Nro.: 243

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑIAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar, o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parle con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑIAS.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.
5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑIAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑIAS

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 836
Fecha: 2016/08/01
Notaría: 14 de Medellín
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JULIO CÉSAR RESTREPO MARTÍNEZ
Identificación: 71601846
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/09/16 Libro: 5 Nro.: 326

Facultades del Apoderado:

Para que en representación de LA COMPAÑÍA suscriba, modifique, termine y liquide todos los contratos, convenios, ofertas mercantiles, órdenes de compra y, en general, los servicios relacionados con sus objetos sociales o necesarios para el efectivo desarrollo de los mismos, dentro de los límites señalados en los Estatutos sociales de LA COMPAÑÍA.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 839 Fecha: 2016/08/01, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN.
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARISOL SALAZAR FLOREZ
Identificación: 39176057
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/10/25 Libro: 5 Nro.: 396

Facultades del Apoderado:

1. La suscripción, modificación, terminación o liquidación de todos los contratos de naturaleza comercial de prestación de servicios profesionales o laborales que se celebren con las personas naturales, y jurídicas relacionadas con su objeto social, o necesarios para el efectivo desarrollo del mismo.

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2. La suscripción de constancias de naturaleza laboral o comercial.
3. La suscripción de constancias de salario y autorizaciones para retiro de cesantías dirigidas a las entidades administradoras de cesantías.
4. La suscripción de cartas de terminación de contratos laborales y comerciales; y
5. La suscripción de respuestas a requerimientos y derechos de petición relacionados con el ámbito de su competencia.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1206 Fecha: 2016/10/24
DE LA NOTARIA 14a., DE MEDELLIN
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANGELA MARIA LOPEZ
Identificación: 66819581
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/12/09 Libro: 5 Nro.: 452

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogada externa de LAS COMPAÑÍAS, las represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 101 Fecha: 2017/02/06 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN

Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: JOHN JAIRO GIRALDO GUTIÉRREZ

Identificación: 79721762

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2017/03/06 Libro: 5 Nro.: 68

Facultades del Apoderado:

Que se confieren PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que en su condición de GERENTE SUCURSAL GRAN EMPRESA REGIONAL CENTRO de LA COMPAÑÍA la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Aceptar las prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación de adelante LA COMPAÑÍA.

2. Firmar los documentos correspondientes a la cancelación de prendas que se hayan otorgado a favor de LA COMPAÑÍA y las cartas de levantamiento de los endosos que se hubiesen constituido sobre dichas prendas.

3. Suscribir pólizas de cumplimiento de los demás ramos que se ofrezcan por LA COMPAÑÍA.

4. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LA COMPAÑÍA.

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

5. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones.

6. Presentar ofertas, suscribir contratos; expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

7. Aceptar y objetar reclamaciones e indemnizaciones sin sujeción a ninguna cuantía y comprometer a LA COMPAÑÍA por el valor de la propuesta.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 121 Fecha: 2017/02/09
DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DIANA PATRICIA SERRANO MOJICA
Identificación: 1095913113
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/04/26 Libro: 5 Nro.: 90

Facultades del Apoderado:

1. Firmar los certificados laborales de LAS COMPAÑÍAS

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 254 Fecha: 2017/03/13 DE LA
NOTARIA 14a., DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN CARLOS MARTINEZ FRANCO
Identificación: 15432724
Clase de Poder: ESPECIAL

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Inscripción: 2017/04/28 Libro: 5 Nro.: 103

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de GERENTE BANCA SEGUROS de la compañía la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Firmar en nombre de la compañía cartas de presentación de la propuesta en procesos licitatorios en todos los ramos con los que cuenta la compañía.

2. Suscribir en nombre de la compañía los formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos y cualquier otro documento que sea requerido dentro de los procesos licitatorios.

3. Suscribir en nombre de la compañía acuerdos de confidencialidad y cualquier otro acuerdo o contrato necesario dentro de los procesos licitatorios.

4. Suscribir y presentar a nombre de la compañía ofertas dentro de los procesos licitatorios.

5. Representar a la compañía e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios.

6. Suscribir en nombre de la compañía el contrato correspondiente al proceso licitatorio.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la compañía y se solemnice Escritura Publica de revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA No.02 NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Fecha: 2018/01/03
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MAURICIO BAZZANI PEDRAZA
Identificación: 3227926
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/01/30 Libro: 5 Nro.: 18

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogado externo de LAS COMPAÑÍAS las represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LAS COMPAÑÍAS.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciadas a los términos y notificaciones.
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA NO.1288 Fecha: 2017/12/13
NOTARIA 14 DE MEDELLIN.
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JAVIER IGNACIO WOLFF CANO
Identificación: 71684969
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/02/13 Libro: 5 Nro.: 34

Facultades del Apoderado:

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Para que represente a las compañías en la ejecución de los siguientes actos:

- a) Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.
- b) Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a las compañías.
- c) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a. contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones.
- d) Representar las compañías en las acciones judiciales administrativas, o de cualquier otra índole que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para resolver interrogatorios de parte para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales administrativas, políticas y entidades centralizadas del estado.
- e) Notificarse, de todo tipo de decisiones administrativas, legales o de cualquier otra índole e interponer recursos legales contra los citados actos.
- f) Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales administrativos o de cualquier otra índole que se inicien por parte de las compañías o se promuevan en contra de ellas.
- g) Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de las compañías los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas de cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.
- h) Aceptar a favor de las compañías la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados intermediarios, agentes dependientes, agencias y sociedades corredoras de seguros y que garanticen los préstamos para la adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquella, así como firmar los respectivos pagares.
- i) Aceptar a favor de las compañías la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados intermediarios, agentes dependientes, agencias y sociedades corredoras de seguros y que garanticen los préstamos para la adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquella así como firmar los respectivos pagares.

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

j) Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten las compañías.

k) Firmas las escrituras públicas de cancelación de hipotecas y los documento de prenda que se hayan otorgado a favor de las compañías, designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los préstamos hipotecarios, prendarios y personales, siempre y cuando dicha delegación recaiga en los empleados directivos que laboren en las sucursales y oficinas correspondientes a la regional Eje cafetero.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1011 Fecha: 2017/09/29
Notaria: 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: IVAN RAMIREZ WURTTEMBERGER
Identificación: 16451786
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/04/26 Libro: 5 Nro.: 82

Facultades del Apoderado:

Para que represente los interese de LAS COMPAÑÍAS en las audiencias de conciliación prejudicial en las que estas sean citadas, quedando expresamente facultado para conciliar.

El apoderado queda ampliamente facultado para realizar todos los actos inherentes a este poder en especial gozara de la facultad de conciliar en nombre de LAS COMPAÑÍAS.

El presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice escritura pública de revocatoria en virtud de la cual se revoque las citadas facultades.

Modificada por:

Documento: Escritura Pública Nro.: 369 Fecha: 2018/04/17
Inscripción: 2018/04/30 Libro: 5 Nro.: 85

Se amplian las facultades y se adiciona lo siguiente:

A. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades descentralizadas y descentralizadas del Estado.

B. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

C. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés la COMPAÑÍA.

D. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

E. Presentar a las compañías en las acciones judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación

F. Comprometer a las compañías firmando las transacciones y desistimiento con terceros afectados.

G. Suscribir los contratos de transacciones y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

H. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 899 Fecha: 2018/08/21 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: CRISTINA TAMAYO ARROYAVE

Identificación: 44000459

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2018/08/29 Libro: 5 Nro.: 178

Facultades del Apoderado:

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Se otorga PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que represente a LA COMPAÑÍA en la ejecución de los siguientes actos:

1. Suscribir y presentar las declaraciones tributarias correspondientes ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", y ante las demás entidades del orden Departamental o Municipal que requieran de la presentación de declaraciones, para efectos de la liquidación de impuestos, tasas y/o contribuciones a que estén obligadas LA COMPAÑÍA. Igualmente, para tramitar las solicitudes de devolución y compensación de saldos a favor que se generen con ocasión de las mencionadas declaraciones tributarias.

2. Suscribir y presentar en representación de LA COMPAÑÍA los requerimientos de información y cualquier recurso aplicable en materia fiscal, teniendo además la facultad para allanarse.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 905 Fecha: 2018/08/22
Procedencia: REPRESENTANTES LEGALES
Nombre Apoderado: ANA CATALINA ECHEVERRI MESA
Identificación: 43615679
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2018/08/30 Libro: 5 Nro.: 189

Facultades del Apoderado:

Para que represente a las Compañías, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S., SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A., EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A., SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A., CONSULTORIA EN GESTION DE RIESGOS SURAMERICANA S.A.S., DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDICA S.A. INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD Y OPERACIONES GENERALES SURAMERICANA S.A.S, en el proceso de Reorganización Empresarial y Liquidación y realice además los siguientes actos:

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- a. Presentar acreencias en el trámite de reorganización o liquidación.
- b. Presentar objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y al inventario valorado de bienes.
- c. Votar positiva o negativamente el proyecto de acuerdo de reorganización.
- d. Interponer los recursos a que haya lugar.
- e. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés las Compañías.
- f. Además, la facultad para conciliar, desistir, recibir, sustituir y reasumir el poder, si a ello hubiere lugar, y para delantar todas las gestiones relacionadas con el respectivo trámite.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 893 Fecha: 2018/08/21
DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: CESAR ALBERTO CORTES ORTEGA
Identificación: 79862622
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/09/05 Libro: 5 Nro.: 204

Nombre Apoderado: CLEYA JOHANNA MARTINEZ CANTI
Identificación: 52898473

Nombre Apoderado: NAYITH ALARCON GAITA
Identificación: 51771299

Facultades de los apoderados CESAR ALBERTO CORTES ORTEGA, CLEYA JOHANNA MARTINEZ CANTI y NAYITH ALARCON GAITA.

Para que en nombre de LAS COMPAÑÍAS realicen los siguientes actos:

1. Aceptar las prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten LAS COMPAÑÍAS
2. Firmar los documentos correspondientes a la cancelación de prendas que se hayan otorgado a favor de LAS COMPAÑÍAS y las cartas de levantamiento de los endosos que se hubiesen constituido sobre dichas prendas;

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

3. Suscribir pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por, LAS COMPAÑÍAS;

4. Objetar reclamaciones de seguros que sean presentadas a LAS COMPAÑÍAS;

5. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;

6. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía;

7. Aceptar y objetar reclamaciones e indemnizaciones sin sujeción a ninguna cuantía y comprometer a LAS COMPAÑÍAS por el valor de la propuesta.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados en LAS COMPAÑÍAS y se solemnice en Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 19 Fecha: 2019/01/11
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2019/02/11 Libro: 5 Nro.: 30

Nombre Apoderado: JUAN ANDRES JARAMILLO GUERRA
Identificación: 98551079

Nombre Apoderado: LUIS EDUARDO VELEZ GUERRA
Identificación: 71772925

Nombre Apoderado: MARIA MERCEDES YEPES NARANJO
Identificación: 43613608

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre de la COMPAÑÍA suscriban los Contratos de Prestación de Servicios de Salud para los asegurados de las pólizas de Seguros y Medicina Prepagada.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se desempeñen en el cargo de DIRECTORES MÉDICOS REGIONALES y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 318 Fecha: 2019/04/05
Notaria: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: RAFAEL ALBERTO ARIZA VESGA
Identificación: 79952462
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/05/09 Libro: 5 Nro.: 106

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre de LA COMPAÑÍA realice los siguientes actos:

1. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de proceso y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten en contra de ella en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial y par recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés la compañía.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

renuncias a los términos y notificaciones.

El presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑIA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 317 Fecha: 2019/04/05, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIBEL ROCIO DUARTE REY
Identificación: 1098619879
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/05/09 Libro: 5 Nro.: 108

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre de LA COMPAÑIA realice los siguientes actos:

1. Recibir notificaciones por parte de las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y Junta Nacional de Calificación de Invalidez, así como para solicitar Calificaciones de Origen y/o pérdida de Capacidad Laboral, e interponer controversias, recursos de reposición apelación, queja; así como para solicitar la entrega de los expedientes completos de los casos en controversias y cualquier otro que la ley disponga, y en general presentar e interponer cualquier tipo de escrito frente a los dictámenes de las Juntas de Calificación de Invalidez Regional como Nacional en representación de la Compañía.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con la COMPAÑIA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 471 Fecha: 2019/05/24 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

PODER 1

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre Apoderado: RICHARD GANDUR JACOME
Identificación: 88139732

Nombre Apoderado: MARIA EUGENIA OSORNO PALACIO
Identificación: 42785795

Nombre Apoderado: MAURICIO ALVAREZ GALLO
Identificación: 10131025

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/06/28 Libro: 5 Nro.: 159

Facultades de los apoderados:

Poder 1:

Para que en nombre de la compañía realice los siguientes actos:

1. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos, pólizas y demás documentos que se deriven en cualquier etapa de dichos procesos de licitaciones.

2. Firmar contratos de afiliación, sin límites de cuantía.

3. Representar a la compañía en las acciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas; en las audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales: para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones; tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado y entidades de control.

4. Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, legales o de cualquier otra índole e interponer recursos contra los citados actos.

5. Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se inicien por parte de la compañía o se promuevan en contra de ella.

6. Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los tramites de

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

subrogación que adelante la compañía.

7. Suscribir contratos y celebrar actos y negocios, cuya cuantía no exceda un valor equivalente a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

PODER 2

Nombre Apoderado: VIVIAN CELESTE NUÑEZ GUZMAN
Identificación: 22581412
Nombre Apoderado: GLORIA PATRICIA PARRA PEREA
Identificación: 45478171
Nombre Apoderado: MIGUEL ANGEL ARROYO CASAS
Identificación: 73188368
Nombre Apoderado: MARIA CRISTINA BONILLA ESTUPIÑAN
Identificación: 63506165

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/06/28 Libro: 5 Nro.: 159

Facultades de los apoderados:

PODER 2

Para que en nombre de la compañía realice los siguientes actos:

1. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos, pólizas y demás documentos que se deriven en cualquier etapa de dichos procesos de licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA NO:986 DEL 2019/09/23, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MERCEDES AGUILLON SANTAMARIA
Identificación: 41928798
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/10/10 Libro: 5 Nro.: 241

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.
2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;
3. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 982 Fecha: 2019/09/23
NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: YENY PAOLA BALLESTEROS SANCHEZ
Identificación: 1113780885
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/10/10 Libro: 5 Nro.: 242

Facultades del Apoderado:

1. Suscribir las pólizas -de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS;
2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;

3. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.:983 Fecha: 2019/09/23
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIA FERNANDA ARAQUE RUEDA
Identificación: 1098671852
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/10/10 Libro: 5 Nro.: 245

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑIAS

2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones.

3. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

El presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en cargo de Directora Comercial Empresarial Sucursal Manizales de LA COMPAÑIA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1045 Fecha: 2019/10/04 DE
LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: RODRIGO ALBERTO ARTUNDUAGA CASTRO
Identificación: 7724012
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/10/17 Libro: 5 Nro.: 248

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realice los siguientes actos:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑIAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 891 Fecha: 2019/09/02
DE LA NOTARIA 14a. DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JULIO MARIO SAAVEDRA OSPINA

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Identificación: 94060130
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/10/23 Libro: 5 Nro.: 258

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realice los siguientes actos:

a) Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.

b) Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LAS COMPAÑÍAS.

c) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 420 Fecha: 2020/07/02
NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SANTIAGO CASTRO GOMEZ
Identificación: 75068268
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2020/08/21 Libro: 5 Nro.: 107

Facultades del Apoderado:

1. Suscribir, modificar, terminar o liquidar los contratos de corresponsalía de seguros que se firmen con las personas naturales y personas jurídicas relacionadas.

2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, que sean de interés del segmento emergente y suscribir contratos y pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

3. Suscribir, modificar, terminar o liquidar los contratos de prestación

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de servicios y cualquier acuerdo de índole comercial que influencié el desarrollo del segmento emergente.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 443 Fecha: 2020/07/13
NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN FELIPE LOPEZ SIERRA
Identificación: 71747655
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripcion: 2020/08/27 Libro:5 Nro.: 113

Facultades del Apoderado:

A. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades, jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

B. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

C. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LAS COMPAÑÍAS.

D. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias; y renunciar a los términos y notificaciones.

E. Presentar a LAS COMPAÑÍAS en las acciones judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

F. Comprometer a las compañías firmando las transacciones y desistimiento con terceros afectados.

G. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

H. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas con los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

SEGUNDO Que el presente poder tendrá vigencia Mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 502 Fecha: 2020/08/11 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2020/10/02 Libro: 5 Nro.: 145

Nombre Apoderado: FREDY ORLANDO MARIN VELEZ
Identificación: 71184746

Nombre Apoderado: CARLOS ANDRES GOMEZ PIEDRAHITA
Identificación: 71377237

Facultades de los Apoderados:

Para que realicen los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.

2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitación, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir las cartas de presentación, los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones como por ejemplo formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos, acuerdos de confidencialidad y cualquier otro documento o acuerdo necesario dentro de los procesos licitatorios.

3. Representar a la compañía e interponer los recursos durante la

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios y nombrar apoderados especiales para que acudan a las audiencias de adjudicación y representen a la compañía.

4. Suscribir en nombre de la compañía el contrato correspondiente al proceso licitatorio y todas las prórrogas o modificaciones del mismo.

SEGUNDO: Que el presente por tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la compañía y se solemnice escritura pública de revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.:1192 Fecha: 2021/11/02

Inscripción: 2021/12/13 Libro: 5 Nro.: 238

Mediante la cual se adicionan las siguientes facultades al apoderado CARLOS ANDRES GOMEZ PIEDRAHITA:

- Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con la Regional Antioquia.
- Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de los negocios de la Regional Antioquia.
- Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor de los negocios de la Regional Antioquia.

Modificada por:

Documento: COMUNICACIÓN Nro.: 1254 Fecha: 2021/11/17

Inscripción: 2021/12/15 Libro: 5 Nro.: 247

Mediante la cual se adicionan al señor FREDY ORLANDO MARIN VELEZ las siguientes facultades:

- Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con la Regional Antioquia.
- Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de los negocios de la Regional Antioquia
- Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor proveedor de los negocios de la Regional Antioquia.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA No: 589 DEL 2020/09/11,

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedencia: DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN.
REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LINA SOFIA MARIN CORREA
Identificación: 1128405997
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2020/10/05 Libro:V No.: 149

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

- A. Aceptar y firmar los contratos y todos los documentos requeridos para la constitución de prenda y las escrituras publicas para la constitución de hipoteca, que suscriben los deudores para garantizar los préstamos que le sean expresamente otorgados por la sociedad.
- B. Aceptar y firmar las cancelaciones de los gravámenes derivados de los prestarnos otorgados por la sociedad, tales como las cancelaciones de prendas, hipotecas o cualquier otro documento relacionado.

SEGUNDO: Que el presente por tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la compañía y se solemnice escritura pública de revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 847 Fecha: 2020/11/20 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DIANA CAROLINA GUTIERREZ ARANGO
Identificación: 1010173412
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/01/04 Libro: 5 Nro.: 1

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado;

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2. Para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación;

3. Para comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados;

4. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación;

5. Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a estas COMPAÑÍAS;

6. Para notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS;

7. Para interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones;

8. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conforme con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a LAS COMPAÑÍAS;

9. Para otorgar poder especial para representar a LAS COMPAÑÍAS en cualquier diligencia ante las autoridades administrativas;

10. Para otorgar poder especial los abogados externos para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA NO.106 DEL 2021/02/15 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN CARLOS VEGA CADAVID
Identificación: 71685268
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/03/04 Libro: 5 Nro.: 45

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

- A. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
- B. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir
- C. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LAS COMPAÑÍAS
- D. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.
- E. Presentar a las compañías en las acciones judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los tramites judiciales y extrajudiciales de subrogación
- F. Comprometer a las compañías firmando las transacciones y desistimiento con terceros afectados.
- G. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el tramite de subrogacion
- H. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA No:174 Fecha: 2021/03/02 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLIN.
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre Apoderado: ANA MARIA LONDOÑO MORENO
Identificación: 43722176
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/03/12 Libro: 5 Nro.: 56

Modificada por:
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1255 Fecha: 2021/11/17 DE
LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Inscripción: 2021/12/15 Libro: 5 Nro.: 245

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.

2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e, invitación, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir las cartas de presentación, los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones como por ejemplo formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos, acuerdos de confidencialidad y cualquier otro documento o acuerdo necesario dentro de los procesos licitatorios.

3. Representar a LA COMPAÑÍA e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios y nombrar apoderados especiales para que acudan a las audiencias de adjudicación y representen a LA COMPAÑÍA.

4. Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA el contrato correspondiente al proceso licitatorio y todas las prórrogas o modificaciones del mismo.

- Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con la Regional Antioquia.

- Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de los negocios de la Regional Antioquia.

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor de los negocios de la Regional Antioquia.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 327 Fecha: 2021/04/09 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA
Identificación: 19499248
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/05/14 Libro: 5 Nro.: 95

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LAS COMPAÑÍAS en el proceso de Reorganización Empresarial y Liquidación y realice los siguientes actos:

- A. Presentar acreencias en el trámite de reorganización o liquidación.
- B. Presentar objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y al inventario valorado de bienes.
- C. Votar positiva o negativamente el proyecto de acuerdo de reorganización.
- D. Interponer recursos a que haya lugar.
- E. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LA COMPAÑÍA.
- F. Además, la facultad para conciliar, desistir, recibir, sustituir y reasumir el poder si a ello hubiere lugar, para adelantar todas las gestiones relacionadas con el respectivo trámite.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado tenga una relación contractual vigente con LA COMPAÑÍA y se solemnice. Escritura

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Pública de revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2128 Fecha: 2008/11/24 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: RAFAEL ENRIQUE DIAZGRANADOS NADER
Identificación: 72201681
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2021/08/11 Libro: V Nro.: 176

Facultades del Apoderado:

Para actuar en nombre de las Compañías que representa, a fin de que en su condición de REGIONAL NORTE, realice los siguientes actos en las ciudades que ella comprende:

a). Representar a LAS COMPAÑÍAS en las acciones judiciales, prejudiciales o administrativas que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas; en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

b). Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con los negocios de seguros que se realicen en la Regional que dirige.

c). Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, actuaciones prejudiciales y judiciales, al igual que interponer los recursos legales contra los citados actos.

d). Suscribir en nombre de LAS COMPAÑÍAS las cartas de objeciones a las reclamaciones referentes a asuntos de la Regional.

e). Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LAS COMPAÑÍAS, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematriculas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

f). Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

g). Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se incien por parte de LAS COMPAÑÍAS o se promuevan en contra de ellas.

h). Aceptar las hipotecas que constituyan los empleados, agentes y sociedades corredoras de seguros de LAS COMPAÑÍAS, con el fin de garantizar los préstamos hipotecarios aprobados en virtud de las convenciones colectivas de trabajo y los préstamos concedidos por fuera de la convención colectiva o que por cualquier razón y a cualquier título aprueben LAS COMPAÑÍAS.

i). Aceptar a favor de LAS COMPAÑÍAS la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados, intermediarios, agentes dependientes o independientes, agencias y sociedades corredoras de seguros, y que garanticen los préstamos para adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquellas.

j). Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten LAS COMPAÑÍAS.

k). Aceptar hipotecas, prendas o cualquier otro tipo de garantía a favor de LAS COMPAÑÍAS con ocasión de la expedición de pólizas de Seguros.

l): Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que para efecto de LAS COMPAÑÍAS, la REGIONAL NORTE comprende las Ciudades de Barranquilla, Cartagena, Bucaramanga, Cúcuta, Santa Marta, Montería Valledupar, Sincelejo y la Guajira.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el CARGO DE GERENTE DE LA REGIONAL NORTE.

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 923 Fecha: 2021/09/03 DE
LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIA ISABEL MONTOYA HERNANDEZ
Identificación: 42888825
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/10/13 Libro: 5 Nro.: 205

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

A. Firmar las pólizas de cumplimiento y las demás que se necesiten para garantizar algún contrato de carácter comercial relacionado específicamente con negocios de Affinity.

B. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos o las pólizas que se deriven de dicha licitación.

C. Suscribir contratos y acuerdos de confidencialidad o cualquier otro documento de carácter comercial, para la configuración de alianzas con el fin de comercializar seguros.

D. Firmar a nombre de la compañía cartas de presentación de la propuesta en procesos licitatorios en todos los ramos con los que cuenta las compañías.

E. Suscribir en nombre de la compañía los formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos y cualquier otro documento que sea requerido dentro de los procesos licitatorios.

F. Suscribir en nombre de la compañía acuerdos de confidencialidad y cualquier otro acuerdo o contrato necesario dentro de los procesos licitatorios.

G. Suscribir y presentar a nombre de compañía ofertas dentro de los procesos licitatorios

H. Representar a la compañía e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios, y nombrar

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

apoderadas especiales para que acudan a las audiencias de adjudicación y represente a la compañía

I. Suscribir en nombre de la compañía el contrato correspondiente al proceso licitatorio y todas las prórrogas o modificaciones del mismo.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1193 Fecha: 2021/11/02
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DIANA ISABEL SALDARRIAGA GARCES
Identificación: 43575087
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/11/29 Libro: 5 Nro.: 224

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1193 Fecha: 2021/11/02
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: CAROLINA MARTÍNEZ MOLINA
Identificación: 43864552
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/11/29 Libro: 5 Nro.: 224

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1193 Fecha: 2021/11/02
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JESSICA PELUFFO HOYOS
Identificación: 43878733
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/11/29 Libro: 5 Nro.: 224

Para que realicen los siguientes actos:

1. Refrendar con su firma los documentos de los negocios que gestionan los asesores que lideran;
2. Firmar documentos relacionados con licitaciones que se gestionen a través de los asesores que lideran;

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

3. Firmar pólizas de cumplimiento/comercializadas a través de los asesores que lideran.

4. Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de negocios a su cargo;

5. Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor de los clientes de los negocios que lideran.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 271 Fecha: 2022/03/22
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANITA MARIA TORO ROSAS
Identificación: 66808964
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2022/04/12 Libro: 5 Nro.: 59

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

A. Suscriba los contratos comerciales para asesores exclusivos de Seguros de Vida Suramericana S.A., en el ramo de Riesgos Laborales.

B. Suscriba todas las cancelaciones de los asesores exclusivos de Seguros de Vida Suramericana S.A., en el ramo de Riesgos Laborales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 448 Fecha: 2022/04/29
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: CIELO GARCIA ROZO

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Identificación: 51817623
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2022/05/13 Libro: V Nro.: 78

Facultades del Apoderado:

Para que realice el siguiente acto:

1. Firmar los Contratos de la Regional Centro de ARL en los temas de Promoción Prevención y los de Salud.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 432 Fecha: 2022/04/27 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2022/06/21 Libro: V Nro.: 105

Nombre Apoderado: EDGAR BENITEZ QUINTERO
Identificación: 16789181

Nombre Apoderado: LUIS FELIPE GONZÁLEZ GUZMÁN
Identificación: 16746595

Nombre Apoderado: ROBERTO CARMELO NANDAR CASTELLANOS
Identificación: 5206994

Nombre Apoderado: JUAN CARLOS GAÑAN MURILLO
Identificación: 14889980

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realicen los siguientes actos:

1. Representar a la COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LA COMPAÑÍA.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LA COMPAÑÍA.

9. Presentar en nombre de la compañía las denuncias ante las diferentes Fiscalías de los casos detectados por SURAMERICANA.

10. Presentar memoriales y ampliaciones de las mismas.

11. Realizar los actos de vigilancia y control de las denuncias que se promuevan con ocasión a los hechos puestos en conocimiento de la Fiscalía.

Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 421 Fecha: 2022/04/26
Notaría: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: CAROLINA SIERRA VEGA
Identificación: 43157828
Clase de Poder: ESPECIAL

Nombre Apoderado: NAZLY YAMILE MANJARREZ PABA
Identificación: 32939987
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2022/06/21 Libro: 5 Nro.: 107

Facultades del Apoderado:

1. Comprometer a LAS COMPAÑIAS firmando las) transacciones y desistimientos con los terceros afectados.
2. Suscribir los contratos de transacción y los desistimiento con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación o recobro.
3. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a las COMPAÑÍAS.

Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 423 Fecha: 2022/04/26
DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA ISABEL MEJIA MAZO
Identificación: 43627601
Clase de Poder: ESPECIAL

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Inscripción: 2022/06/21 Libro: 5 Nro.: 111

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las) transacciones y desistimientos con los terceros afectados.
2. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación o recobro.
3. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 436 Fecha: 2022/04/28
Notaría: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: NORA HELENA CADAVID VELASQUEZ
Identificación: 39360014
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2022/07/28 Libro: 5 Nro.: 140

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LAS COMPAÑÍAS, en el proceso de Reorganización Empresarial y Liquidación y realice los siguientes actos:

- A. La suscripción, modificación, terminación o liquidación de todos los contratos de naturaleza comercial de prestación de servicios profesionales o laborales que se celebren con las personas naturales, y jurídicas relacionadas con su objeto social, o necesarios para el efectivo desarrollo del mismo.
- B. La suscripción de constancia de naturaleza laboral o comercial.
- C. La suscripción de constancias de salario y autorizaciones para retiro de cesantías dirigidas a las entidades administradoras de cesantías.

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

D. La suscripción de cartas de terminación de contratos laborales y comerciales; y

E. La suscripción de respuestas a requerimientos y derechos de petición relacionados con el ámbito de su competencia.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado tenga una relación contractual vigente con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 971 Fecha: 2022/09/09 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2022/09/15 Libro: 5 Nro.: 194

Nombre Apoderado: GINA FERNANDA GARCIA CAMACHO
Identificación: 53141101

Nombre Apoderado: JUAN JOSE SANABRIA DAVID
Identificación: 1298471

Nombre Apoderado: LINA MARIA CARVAJAL PALACIO
Identificación: 43578811

Facultades del Apoderado:

Para que realicen los siguientes actos:

1. Registrar ante las oficinas del Ministerio de Trabajo los equipos interdisciplinarios para la calificación de origen y de la pérdida de capacidad laboral y las actualizaciones de cambios en los mismos.
2. Respuestas a solicitudes de información de casos por parte de las Juntas de calificación regionales y nacional.
3. Presentación y trámite de controversias de calificación de origen y

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PCL ante todas las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1051 Fecha: 2022/09/27
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: HERBERT SIERRA TOLOSA
Identificación: 91284524
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2022/10/05 Libro: 5 Nro.: 212

Facultades del Apoderado:

Para que en representación de LA COMPAÑÍA suscriba, modifique termine y liquide todos los contratos, convenios, ofertas mercantiles, órdenes de compra y, en general, los servicios relacionados con la contratación de proveedores y aliados de la Gerencia de la Póliza de Salud de LA COMPAÑÍA.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 37 Fecha: 2023/01/19
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
NOTARIA 14A. MEDELLÍN
Nombre Apoderado: JOSE VICENTE FORERO PINEDA
Identificación: 80091125
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2023/01/30 Libro: 5 Nro.: 21

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LAS COMPAÑÍAS en la ejecución los siguientes actos:

1. Suscribir y presentar las declaraciones tributarias correspondientes

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ante DLAN, y antes las demás entidades del orden Departamental o Municipales.

2. Tramitar las solicitudes de devolución y compensación de saldos a favor.

3. Suscribir y presentar en representación de las compañías los requerimientos de información y cualquier recurso aplicable en materia fiscal, teniendo además la facultad para allanarse.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 321 Fecha: 2023/04/14
Notaría: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: GLORIA ANDREA ESCOBAR SIERRA
Identificación: 1040735276
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2023/04/27 Libro: 5 Nro.: 89

Facultades del Apoderado:

1. Refrendar con su firma los documentos de los negocios que gestionan los asesores que lideran.
2. Firmar documentos relacionados con licitaciones que se gestionen a través de los asesores que lideran.
3. Firmar pólizas de cumplimiento comercializadas a través de los asesores que lideran
4. Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de negocios a su cargo.
5. Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor de los clientes de los negocios que lideran.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 320 Fecha: 2023/04/14 de la NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: PAOLA MORAYMA ARBELAEZ ENRIQUEZ
Identificación: 52525083
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2023/05/05 Libro: 5 Nro.: 93

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos, pólizas y demás documentos que se deriven en cualquier etapa de dichos procesos de licitaciones.
2. Firmar contratos de afiliación, sin limite de Cuantía.
3. Representar a LA COMPAÑÍA en las acciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que ellas deban adelantar o se adelanten contra ellas; en las audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones; tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado y entidades de control.
4. Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, legales o de cualquier otra índole e interponer recursos contra los citados actos.
5. Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se inicien por parte de LA COMPAÑÍA o se promuevan en contra de ella.
6. Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelante LA COMPAÑÍA.
7. Suscribir contratos y celebrar actos y negocios.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
E.P. No.2802 del 15/09/1947 de Not.3a.Med	46 del 19/09/1947 del L.II
E.P. No.3062 del 18/05/1959 de Not.3a.Med	55 del 26/05/1959 del L.II
E.P. No.2310 del 23/04/1960 de Not.3a.Med	28 del 05/05/1960 del L.II
E.P. No.3803 del 15/12/1971 de Not.2a.Med	141 de 29/12/1971 del L.II

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. No.1060 del 20/05/1972 de Not.2a.Med	931 de 23/05/1972 del L.II
E.P. No. 700 del 26/03/1973 de Not.2a.Med	9148 de 24/04/1974 de L.IX
E.P. No.4310 del 22/09/1981 de Not.5a.Med	5607 de 28/09/1981 de L.IX
E.P. No.2521 del 22/06/1982 de Not.5a.Med	6054 de 28/06/1982 de L.IX
E.P. No.5203 del 08/08/1988 de Not.5a.Med	6709 de 26/08/1988 de L.IX
E.P. No.1545 de 22/06/1989 de Not.14a.Med	5070 de 28/06/1989 de L.IX
E.P. No.1697 de 20/05/1991 de Not.11a.Med	4486 de 24/05/1991 de L.IX
E.P. No.2129 de 30/04/1993 de Not.11a.Med	5129 de 12/05/1993 de L.IX
E.P. No.1817 de 14/04/1994 de Not.11a.Med	3716 de 29/04/1994 de L.IX
E.P. No.1546 de 11/04/1995 de Not.11a.Med	4206 de 15/05/1995 de L.IX
E.P. No.1219 de 03/07/1996 de Not.14a.Med	6160 de 31/07/1996 de L.IX
E.P. No.1744 de 26/09/1996 de Not.14a.Med	8479 de 30/09/1996 de L.IX
E.P. No.1502 de 15/09/1997 de Not.14a.Med	7798 de 23/09/1997 de L.IX
E.P. No.730 del 22/04/1998 de Not.14a.Med	5323 de 30/06/1998 de L.IX
E.P. No.1175 de 26/06/1998 de Not.14a.Med	5976 de 31/07/1998 de L.IX
E.P. No.462 del 07/04/1999 de Not.14a.Med	4033 de 20/05/1999 de L.IX
E.P. No.458 del 06/04/2001 de Not.14a.Med	3523 de 11/04/2001 de L.IX
E.P. No.431 del 02/04/2003 de Not.14a.Med	3816 de 15/04/2003 de L.IX
E.P. No.1515 de 16/10/2003 de Not.14a.Med	10291 de 27/10/2003 de L.IX
E.P. No.595 del 17/04/2006 de Not.14a.Med	4555 de 08/05/2006 de L.IX
E.P. No.2166 de 15/12/2006 de Not.14a.Med	13508 de 20/12/2006 de L.IX
E.P. No.821 del 13/05/2009 de Not.14a.Med	6350 de 19/05/2009 de L.IX
E.P. No.710 del 19/04/2010 de Not.14a.Med	7285 de 12/05/2010 de L.IX
E.P. No.643 del 02/05/2013 de Not.14a.Med	8809 de 16/05/2013 de L.IX
E.P. No.1002 de 28/03/2014 de Not.20a.Med	7316 de 10/04/2014 de L.IX
E.P. No.449 del 21/04/2016 de Not.14a.Med	11139 de 04/05/2016 de L.IX
E.P. No. 35 del 22/01/2018 de Not.14a.Med	4060 de 22/02/2018 de L.IX
E.P. No.5116 de 17/12/2018 de Not.25a.Med	33487 de 31/12/2018 de L.IX
E.P. No.1188 de 18/05/2020 de Not.25a.Med	10131 de 22/05/2020 de L.IX
E.P. No.368 del 12/06/2020 de Not.14a.Med	12240 de 25/06/2020 de L.IX
E.P. No.411 del 05/05/2021 de Not.14a.Med	17850 de 26/05/2021 de L.IX
E.P. No.318 del 31/03/2022 de Not.14a.Med	11064 de 07/04/2022 de L.IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL SURA

MATRIZ: 235114-04 GRUPO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A.
SIGLA: GRUPO SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 10 DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19541 23/05/2023

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

257352 04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

474877 12 ARUS HOLDING S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 16 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 878 19/01/2017

385811 12 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 11 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29578 15/09/2015

455566 04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 06 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CRECER S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRADORES DE FONDOS DE PENSIONES

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 01/02/2023

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 01 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7471 03/03/2023

SURA VENTURES S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: COMPRA, VENTA, ALQUILER, INTERCAMBIO, GESTIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TENENCIA E INVERSIÓN EN TODO TIPO DE BIENES

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, MERCANCÍAS, ACTIVOS, PRODUCTOS BÁSICOS Y OTROS BIENES DE CUALQUIER TIPO, NATURALEZA O DESCRIPCIÓN.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 02 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7883 04/04/2018

699740 12 NUBLOQ S.A.S.

SIGLA: NUBLOQ

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ AL DISEÑO, DESARROLLO, PRODUCCIÓN, INTEGRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE SISTEMAS, SOLUCIONES Y PRODUCTOS DE SOFTWARE, ASÍ COMO DE CUALQUIER PARTE O COMPONENTE DE LOS MISMOS Y CUALQUIER TIPO DE SERVICIOS RELACIONADOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 17 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19432 19/05/2023

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

Sura IM Gestora de Inversiones S.A. México a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Controlada indirectamente a través de las sociedades SURA ASSET MANAGEMENT MEXICO SA y SURA ART CORPORATION SA

ACTIVIDAD: Gestor de inversiones de diferentes fondos de inversiones creados

en México.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 314 06/01/2021

077433-04 SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: "SEGUROS GENERALES SURA"

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO DE BIENES, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EXPRESAMENTE POR LA LEY.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

077671-04 SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de
257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: SEGUROS DE VIDA SURA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PERSONAS SOBRE LA VIDA Y LAS QUE TENGAN CARÁCTER COMPLEMENTARIO, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

019565-12 OPERACIONES GENERALES SURAMERICANA S.A.S a través de
257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

141964-04 EPS SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

SIGLA: EPS SURA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ORGANIZACIÓN, GARANTÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, SERVICIOS INTEGRADOS DE MEDICINA Y ODONTOLOGÍA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

186351-12 AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S. a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

SIGLA: DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDICA

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDAS DIAGNÓSTICAS TALES COMO LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLÓGICO, ENDOSCOPIA, ECOGRAFÍA, IMAGENOLOGÍA Y MAMOGRAFÍA ENTRE OTROS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

220351-12 SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, PARAMÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

306402-12 SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES EN ESPECIAL DE ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE SOCIEDADES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

315470-12 CONSULTORIA EN GESTION DE RIESGOS SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ EN FORMA DIRECTA, MEDIANTE ALIANZAS ESTRATÉGICAS O A TRAVÉS DE LA ASESORÍA A TERCEROS, AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA EN EL GERENCIAMIENTO INTEGRAL DE RIESGOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURAMERICANA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO DE BIENES Y DE PERSONAS, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ACTIVIDAD ASEGURADORA

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: EFECTUAR TODA CLASE DE NEGOCIOS DE SEGUROS, REASEGUROS FIANZAS Y CAUCIONES EN GENERAL, Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y NEGOCIOS DE INVERSIÓN.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1114 18/01/2021

SEGUROS SURA S.A. SEGUROS DE PERSONAS a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OPERAR EN SEGUROS Y REASEGUROS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1114 18/01/2021

SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A a través de 257352-04

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE TALLERES DE REPARACIÓN DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, LA IMPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS Y LA COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y CUALQUIER ACTO DE INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ANTERIORES ACTIVIDADES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

125025-04 ARUS S.A. a través de 474877-12 ARUS HOLDING S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE TODA CLASE DE PRODUCTOS O SOLUCIONES REFERENTES A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

364243-04 ENLACE OPERATIVO S.A. a través de 474877-12 ARUS HOLDING S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL, TRIBUTARIA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y EN GENERAL DE AQUELLOS SERVICIOS CONEXOS A LOS ANTERIORES, SUSCEPTIBLES DE SER CONTRATADOS BAJO LA FIGURA DE OUTSOURCING O TERCERIZACIÓN.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

HABITAT ADULTO MAYOR S.A a través de 385811-12 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.

DOMICILIO: LA ESTRELLA - COLOMBIANA

Subsidiaria

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HÁBITAT PARA EL ADULTO MAYOR.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 11 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29578 15/09/2015

488786-12 ACTIVOS ESTRATÉGICOS SURA A.M. COLOMBIA S.A.S. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ART CORPORATION S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA ADQUISICIÓN, USO EXPLOTACIÓN COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE OBRAS DE ARTE.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 23 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 14482 29/07/2014

AFP INTEGRAL S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES Y OTORGAMIENTO DE PENSIONES DE JUBILACIÓN, INVALIDEZ SOBREVIVENCIA Y GASTOS DE SEPELIO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

FONDOS SURA SAF S.A.C a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS MUTUOS Y FONDOS DE INVERSIÓN.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFORE SURA, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ABRIR, ADMINISTRAR Y OPERAR CUENTAS INDIVIDUALES DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA AV3, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES, PROVENIENTES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS QUE NO SEAN CON PERSPECTIVA A LARGO PLAZO, LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS DE LAS ADMINISTRADORAS, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE SE DEBAN INVERTIR EN LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LA REGULACIÓN APLICABLE.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 55-59, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN SESENTA AÑOS DE EDAD O MÁS, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD APLICABLES EN MÉXICO.

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 60-64, S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGA ENTRE CUARENTA Y SEIS Y CINCUENTA Y NUEVE AÑOS DE EDAD. PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 75-79, S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENTRE TREINTA Y SIETE Y CUARENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD, PROVENIENTE DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA BASICA 85-89, S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENTRE VEINTISIETE Y TREINTA Y SEIS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA BASICA DE PENSIONES S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN VEINTISÉIS O MENOS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

PENSIONES SURA S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: FUNCIONAR COMO UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA PRACTICAR LA OPERACIÓN DE VIDA CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE MANEJAR EN FORMA EXCLUSIVA LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7397 12/03/2021

ASESORES SURA, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTAR ENTRE OTROS SERVICIOS, EL DE COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS, ASÍ COMO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES, AUDITORIA Y SUPERVISIÓN, MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD Y CUALQUIER OTRO SERVICIO ADMINISTRATIVOS QUE CUALQUIER SOCIEDAD PUEDA REQUERIR, PARA LLEVAR A CABO SU OPERACIÓN.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MEXICO, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, DISTRIBUCIÓN, VALUACIÓN, PROMOCIÓN Y ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES QUE EMITAN LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN, CONTABILIDAD, DEPÓSITO Y CUSTODIA, LA GESTIÓN DE LA EMISIÓN DE VALORES, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANEJO DE CARTERAS DE TERCEROS, ASESORÍAS A CONEXAS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AUXILIEN A LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS EN LA CELEBRACIÓN DE SUS OPERACIONES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFAP SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIONES DE TODO TIPO, ESPECIALMENTE EN COMPAÑÍAS

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DE SEGUROS Y AFPS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

SURA SERVICIOS PROFESIONALES S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, EXCLUSIVAMENTE A EMPRESAS DEL GRUPO ING, EN MATERIAS CONTABLES, TRIBUTARIAS, LEGALES, LABORALES, PREVISIONALES, ECONÓMICAS Y DESARROLLA SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

SURA DATA CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO AUTOMÁTICO DE DATOS A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CORREDORES DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN DE VALORES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS, FONDOS DE INVERSIÓN, FONDOS DE CAPITAL EXTRANJERO Y FONDOS PARA LA VIVIENDA.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS DE VIDA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPENDIDOS DENTRO DEL SEGUNDO GRUPO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCTAVO DEL D.F.L. NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, O EN LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS POSTERIORES QUE PUDIEREN SUSTITUIRLO O MODIFICARLO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFP CAPITAL S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PREVISIONALES Y OTORGAR LAS PRESTACIÓN PREVISIONALES CONTEMPLADAS EN LA LEY.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. SURA AFISA SURA a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 16.774 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1996 Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS, MODIFICATIVAS Y COMPLEMENTARIAS, PUDIENDO SER FIDUCIARIA EN FIDEICOMISOS FINANCIEROS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY 17.703.

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 14 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 20623 17/08/2018

SURA ASSET MANAGEMENT MEXICO, S.A. DE C.V. a través de
455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PROMOVER, CONSTITUIR, ORGANIZAR, EXPLOTAR,
ADMINISTRAR Y TOMAR PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL O
PATRIMONIO DE TODA CLASE DE SOCIEDADES MERCANTILES Y CIVILES Y
ASOCIACIONES CIVILES, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SUAM CORREDORA DE SEGUROS S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INTERMEDIACIÓN O CORREDURÍA DE SEGUROS,
COMERCIALIZACIÓN MASIVA DE PRODUCTOS DE SEGUROS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT URUGUAY SOCIEDAD DE INVERSION SA a través
de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES COMERCIALES EN
URUGUAY O EN EL EXTRANJERO. REALIZAR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE
ACTIVIDADES DE INVERSIONES EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, POR
CUENTA PROPIA O DE TERCEROS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

PROMOTORA SURA AM, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA
ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT PERU S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR INVERSIONES EN OTRAS SOCIEDADES Y, EN GENERAL, INVERTIR EN ACCIONES, PARTICIPACIONES Y VALORES MOBILIARIOS EMITIDOS POR PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS Y EXISTENTES EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ O FUERA DE ELLA, PUDIENDO INCLUSO PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES U OTRAS PERSONAS JURÍDICAS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE JULIO 07 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25379 14/07/2015

DISGELY S.A a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITIDAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CORREDOR DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE FEBRERO 10 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2584 11/02/2016

SIEFORE SURA AV 1, S.A. DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN DE RECURSOS

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA AV 2, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIONES DE RECURSOS

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

Presupuesto: ARTÍCULO 261, numeral 1 del Código de Comercio.

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 30 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12573 03/07/2015

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 10 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19541 23/05/2023

SURA RE LTD. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDAS

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDAD: OPERACIONES DE REASEGURO
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36948 30/12/2015
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INTERMEDIACION DE VALORES DE BOLSA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36948 30/12/2015

SURA IM GESTORA DE INVERSIONES S.A.S a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: GESTIÓN DE FONDOS INMOBILIARIOS, CARTERAS COLECTIVAS, VEHÍCULOS DE INVERSIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS INMOBILIARIOS EN COLOMBIA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 02 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4766 09/03/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 27 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19663 03/09/2020

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: Operación en Seguros de personas y seguros de daños y retrocesión.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5383 17/03/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES SE SEGUROS Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPRENDIDOS EN EL PRIMER GRUPO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCHO DEL DFL NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, O EN LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS QUE PUDIEREN SUSTITUIRLO O MODIFICARLO; DESEMPEÑAR LA ADMINISTRACIÓN, AGENCIA O SUCURSAL DE OTRAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y REASEGUROS, NACIONALES O EXTRANJERAS; Y, EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES QUE LA LEY PERMITA EFECTUAR A LAS COMPAÑÍAS DEL PRIMER GRUPO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ASEGURAR LOS RIESGOS DE LAS PERSONAS O GARANTIZAR A ÉSTAS A BASE DE PRIMAS, DENTRO O AL TÉRMINO DE UN PLAZO, UN CAPITAL, UNA PÓLIZA SALDADA O UNA RENTA PARA EL ASEGURADO O SUS BENEFICIARIOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS CUARTO Y OCTAVO DEL DFL, COMO ASIMISMO, EMPRENDER CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, EN ADELANTE LA ?SVS?, A TRAVÉS DE UNA NORMA DE CARÁCTER GENERAL U OTRA CLASE DE NORMATIVA, AUTORICE O DECLARE AFINES O COMPLEMENTARIAS AL GIRO PROPIO DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

CHILEAN HOLDING SURAMERICANA SPA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

INVERSIONES SURAMERICANA CHILE LIMITADA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SERVICIOS Y VENTAS COMPAÑIA LIMITADA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS DIVERSAS ESPECIALIDADES DE FORMACIÓN, ENTRENAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE FUERZAS DE VENTA Y EQUIPOS DE VENDEDORES DE INTANGIBLES Y PRODUCTOS, Y LA ASESORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA Y COMERCIAL EN LA MATERIA, EFECTUAR COBRANZAS, LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE ASESORÍAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE TASACIÓN E INSPECCIONES DE RIESGO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORARIOS DE MENSAJEROS, JUNIORS, Y OTROS Y SERVICIOS DE CORREO, Y LA CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO, ENTRENAMIENTO Y PRÁCTICA A PERSONAL PROPIO O DE TERCEROS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE SEGUROS EN GENERAL
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE SEGUROS, COASEGUROS Y REASEGUROS EN GENERAL SOBRE TODA CLASE DE RIESGOS. PODRÁ ADEMÁS, EFECTUAR LAS OPERACIONES PROPIAS DE LA INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SU CAPITAL Y RESERVAS, SEA POR SI MISMA O EN PARTICIPACIÓN CON OTRAS SOCIEDADES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

ATLANTIS SOCIEDAD INVERSORA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR POR CUENTA PROPIA O AJENA, EN FORMA INDEPENDIENTE O ASOCIADA A TERCEROS, DENTRO O FUERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA ACTIVIDADES DE INVERSION
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SANTA MARIA DEL SOL S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR POR CUENTA PROPIA, DE TERCEROS O ASOCIADA A TERCEROS, A LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS MEDIANTE APORTES DE CAPITALES A EMPRESAS O SOCIEDADES CONSTITUIDAS O A CONSTITUIRSE; ADQUISICIÓN Y VENTA DE TÍTULOS, ACCIONES Y TODA CLASE DE VALORES MOBILIARIOS, OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS CON O

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SIN GARANTÍAS REALES O PERSONALES, CON EXCEPCIÓN DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS Y TODA OTRA QUE REQUIERA CONCURSO PÚBLICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SEGUROS SURA S.A DE C.V. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS EN LOS TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN QUE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LE OTORGÓ PARA PRACTICAR EN SEGUROS: (I) DE VIDA; (II) DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, ASÍ COMO EN LOS RAMOS DE ACCIDENTES PERSONALES Y GASTOS MÉDICOS; (III) Y DE DAÑOS, EN LOS RAMOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES, MARÍTIMO Y TRANSPORTES, INCENDIO, AGRÍCOLA Y DE ANIMALES, AUTOMÓVILES, CRÉDITO EXCLUSIVAMENTE EN REASEGURO, RIESGOS CATASTRÓFICOS, Y OTROS DIVERSOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 20 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15045 24/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: CELEBRAR CONTRATACIONES DE TODAS Y CUALESQUIERA OPERACIONES DE SEGUROS, REASEGUROS, INDEMNIZACIONES SOBRE TODOS Y CUALESQUIERA TIPOS DE RIESGOS Y DE RESPONSABILIDADES, PRESENTES O FUTUROS, INCLUYENDO, SIN LIMITARLA GENERALIDAD DE LO QUE ANTECEDE, SEGUROS DE AVIACIÓN Y TRANSITO, SEGUROS DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y SEGUROS DE INGENIERIA Y EN GENERAL LLEVAR A CABO CUALQUIER TIPO DE OPERACIONES DE SEGUROS QUE PUEDAN SER LEGALMENTE CONTRATADOS; (ii) REALIZAR O ADMINISTRAR LAS INVERSIONES EFECTUADAS EN TITULOS, BONOS, ACCIONES, DEBENTURES, HIPOTECAS BIENES MUEBLES E INMUEBLES; (iii) ADMINISTRAR EMPRESAS QUE OPEREN EN EL MISMO RAMO Y QUE SE

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ENCUENTREN AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DEL BANCO CENTRAL DE URUGUAY.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 12 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 16645 18/07/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 16 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 878 19/01/2017

SURA SAC LTD a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDAS

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE ASEGURAMIENTO MEDIANTE CUENTAS SEGREGADAS.

DOCUMENTO: PRIVADO DE AGOSTO 11 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19903 16/08/2017

SURA ASSET MANAGEMENT ARGENTINA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OFERTA INTEGRAL DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS

DOCUMENTO: PRIVADO DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 27348 27/11/2017

NBM INNOVA S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTAR, TANTO A PERSONAS FÍSICAS COMO MORALES, TODA CLASE DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES Y SERVICIOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 02 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7883 04/04/2018

GESTIÓN PATRIMONIAL SURA, ASESORES EN INVERSIONES, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDAD: OFRECER A SUS CLIENTES SERVICIOS DE INVERSION ASESORADA, EN DESARROLLO DE SU LÍNEA DE NEGOCIO DE AHORRO E INVERSIÓN (WEALTH MANAGEMENT)

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 09 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12857 15/05/2018

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 10 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4838 18/02/2022

INVERSIONES SURA BRASIL PARTICIPACOES LTDA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: FACILITAR EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS E INVERSIONES DE SURAMERICANA EN AMERICA LATINA Y PARTICULARMENTE EN EL PAIS DONDE ESTARÁ DOMICILIADA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 09 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12857 15/05/2018

CAJA DE AHORRO SURA PARA EMPLEADOS, ASOCIACIÓN CIVIL a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OBJETO SOCIAL: ADMINISTRAR LA CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES DE SURA ASSET MANAGEMENT MÉXICO, S.A. DE C.V., SUS SUBSIDIARIAS Y FILIALES, INVIRTIENDO LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES Y OTORGANDO PRÉSTAMOS A LOS TRABAJADORES DE DICHAS EMPRESAS. NO PERSIGUE BENEFICIO ECONÓMICO Y SIRVE COMO INSTRUMENTO PARA OTORGAR BENEFICIOS A EMPLEADOS EN DICHO PAÍS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 15 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2175 31/01/2019

SIEFORE SURA BASICA 65-69. S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 70-74. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 80-84. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 90-94. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA INICIAL. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SURAMERICANA URUGUAY S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.

ACTIVIDAD: Desarrollo de servicios y operaciones de asistencia complementarios para sus clientes de seguros en dicho país.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

671668-12 NBM INNOVA S.A.S a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.

ACTIVIDAD: Ofrecimiento de servicios de coaching financiero a través de una plataforma digital.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

PROYECTOS EMPRESARIALES AL SURA S.A DE CV a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.

ACTIVIDAD: Actividades de investigación y desarrollo para ampliar la oferta de productos de inversión de la compañía en dicho país.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

AM SURA SICAV a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: LUXEMBURGO - LUXEMBURGUESA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
SUBORDINACIÓN DE ESTA COMPAÑÍA RESPECTO A SU MATRIZ, ASÍ COMO
UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN.

ACTIVIDAD: INVERSIÓN Y GESTIÓN DE VALORES TRANSFERIBLES Y
PRODUCTOS FINANCIEROS

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 09 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12943 03/07/2020

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

SOCIEDAD TITULARIZADORA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA
ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
SUBORDINACIÓN DE ESTA COMPAÑÍA RESPECTO A SU MATRIZ, ASÍ COMO
UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN.

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FIDEICOMISOS DE TITULARIZACIÓN EN
DICHOS PAÍSES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 09 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12943 03/07/2020

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7397 12/03/2021

FIDUCIARIA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET
MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CALI - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURA ASSET MANAGEMENT S.A Y SURA
INVESTMENT MANAGEMENT S.A.S

ACTIVIDAD: INVERSIÓN Y GESTIÓN DE PRODUCTOS FINANCIEROS

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 24931 04/11/2020

VINNYC S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURAMERICANA URUGUAY S.A Y
SURARAMERICANA S.A

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

RUSSMAN S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURAMERICANA URUGUAY S.A Y
SURAMERICANA S.A

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

625263-12 VAXTHERA S.A.S. a través de 186351-12 AYUDAS
DIAGNOSTICAS SURA S.A.S.

SIGLA: VAXTHERA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO:
CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE AYUDAS DIAGNOSTICAS S.A.S. Y
VACCIGEN LLC.

ACTIVIDAD: INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL
CAMPO DE LAS CIENCIAS NATURALES Y LA INGENIERÍA
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 27 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 37629 07/12/2021

INVERSIONES SURA CORP a través de GESTIÓN PATRIMONIAL SURA,
ASESORES EN INVERSIONES, S.A. DE C.V.

DOMICILIO: DELAWARE CITY - ESTADOUNIDENSE
Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PARTICIPAR EN CUALQUIER ACTO O ACTIVIDAD LÍCITA EN
LA QUE PUEDAN ORGANIZARSE CORPORACIONES EN VIRTUD DE LA LEY
GENERAL DE CORPORACIONES DEL ESTADO DE DELAWARE.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 10 DE FEBRERO DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4838 18/02/2022

INVERSIONES SURA CHILE S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO DE CHILE - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 Y 2 DEL CODIGO DE COMERCIO:

.

ACTIVIDAD: COMPAÑIA INVERSORA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

739108-12 SURAMERICANA TECH S.A.S. a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES COMERCIALES
POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

743640-04 ASULADO SEGUROS DE VIDA S.A. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD CONSISTIRÁ EN LA
REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE SEGUROS DE VIDA, BAJO LAS
MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE PORTA LEY EN IA
REPÚBLICA DE COLOMBIA O DE LAS DE CUALQUIER OTRO PAÍS, DONDE
ESTABLEZCA DOMICILIO, SUCURSAL O AGENCIA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

160247-04 ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA
PROTECCION S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT
S.A.

SIGLA: PROTECCION

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA CONSTITUYE LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE
PENSIONES Y DE UN FONDO DE CESANTÍA, LOS CUALES CONFORMAN
PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS POR UN CONJUNTO DE BIENES,

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EN CUYA GESTIÓN, CUSTODIA Y CONTROL PERMANECEN SEPARADOS DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD QUE LOS ADMINISTRE, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE LA MATERIA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

SURA INVESTMENT MANAGER GENERAL PARTNER S.A.R.L. a través de 539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S.

DOMICILIO: LUXEMBURGO - LUXEMBURGUESA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN Y LA PARTICIPACIONES EN FONDOS INVERSIÓN ESTABLECIDOS BAJO LAS LEYES DEL GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO, Y QUE ACTUE COMO SU SOCIO GENERAL Y ADMINISTRADOR LEGAL CON RESPONSABILIDAD ILIMITADA.

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 12/05/2023

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 12 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19537 23/05/2023

SURA IM ALTERNATIVE INVESTMENTS SCA SICAV-RAIF a través de 539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S.

DOMICILIO: LUXEMBURGO - LUXEMBURGUESA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: EL OBJETO EXCLUSIVO DE LA SOCIEDAD ES INVERTIR LOS FONDOS DE QUE DISPONGA EN PORTAFOLIOS SEGREGADOS DE ACTIVOS, EN EL SENTIDO MÁS AMPLIO PERMITIDO POR LA LEY RAIF, CON EL FIN DE REPARTIR LOS RIESGOS DE LA INVERSIÓN Y PROPORCIONAR A SUS ACCIONISTAS LOS RESULTADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE SUS ACTIVOS

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 10/05/2023

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 10 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19541 23/05/2023

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6512

Actividad secundaria código CIIU: 6522

Otras actividades código CIIU: 6515

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN (VIDA)
Matrícula No.: 21-143200-02
Fecha de Matrícula: 23 de Marzo de 1984
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Carrera 30 10 81
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: /2021 FECHA: 2021/04/06
RADICADO: NO REPORTA
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES, MEDELLÍN
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.
DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN (VIDA)
MATRÍCULA: 21-143200-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2021/04/13 LIBRO: 8 NRO.: 1101

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 294 FECHA: 2021/09/10
RADICADO: 05001 31 03 007 2021-00268 00
PROCEDENCIA: JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL SUMARIO (EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE CONSUMIDOR)
DEMANDANTE: DIEGO DE JESÚS RÍOS VELÁSQUEZ
DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN (VIDA)
MATRÍCULA: 21-143200-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2021/11/19 LIBRO: 8 NRO.: 3670

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: AUTOS SURA INDUSTRIALES MEDELLIN (VIDA)
Matrícula No.: 21-268195-02
Fecha de Matrícula: 06 de Septiembre de 1995
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento-Agencia
Dirección: Calle 26 45 106
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: SUCURSAL ARL SURA CENTRAL MEDELLIN
Matrícula No.: 21-270352-02
Fecha de Matrícula: 15 de Noviembre de 1995
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 49 A 63 55TORRE SURAMERICANA
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: SALUD SURA INDUSTRIALES MEDELLIN (VIDA)
Matrícula No.: 21-435120-02
Fecha de Matrícula: 19 de Octubre de 2006
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento-Agencia
Dirección: Carrera 48 26 50
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO EMPRESARIOS MEDELLIN (VIDA)
Matrícula No.: 21-460068-02
Fecha de Matrícula: 17 de Abril de 2008
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Carrera 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 Y 6
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIN (VIDA)
Matrícula No.: 21-460070-02
Fecha de Matrícula: 17 de Abril de 2008

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Calle 49 63 146 PISO 1
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: AGENCIA SURA OTRABANDA MEDELLIN
(VIDA)
Matrícula No.: 21-486317-02
Fecha de Matrícula: 23 de Diciembre de 2009
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento-Agencia
Dirección: Calle 50 64 B 19
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: SUCURSAL SURA CENTRO EMPRESARIAL
OLAYA HERRERA VIDA
Matrícula No.: 21-568049-02
Fecha de Matrícula: 08 de Abril de 2014
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Calle 10 50 347 MALL RIO 10 PISO 2
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: AGENCIA SURA CALLE 49 B MEDELLIN
(VIDA)
Matrícula No.: 21-591136-02
Fecha de Matrícula: 15 de Mayo de 2015
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento-Agencia
Dirección: Calle 49 B 65 95
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: ARL SURA CALLE 49 B MEDELLIN
Matrícula No.: 21-594308-02
Fecha de Matrícula: 09 de Julio de 2015
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 49 B 64 B 25

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO
CONTINUIDAD VIDA

Matrícula No.: 21-610916-02

Fecha de Matrícula: 28 de Abril de 2016

Ultimo año renovado: 2023

Categoría: Establecimiento-Sucursal

Dirección: Carrera 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: EMPRESA SURA MEDELLIN VIDA

Matrícula No.: 21-687624-02

Fecha de Matrícula: 31 de Julio de 2019

Ultimo año renovado: 2023

Categoría: Establecimiento-Agencia

Dirección: Carrera 43 A 1 50 LOCAL 264 SAN
FERNANDO PLAZA

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$6,845,500,689,668.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6512

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Fecha de expedición: 28/06/2023 - 2:14:31 PM

Recibo No.: 0025178722

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ntZbckdcpdkAckwk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

San Juan de Pasto

señor

SEÑOR JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO (REPARTO)

E. S. D.

Ref. **ACCION DE TUTELA**

ACCIONANTE: **LEIDY GIOVANNA MESIAS DELGADO**

ACCIONADO: **COMPAÑÍA DE SEGUROS ARL SURA COLOMBIA**

ANDREA LILIANA ENRIQUEZ AZA, mayor y vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderada de la señora LEIDY GIOVANNA MESIAS DELGADO, persona igualmente mayor y vecina de esta ciudad, en su calidad de compañera permanente declarada a través de sentencia de fecha 27 de mayo del 2021 dentro del Juzgado Sexto de Familia del circuito de Pasto, la cual a la presente fecha se encuentra ejecutoriada y surte plenos efectos jurídicos, persona que convivió con el señor JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY, quien en vida se identificó con C. C. No. 1.085.284.295 de Pasto, falleció el día 14 de marzo del año 2020. Conforme al poder que adjunto, respetuosamente y haciendo uso del derecho consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado por el Decreto 2591 de 1991, me permito acudir ante su Despacho con el fin de interponer ACCIÓN DE TUTELA en contra de la COMPAÑÍA DE SEGUROS ARL SURA COLOMBIA con domicilio principal en Medellín, con Nit. 890.903.790-5 representada legalmente por la señora DANIELA BEDOYA B., persona mayor y vecina de la ciudad de Medellín, identificada con C. C. No. 1.037.390.407 de Medellín, o por quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente acción de tutela, todo en aras de que se proteja y ampare los legítimos derechos que le asisten a mi patrocinada, los cuales han sido vulnerados por parte de los accionados, todo de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES FACTICOS

PRIMERO: El señor JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY (QEPD), convivió con mi patrocinada señora desde el 2 de septiembre de 2008, hasta el momento de su fallecimiento.

SEGUNDO: Como fruto de su relación procrearon a los menores ALEJANDRO Y VALENTINA GAMEZ MESIAS.

TERCERO: Desde el mes de abril del año 2019 el señor JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY (QEPD), trabajaba con la empresa SERVIMENSAJERIA GERU S.A.S. en el cargo de mensajería y domicilios. Como remuneración obtuvo un salario mínimo mensual legal vigente para la época, pagaderos de forma mensual, cantidad que se mantuvo con variaciones, de conformidad al incremento anual del salario, contrato que duro aproximadamente 11 meses 15 días.

CUARTO: La relación contractual se mantuvo por un término de 11 meses y quince días. hasta la fecha de su fallecimiento esto es 14 de marzo de 2020, fecha en la cual perdió la vida el señor JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY (QEPD), en cumplimiento su actividad laboral, en un accidente de tránsito que le ocasionó la muerte.

QUINTO: Aproximadamente en fecha 10 de julio de 2020, la empresa SERVIMENSAJERIA GERU S.A.S. a través de la Jefe de Recursos Humanos Señora LAURA HENAO ORREGO, se le realizó la liquidación de prestaciones sociales que le correspondían señor JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY (QEPD) y que fueron pagados a mi poderdante como compañera permanente.

SEXTO: Mi poderdante a través de correo electrónico se comunicó con la señora MARIA CRISTINA HERNANDEZ, quien funge como funcionaria de SURA ARL en el cargo de Auxiliar Integral Gerencia Técnica, a quien le solicitó el pago de la indemnización por la muerte de su compañero permanente señor JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY. Como respuesta a su petición le fue cancelado el 50% de la indemnización en favor de sus dos hijos menores ALEJANDRO Y VALENTINA GAMEZ MESIAS. No obstante, le manifestaron que el otro 50% sería entregado cuando presentara la sentencia que la reconociera como compañera permanente del extinto a quien fuera declarada mediante sentencia la CONYUGE PERMANENTE del extinto JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY (QEPD).

SEPTIMO: Mi poderdante instauró demanda ordinaria de declaración de sociedad marital de hecho la cual correspondió en reparto al Juzgado Sexto de familia del Circuito de Pasto y a través de fecha 27 de mayo de 2021, se declaró la existencia la UNION MARITAL DE HECHO, entre mi poderdante y el extinto señor JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY (QEPD).

De igual manera se declaró la existencia de la SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO entre mi poderdante y el extinto señor JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY (QEPD).

OCTAVO: Mediante derecho de petición dirigido a la DIRECTORA DE INDEMNIZACION SURA ARL, se solicitó el pago del 50% restante de la indemnización por muerte del señor JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY (QEPD), para lo cual se anexó la sentencia que reconoció legalmente los derechos de compañera permanente a mi patrocinada, la cual como ya se manifestó está debidamente ejecutoriada y surte plenos efectos legales, máxime aún, si se tiene en cuenta que para obtener dicho reconocimiento se probó de manera fehaciente la real convivencia, incluso hasta el día del fallecimiento en accidente de tránsito del señor JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY (QEPD). A través de escrito en correo electrónico fecha 6 de diciembre de 2021, en donde manifestaron que se había presentado la señora ROSA ELENA TARAZONA RAMIREZ, quien aducía ser la compañera del señor JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY (QEPD), argumentando que dicha señora también había presentado pruebas necesarias para el reconocimiento del derecho, pero jamás presentaron que pruebas entregó la señora TARAZONA; por lo tanto, le correspondía a la justicia ordinaria laboral resolver la controversia. Respuesta a la que la suscrita con todo respeto no me parece coherente, por cuanto para efectos de la reclamación se adelantó el correspondiente proceso ordinario de declaración de existencia de sociedad marital de hecho, presentando a

la compañía aseguradora la sentencia que da cuenta de ello, adicionado al hecho de que no cabe como indica la parte accionada una demanda ante la justicia ordinaria laboral, por cuanto no se trata de la reclamación de salarios o de derechos legales por cuanto estos ya fueron cancelados por la empresa empleadora y lo atinente al estado civil de las personas y de manera concreta el reconocimiento de compañera permanente le corresponde a la jurisdicción de familia, como en efecto sucedió de ahí que se ha cumplido a cabalidad con el requisito para que le sea cancelado el derecho a mi patrocinada.

NOVENO. – Mi poderdante es madre cabeza de familia y está a cargo como representante legal de sus dos hijos menores, quienes tienen la edad de 3 y 11 años, en su orden respectivo y con sus dos hijos menores es muy difícil conseguir un trabajo de tiempo completo, en tanto que a su corta edad no pueden defenderse por sí mismos, ella debe estar al cuidado de ellos, mientras que la otra señora que no se conoce de donde salió y quien no tiene ningún vínculo ni afectivo y tuvo hijos con el extinto JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY (QEPD), además, toda la familia del difunto reconocen como su mujer a mi poderdante, por lo tanto declararon en beneficio del mi prohijada.

Con fundamento los anteriores antecedentes facticos, me permito formular las siguientes:

PETICIONES

PRIMERO: En concordancia con los fundamentos facticos expuestos, muy comedidamente solicito al señor juez, que previo el reconocimiento de mi personería para actuar como apoderada de la parte accionante y cumplidos los trámites de la presente acción de tutela, se tutele los derechos de mi prohijada.

SEGUNDO: Que se reconozca y ampare el derecho que le asiste a mi patrocinada en su calidad de compañera permanente de recibir de la parte accionada el 50% de la indemnización por causa de muerte de su compañero señor JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY (QEPD) y también por ser madre cabeza de familia de sus dos hijos únicos con el extinto.

TERCERO: Que se inste a la parte accionada para que proceda al pago del 50% de la indemnización por causa de muerte de su compañero señor JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY (QEPD).

QUINTO: Que su señoría solicite a la parte accionada, presente los documentos que aduce entrego la señora ROSA ELENA TARAZONA, los cuales demuestran que ella tiene derecho.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundo esta acción en lo preceptuado por los artículos 86, 29 Y 83 de la Constitución Política,

PRUEBAS

Solicito tener y practicar como tales las siguientes:

DOCUMENTALES

1. Copia de la sentencia emitida por el Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Pasto, de fecha 27 de mayo del 2021 en donde se declara LA UNION MARITAL DE HECHO entre mi poderdante y el señor JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY (QEPD), así mismo, se declara la existencia de la SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO.
2. Copia de los Registros civiles de nacimiento de los menores ALEJANDRO Y VALENTINA GAMEZ MESIAS, hijos del extinto JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY y mi poderdante, en donde aparece la anotación de la declaración de la existencia de la unión marital de hecho
3. Copia del derecho de petición de fecha 22 de junio de 2021, dirigido a sura, para la reclamación del 50% de la indemnización por muerte el señor JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY (QEPD) como compañera permanente.
4. Pantallazo de la respuesta por correo electrónico de fecha 6 de diciembre de 2021 y el escrito a través del correo electrónico
5. Copia de oficio de fecha 24 de agosto de 2020, contestación del derecho de petición.
6. Fotocopia de Cedula de la señora LEIDY GIOVANNA MESIAS DELGADO.
7. Fotocopia del registro civil de defunción del señor JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY (QEPD).
8. Certificado de Cámara de Comercio de la COMPAÑÍA DE SEGUROS ARL SURA COLOMBIA.
9. Certificado RUES de la Cámara de comercio de Medellín.

COMPETENCIA

Es usted competente señor juez para conocer de la presente acción de conformidad con el artículo 86 de la constitución política de Colombia. Decreto 2591 de 1991 y decreto 1382 de 2000.

JURAMENTO

Para los efectos del artículo 38 del Decreto 2591 de 1991, Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he presentado otra solicitud de tutela por los mismos hechos y derechos que aquí he dejado consignados.

ANEXO

Poder a mi conferido y las pruebas documentales:

NOTIFICACIONES

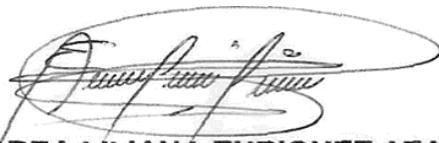
La suscrita: recibirá en la Calle 18 No. 23 -32 Oficina 203 Edificio Castillo de esta ciudad, Móvil: 322 502 2119 - correo Electrónico: duendecilla29@outlook.es

La parte accionante: en la calle 13 No. 23-74 Barro Santiago de esta ciudad; correo electrónico: leidy043@hotmail.com

La parte accionada: en los correos electrónicos:
notificacionesjudiciales@suramericana.com.co; mhernandez@sura.com.co;
miosorio@sura.com.co

Del señor juez,

Atentamente,



ANDREA LILIANA ENRIQUEZ AZA
C. C. No 36.950.593 de Pasto
T. P. No 293458 del C. S. de la J.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PEÑOL

El Peñol, Nariño, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 522544089001-2022 - 00071
Naturaleza: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: LEIDY GIOVANNA MESIAS DELGADO
Accionado: COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. (ARL SURA).

Se procede a decidir la acción de tutela presentada por **LEIDY GIOVANNA MESIAS DELGADO** identificada con la C. C. No. 1.085.288.778, persona mayor de edad, actuando a través de su apoderada judicial la Dra. ANDREA LILIANA ENRIQUEZ AZA identificada con C.C. No. 36.950.593 de Pasto, TP No. 36.950.593 de Pasto y TP No. 293.458 CSJ, en contra de **COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. (ARL SURA)**, para la protección de sus Derechos Fundamentales: “*debido proceso y pago de indemnización por causa de muerte*”.

1. ANTECEDENTES:

Mediante escrito del expediente tutelar de fecha 20 de septiembre de 2021, la señora **LEIDY GIOVANNA MESIAS DELGADO**, instauró acción de tutela, con el fin de que este Despacho en sentencia de mérito ampare los derechos fundamentales reseñados, con ocasión de una petición dirigida a la accionada en la fecha 22 de junio de 2021, para que aquella ordene el pago del 50% de la indemnización de amparo de sobrevivientes en favor de la citada señora MESIAS DELGADO compañera permanente del fallecido JAVIER MAURICIO GAMEZ, y que en el sentir de la accionante tiene derecho por cuanto el Juzgado Sexto de Familia de Pasto en providencia del 27 de mayo de 2021 declaró la existencia de la Unión Marital de hecho entre la mencionada señora y el extinto ya citado.

1.1. HECHOS:

Manifiesta la accionante que convivió con el señor JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY desde el día 02/septiembre/2008 hasta el día de su fallecimiento, es decir el día 14 de marzo de 2022 y que como fruto de esa relación nacieron sus dos menores hijos ALEJANDRO Y VALENTINA GAMEZ MESIAS.

Refiere que desde el mes de abril de 2019 el señor JAVIER MAURICIO GAMEZ empezó a laborar en mensajería y domicilios para la empresa SERVIMENSAJERIA GERU SAS, contrato que duró 11 meses y 15 días hasta la fecha de su deceso por ocurrencia de un accidente de trabajo en cumplimiento de su actividad laboral. Que como consecuencia de ese siniestro en la fecha 10 de julio de 2020 la Empresa SERVIMENSAJERIA GERU SAS le realizó la liquidación de prestaciones sociales que le correspondían por el tiempo laborado y pagándose las mismas a la citada señora MESIAS DELGADO en calidad de compañera permanente.

Refiere que con posterioridad a dicho pago, la señora LEYDI MESIAS DELGADO se comunicó con ARL SURA para el pago de la indemnización por muerte de su compañero permanente; como respuesta a dicha petición le fue cancelado el 50% de la indemnización en favor de sus dos menores hijos arriba mencionados, mas no se canceló el otro 50% restante al manifestarle que solo se efectuaría dicho pago cuando presente sentencia que se la reconociera como compañera permanente del extinto señor GAMEZ ARGOTY.

En razón de tal solicitud, la señora LEIDY MESIAS DELGADO instauro demanda ordinaria para declaración de sociedad marital de hecho y que tras el tramite surtido, el Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Pasto a través de sentencia de fecha 27 de mayo de 2021 declaro la existencia de la Unión marital de hecho entre la señora LEIDY GIOVANNA MESIAS DELGADO y el extinto señor JAVIER MAURICO GAMEZ ARGOTY, declarándose de igual manera la existencia de la sociedad patrimonial de hecho entre los mencionados.

Indica que mediante derecho de petición del fecha 22 de junio de 2020, solicitó a ARL SURA el pago del 50% restante de la indemnización por muerte del señor JAVIER MAURICIO GAMEZ, para lo cual se anexo la sentencia que le reconociera legalmente los derechos de compañera permanente y que ARL SURA le había exigido para efectuar dicho pago; pero que pese a ello ARL SURA en su respuesta a la petición elevada, indica que a esa ARL también ha elevado petición para dicho pago la señora ROSA ELENA TARAZONA RAMIREZ quien adujo que también era la compañera permanente del señor GAMEZ ARGOTY presentando las pruebas pertinentes para el reclamo de tal derecho, que en razón de esas dos solicitudes le corresponde a la justicia Ordinaria Laboral resolver la Controversia.

1.2. ACTUACIÓN PROCESAL:

El escrito de tutela fue radicado en la oficina Judicial de Pasto el día 20 de septiembre de 2022, dependencia que en cumplimiento al acuerdo CSJNAA 22 – 256 del 14 de Julio de 2022, emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura el cual dispone asumir el conocimiento de tutelas tanto a los Juzgado Municipales de Pasto, como a los Promiscuos Municipales del Distrito Judicial de Pasto, de cuyo reparto le correspondió al Juzgado Promiscuo Municipal del Peñol – Nariño, conocer de la presente acción de amparo, en virtud de lo cual se avoco el conocimiento de la tutela propuesta por la señora **LEIDY GIOVANNA MESIAS DELGADO**, en contra de LA COMPAÑÍA SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. (ARL SURA), escrito que fuera allegado el día 20 de septiembre de 2022, avocando su conocimiento y profiriendo el auto admisorio en la misma fecha.

Trabada la Litis se procedió a ordenar la notificación de la entidad accionada.

1.3. RESPUESTA DE LA ENTIDAD ACCIONADA.

1.3.1. COMPAÑÍA DE SEGUROS SURAMERICANA S.A. (ARL SURA).

El representante legal de la entidad, dentro del traslado concedido por este despacho dio respuesta a la acción de tutela que hoy nos ocupa en los siguientes términos:

En primera medida ARL SURA refiere que la pretensión que realmente persigue la accionante no es una indemnización sino una pensión de sobrevivientes, que para esos eventos SURA ARL lleva a cabo un proceso minucioso de investigación y verificación de los documentos aportados por el peticionario, el empleador o por el investigador de la compañía a fin de sustentar la calidad de quien solicita la prestación económica, para que los pagos se hagan de manera correcta no solo para evitar pagos indebidos, sino para evitar desconocer los derechos de otra persona.

Indica que en el presente caso, ARL SURA notifico la conclusión del proceso de investigación de mesada pensional causada por deceso del señor JAVIER MAURICIO GAMEZ, a las dos solicitantes señora LEIDY GIOVANNA MESIAS DELGADO y ROSA ELENA TARAZONA; notificadas vía correo electrónico en las fecha 06 de diciembre de 2021 y 07 de abril de 2022 respectivamente y exponiendo en sus respuestas que *existe controversia por la presentación de 2 personas en el mismo grado del beneficiario de forma excluyente, ya que tanto la señora LEIDY MESIAS DELGADO, como la señora ROSA ELENA TARAZONA alegan ostentar el derecho a dicha prestación, en calidad de compañeras permanentes del fallecido*” e indica que en el evento de reconocer el derecho a una u otra beneficiaria, se estaría desconociendo el derecho de una de ellas y dado que ambas solicitantes han adjuntado las pruebas necesarias para el reconocimiento de la misma, le corresponde a la Justicia Ordinaria Laboral resolver la controversia.

ARL SURA, con citación de normas como la Ley 1564 de 2012, art. 622; Ley 776 de 2002, artículo 11; Ley 797 de 2002, artículo 13; el concepto No. 161993 de 2014 emitido por el Ministerio de Trabajo; Sentencia de la Corte T-301 de 2010 indican cuando en el *“pago de la pensión que corresponde al cónyuge, compañero o compañera permanente o progenitores existen dos personas que reclaman el mismo derecho, queda suspendida”*, que con base en las normas en cita y la pruebas allegadas por las partes el presente asunto queda **SUSPENDIDO Y SE SUPEDITA EL PAGO, A LA DECISION QUE AL RESPECTO TOME LA JUSTICIA ORDINARIA LABORAL**, indicando que a esa jurisdicción deben comparecer las peticionarias y que una vez se resuelva el asunto deben allegar sentencia debidamente autenticada.

Con el fin de demostrar que la reclamación tanto de la señora LEIDY MESIAS DELGADO, como la de ROSA ELENA TARAZON son controvertibles, ARL SURA allego al escrito de contestación de esta tutela, tanto la petición de fecha 28 de marzo de 2002 presentada por la señora TARAZONA en la cual solicita se le paguen las mesadas pensionales por la muerte del señor GAMEZ ARGOTY, cuya respuesta emitió ARL SURA en la fecha 07 de abril de 2022 y notificada vía correo electrónico, respuesta cuyo contenido es similar a la respuesta que ARL emitiera para la hoy accionante y cuya notificación también se efectuó vía corre electrónico el día 06 de diciembre de 2021.

Concluye diciendo ARL SURA que no pretende la vulneración de derecho alguno, por el contrario busca es garantizar los derechos sin generar

afectaciones indebidas a cualquiera de las partes, solicitando se niegue por improcedente la presente acción de amparo.

2. CONSIDERACIONES:

2.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA JURÍDICO:

Se trata de establecer a través de esta acción constitucional la resolución de los siguientes interrogantes como problemas jurídicos principal y asociados conforme a la respuesta emitida por el accionado: ¿La entidad accionada vulneró los derechos fundamentales invocados por la señora **LEIDY GIOVANNA MESIAS DELGADO**? ¿En caso de existir vulneración, que acción o acciones debe atender? Para resolver estos interrogantes, el despacho analiza los siguientes tópicos

2.2. PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA:

La acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política garantiza y materializa la protección de los derechos y libertades fundamentales, razón por la cual toda persona puede reclamar ante el Juez, mediante procedimientos preferentes y sumarios, la protección para sus derechos cuando considere que le han sido vulnerados o amenazados, por la acción o la omisión de un particular o de cualquier autoridad pública o privada.

Para el caso, dado que se endilga una omisión en lo que respecta al pago de la indemnización por muerte de compañero permanente a la accionante por parte de la Compañía Aseguradora ARL SURA al responder en un derecho de petición que no se le puede reconocer y pagar por cuanto la señora ROSA ELENA TARAZONA también alega ser la compañera permanente del fallecido, indicando que le corresponde a la Justicia Ordinaria Laboral resolver esta controversia, dejando de tener en cuenta la sentencia emitida por el Juzgado Sexto de Familia de Pasto, pese a haber allegado la sentencia que la reconoce como compañera permanente del fallecido JAVIER MAURICIO GAMEZ.

2.3. COMPETENCIA:

El Juzgado Promiscuo Municipal de El Peñol (N), tiene competencia para conocer en primera instancia de esta petición tutelar, tal como lo dispone el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 y el numeral 1° del artículo 1° del Decreto 1983 de 2017 y Decreto 333 de 2021.

2.4. LEGITIMIDAD PARA INSTAURAR LA ACCION DE TUTELA:

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 2591 de 1991 “por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política”, en relación con la legitimidad e interés para actuar en sede de tutela, señala que esta acción “podrá ser ejecutada, en todo momento y en todo lugar,

por cualquier persona, vulnerada o amenazada en uno de sus derechos fundamentales, quien actuará por si misma o a través de representante “.

En el presente caso, quien instauró la acción de tutela es **LEIDY GIOVANNA MESIAS DELGADO** identificada con la C. C. No. 1.085.288.778 , persona mayor de edad, actuando a través de su apoderada judicial, con el propósito de interponer Acción de Tutela en contra de **ARL SURA**, para la protección de sus Derechos Fundamentales: “ *al debido proceso, y la indemnización por causa de muerte*” por la negativa de la entidad accionada al pago de indemnización por muerte del señor a JAVIER MAURICIO GAMEZ compañero permanente de la hoy accionante, por lo tanto se tiene que la legitimación en la causa por activa en la parte accionante se encuentra acreditada.

2.5. LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA:

En la presente actuación existe legitimación en la causa por pasiva en la accionada **ARL SURA**, dado que es aquella a quien se tilda de incurrir en omisión a la solicitud formulada por la accionante, y la vulneración de los derechos fundamentales de la señora **LEIDY GIOVANNA MESIAS**, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 42 del Decreto 2591 de 1991, que establece que la acción de tutela procede contra toda acción u omisión de un particular o entidad pública, por tanto para la Judicatura se da por cumplida la exigencia bajo estudio.

2.6. INMEDIATEZ:

El requisito de procedibilidad de la inmediatez, impone la carga al accionante de interponer la acción en un término prudente y razonable respecto del hecho o la conducta que causa la vulneración de sus derechos fundamentales¹.

Pero es del caso advertir que el Alto Tribunal² de cierre en la materia en su jurisprudencia ha manifestado que el artículo 86 Constitucional, prevé que la acción de tutela puede interponerse “*en todo momento y lugar*”, de ahí que:

... por esa razón no es posible establecer un término de caducidad de la acción de tutela, pues ello sería contrario al artículo citado³. Con todo, ha aclarado que lo anterior no debe entenderse como una facultad para presentar la acción de tutela en cualquier momento, ya que ello pondría en riesgo la seguridad jurídica y desnaturalizaría la acción, concebida, según el propio artículo 86, como un mecanismo de “protección inmediata” de los derechos alegados.

1. *Por lo anterior, a partir de una ponderación entre la no caducidad y la naturaleza de la acción, se ha entendido que la tutela debe presentarse en un término razonable, pues de lo contrario podrá declararse improcedente⁴. No existen reglas estrictas e inflexibles para la determinación de la razonabilidad del plazo, sino que al juez de tutela le corresponde evaluar, a la luz de las circunstancias de cada caso*

¹ Corte Constitucional, sentencia SU-961 de 1999. M.P. VLADIMIRO NARANJO MESA

² Ibidem.

³ Ver, sentencia C-543 de 1992. Ibid. En: Sentencia T-069/18

⁴ Ver, sentencia SU-961 de 1999. Ibid. En: Sentencia T-069/18

concreto, lo que constituye un término razonable. Esto implica que la acción de tutela no puede ser rechazada de plano con fundamento en el paso del tiempo, sino que debe el juez estudiar las circunstancias con el fin de analizar la razonabilidad del término para interponerla⁵.

El Despacho advierte que la presente acción de tutela se ha identificado de manera precisa la fecha de ocurrencia del supuesto hecho que se considera vulneratorio de los derechos del accionante, en efecto se ha indicado como fecha de la petición para pago de la indemnización por muerte de compañero permanente el 22 de junio de 2021, cuya respuesta fue emitida por ARL SURA el 07 de diciembre de 2021, mismo que debía ser resuelto en el término legal, no solo con una respuesta formal, sino con el pago de aquella indemnización toda vez que se cumplió con el requisito inicialmente solicitado por ARL SURA cual era allegar la sentencia del Juzgado Sexto de Familia que se probara que la peticionaria ostentaba la calidad de compañera permanente del ya fallecido JAVIER MAURICIO GAMEZ, pago que habiéndose cumplido los requisitos y transcurrido más de 9 meses no ha sido efectuado, por tanto se presume una vulneración latente y se tiene por cumplido con el requisito bajo estudio.

2.3.4 SUBSIDIARIEDAD:

Este requisito de procedibilidad se desprende del estudio del referido artículo 86 de la Constitución Política que preceptúa que la acción de tutela procede en el evento de que no se disponga de otro medio de defensa judicial, con la salvedad de que la acción se instaure a instancias de impedir un perjuicio irremediable.

Por tal razón el Decreto 2591 de 1991 en su artículo 6, estableció dicho requisito como causal de improcedencia de la tutela, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la tutela como mecanismo transitorio para remediar un perjuicio irremediable.

La Corte Constitucional⁶ ha expuesto sobre este requisito indicando que:

... el requisito de subsidiariedad exige que el peticionario despliegue de manera diligente las acciones judiciales que estén a su disposición, siempre y cuando ellas sean idóneas y efectivas para la protección de los derechos que se consideran vulnerados o amenazados. Ha sostenido también que una acción judicial es idónea cuando es materialmente apta para producir el efecto protector de los derechos fundamentales, y es efectiva cuando está diseñada para brindar una protección oportuna a los derechos amenazados o vulnerados⁷.

2. La idoneidad y efectividad de los medios de defensa judicial deben ser apreciadas a la luz de las circunstancias particulares del caso sometido a conocimiento del juez⁸, para lo cual este debe analizar distintos criterios, como la condición de la

⁵ Ver, sentencia T-246 de 2015. Ibid. En: Sentencia T-069/18

⁶ Ibid. En: Sentencia T-069/18

⁷ Ver, sentencia T-211 de 2009. Ibid. En: Sentencia T-069/18

⁸ Ver, sentencia T-222 de 2014. Ibid. En: Sentencia T-069/18

persona que acude a la tutela. En efecto, según la jurisprudencia, la condición de sujeto de especial protección constitucional y la de debilidad manifiesta del accionante son relevantes para analizar si los medios ordinarios de defensa judicial son idóneos y efectivos. [resaltado fuera de texto]

Adentrándose al estudio del cumplimiento de este requisito, con relación a la presente actuación se tiene que, la actual acción de tutela cuestiona en palabras del accionante la omisión por parte de la entidad accionada conforme ya se acotó, para esta judicatura, esa omisión no sólo activa el inicio del presente amparo respecto del derecho de petición, que si bien es cierto no fue invocado por la accionante, esta judicatura con base a la facultad que a través de diferentes fallos ha otorgado la Corte para emitir fallos *extra y ultra petita*, determina que si se encuentra vulnerado, desde cuando la entidad accionada omitió desde su primera respuesta suministrar a la accionante no solo el nombre de quien estaba reclamando similar derecho, sino toda la información atinente a ella relacionada no solo con la ubicación de la misma, sino con las pruebas que aquella allegara para reclamar el derecho que hoy es objeto de esta acción de amparo; acción que se muestra como único medio para lograr el fin o querer de la accionante, así, una medida quejosa disciplinar por ejemplo se muestra como no idónea para ello, como tampoco incoar otras peticiones con el mismo fin, sólo una concreta el derecho de ejercerlo, de ahí que la presente Litis de dirima por esta senda en lo que se refiere únicamente al derecho de petición.

Ahora bien, no ocurre lo mismo respecto a la reclamación de un derecho pensional a su favor, no de indemnización como lo refiere en su escrito de demanda, misma que se debe agotar mediante el uso de la vía ordinaria laboral, donde se vincule igualmente a quien se dice presenta las mismas características de la accionante.

3.-CASO CONCRETO Y SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS JURÍDICOS PLANTEADOS:

Sea lo primero indicar que lo reclamado por la accionante en este caso, conforme a la respuesta brindada en su momento por la entidad accionada, no es una indemnización como erróneamente lo redacta su apodera judicial, sino una pensión de sobrevivientes, misma que encuentra un marco normativo y jurisprudencial, esto último para el caso de que se reclame vía tutela como en el presente caso, igualmente reclama la obtención de una información relacionada con una tercera persona que desconoce y que se encuentra en cabeza de la entidad accionada, por ello se procede a estudiar si es dable tutelar el reconocimiento de aquella prestación y/o el acceso de la información que se reclama ausente.

Para lo primero, se tiene que la pensión de sobrevivientes ha sido definida por la Corte Constitucional como el escenario en que “un

trabajador, sin tener la condición de pensionado, ni cumplir con los requisitos legales para hacerlo, fallece y, previa verificación del cumplimiento de determinados requisitos creados por la ley, asegura que su núcleo familiar no se vea irrazonablemente afectado por dicha situación”. En ese sentido dicha prestación: “Tiene por objeto garantizar una renta periódica a los miembros del grupo familiar de quienes dependían económicamente, como consecuencia de su muerte y de haber realizado, en vida, cotizaciones al sistema de seguridad social. Su finalidad es no dejar en una situación de desprotección o de abandono a los beneficiarios del afiliado o pensionado que fallece”⁹

Por otra parte, con relación a su reconocimiento vía tutela, la misma Corporación ha sostenido en la sentencia T- 440 del 6 de noviembre de 2018 con ponencia del Magistrado JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS: *“Dado el carácter subsidiario de esta acción constitucional, por regla general, esta acción no procede para el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes cuando existan medios idóneos y eficaces para dirimir la controversia que se haya generado en su entorno.” No obstante, este Tribunal ha permitido su procedencia cuando analizadas las particularidades del caso se configura la carencia de idoneidad o eficacia de la acción ordinaria, o cuando exista el riesgo de ocurrir un perjuicio irremediable. Asimismo, al encontrarse involucrados sujetos de especial protección el análisis se debe flexibilizar”.*

La Corte Constitucional ha reiterado¹⁰ en diferentes oportunidades que, en principio, la acción de tutela no es un mecanismo diseñado para dirimir las controversias relativas al reconocimiento y pago de prestaciones sociales; sin embargo, ante las situaciones en las que el agotamiento de los medios ordinarios de defensa resulta una carga excesiva para el solicitante, la acción de tutela se convierte en el mecanismo apropiado y oportuno para solucionar el litigio. Dicha carga excesiva se configura ante situaciones en las que, por ejemplo, median derechos de un sujeto de especial protección constitucional, o en las que exigir que adelante el trámite ordinario expone al peticionario a la ocurrencia de un perjuicio irremediable¹¹.

En razón de lo anterior, el juez constitucional requiere analizar en cada caso si el procedimiento correspondiente resulta idóneo y eficaz de acuerdo con las circunstancias fácticas y jurídicas; es decir, *“sí dichos medios de defensa ofrecen la misma protección que el juez constitucional podría otorgar a través del mecanismo excepcional de la tutela y si su ejecución no generaría una lesión mayor de los derechos del afectado. En ese sentido, también debe*

⁹ Sentencia SU 005 de 2018

¹⁰ Sentencias T-721 de 2012, T-142 de 2013, T-875 de 2014, T-079 de 2016 y T-090 de 2018, entre otras

¹¹ Sentencia T-079 de 2016

evaluar la exposición del accionante ante la posible ocurrencia de un perjuicio irremediable”¹²

Para el caso bajo estudio, el Despacho no encuentra que estemos ante el escenario que la jurisprudencia impone para ordenar el pago de aquella prestación, sea lo primero indicar que, si bien se indica que es madre cabeza de familia, sus menores hijos no se encuentran desfavorecidos económicamente, pues se tiene que aquellos ya son beneficiarios de la prestación en un 50%, es decir, cuentan con un ingreso que les permite subsistir o cubrir lo relacionado con sus alimentos necesarios y congruos, cubrimiento máximo que legalmente podrían acceder si se tiene en cuenta lo estipulado por el artículo 156 del Código Sustantivo y Procesal del Trabajo.

Ahora bien, conforme al Registro Civil de Nacimiento de la accionante, se tiene que en la actualidad aquella cuenta con 31 años de edad, es decir, se trata de una mujer joven que bien puede desplegar una actividad que le procure ingresos, la situación fáctica planteada en el escrito no la muestra como aquellas personas que, por su condición física, sea catalogada con alguna discapacidad, por tanto, es una persona totalmente hábil y capaz de desplegar alguna actividad u oficio, no se ha argumentado la existencia de un perjuicio irremediable ni tampoco el Despacho lo encuentra configurado.

Así las cosas, la reclamación actual se debe agotar mediante el uso de la vía ordinaria laboral, donde se vincule igualmente a quien se dice presenta las mismas características de las accionante, en este punto si se considera que es menester que la accionada se pronuncie de fondo con relación a la información de esa tercera persona que de momento entorpece su pretensión.

La accionante sólo cuenta con un nombre, sin más datos, es decir, desconoce la razón de ser de la intervención de aquella y los soportes que la misma ha aducido con miras a reclamar ese 50% que se encuentra en vilo, en vista de que esa información el Despacho no la considera privilegiada, la accionada debió en su momento suministrar no sólo un nombre sino toda la información de esa tercera persona, para efectos de incoar las acciones que sean pertinentes, por esta razón, encuentra el Despacho que es menester tutelar el derecho de petición, aún sin que se haya solicitado, pues encuentra que el mismo si ha sido vulnerado.

¹² Al respecto ver sentencias: T- 1268 de 2005, T-1088 de 2007, T-026 y T-562 de 2010, SU 337 de 2017, entre otras.

Lo anterior a tono con la postura pacífica que la Corte Constitucional ha sostenido desde vieja data en lo que concierne a los fallos *extra y ultra petita* en esta sede, se ha señalado por aquella corporación:

“... En cuanto a la posibilidad de que los fallos puedan ser extra y ultra petita en materia de tutela, esta Corte de manera pacífica ha señalado que el juez de tutela puede al momento de resolver el caso concreto conceder el amparo incluso a partir de situaciones o derechos no alegados, atendiendo la informalidad que reviste el amparo y además quien determina los derechos fundamentales violados. Así, desde los primeros pronunciamientos se ha sentado esta posición, toda vez que conforme a la condición sui generis de esta acción, la labor de la autoridad judicial no puede limitarse exclusivamente a las pretensiones invocadas por la parte actora, sino que debe estar encaminada a garantizar el amparo efectivo de los derechos fundamentales...”¹³

Con relación al derecho que se considera cuenta con la vocación de prosperidad para su amparo, la sentencia T – 047 de 2013 la Corte Constitucional precisó:

“El derecho fundamental de petición está consagrado en el artículo 23 de la Carta Política, en donde se consagra como la posibilidad de presentar peticiones respetuosas ante las autoridades por cualquier persona, ya sea con motivos de interés general o particular y, además, de obtener una respuesta pronta. Como ha sido un derecho objeto de varios pronunciamientos y tratamientos de la Corte Constitucional, la Corporación ha propuesto y delimitado unas subreglas que se deben tener en cuenta por los operadores jurídicos al momento de hacer efectiva esta garantía fundamental.

En este sentido, la Sentencia T-377 de 2000 analizó el derecho de petición y estableció 9 características del mismo:

“a) El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión. b) El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido. c) La respuesta debe cumplir con estos requisitos: 1. oportunidad 2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado 3. Ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición. d) Por lo anterior, la respuesta no implica aceptación de lo solicitado ni tampoco se concreta siempre en una respuesta escrita. e) Este derecho, por regla general, se aplica a entidades estatales, esto es, a quienes ejercen

¹³ SU 195 de 2012, citada en la T – 104 de 2018

autoridad. Pero, la Constitución lo extendió a las organizaciones privadas cuando la ley así lo determine. f) La Corte ha considerado que cuando el derecho de petición se formula ante particulares, es necesario separar tres situaciones: 1. Cuando el particular presta un servicio público o cuando realiza funciones de autoridad. El derecho de petición opera igual como si se dirigiera contra la administración. 2. Cuando el derecho de petición se constituye en un medio para obtener la efectividad de otro derecho fundamental, puede protegerse de manera inmediata. 3. Pero, si la tutela se dirige contra particulares que no actúan como autoridad, este será un derecho fundamental solamente cuando el Legislador lo reglamente. g). En relación con la oportunidad de la respuesta, esto es, con el término que tiene la administración para resolver las peticiones formuladas, por regla general, se acude al artículo 6° del Código Contencioso Administrativo que señala 15 días para resolver. De no ser posible, antes de que se cumpla con el término allí dispuesto y ante la imposibilidad de dar una respuesta en dicho lapso, la autoridad o el particular deberá explicar los motivos y señalar el término en el cual se realizará la contestación. Para este efecto, el criterio de razonabilidad del término será determinante, puesto que deberá tenerse en cuenta el grado de dificultad o la complejidad de la solicitud. Cabe anotar que la Corte Constitucional ha confirmado las decisiones de los jueces de instancia que ordena responder dentro del término de 15 días, en caso de no hacerlo, la respuesta será ordenada por el juez, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes. h) La figura del silencio administrativo no libera a la administración de la obligación de resolver oportunamente la petición, pues su objeto es distinto. El silencio administrativo es la prueba incontrovertible de que se ha violado el derecho de petición. i) El derecho de petición también es aplicable en la vía gubernativa, por ser ésta una expresión más del derecho consagrado en el artículo 23 de la Carta”.

De lo anterior se colige que la jurisprudencia de la Corte Constitucional se ha ocupado de fijar el sentido y alcance del derecho de petición. Como consecuencia de ello, ha reiterado que las peticiones respetuosas presentadas ante las autoridades o ante particulares, deben ser resueltas de manera oportuna, completa y de fondo, y no limitarse a una simple respuesta formal”.

Corolario de lo expuesto, se le ordenará a la accionada, suministrar a la parte actora los datos de contacto de la peticionaria ROSA ELENA TARAZONA RAMIREZ, e igualmente le allegará los soportes que aquella adujo como compañera sentimental de quien en vida respondió al nombre de JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY (QEPD), para efectos de que pueda incoar las acciones a que hubiere lugar.

4. DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PEÑOL - NARIÑO**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: NO TUTELAR la solicitud de reconocimiento de pensión de sobrevivientes a **LEIDY GIOVANNA MESIAS DELGADO**, identificada con la C. C. No. 1085288778 conforme con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

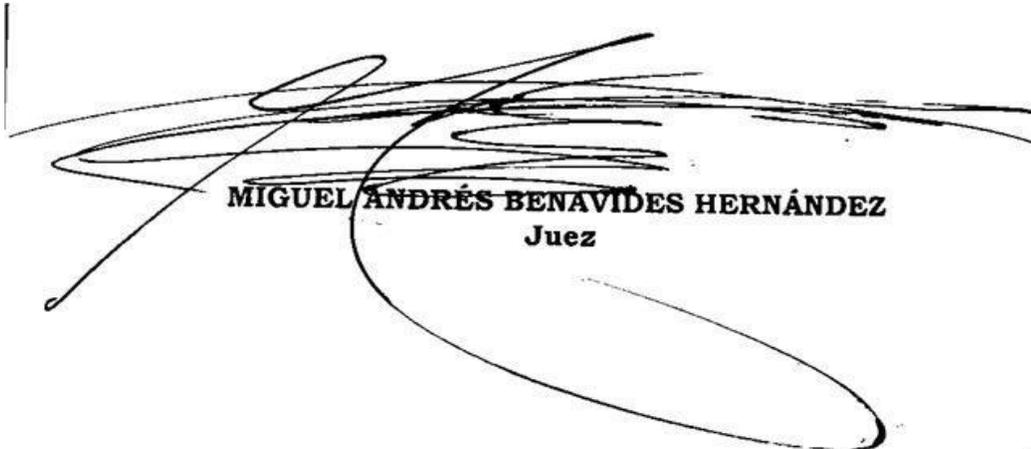
SEGUNDO: TUTELAR el derecho fundamental de petición en cabeza de **LEIDY GIOVANNA MESIAS DELGADO** identificada con la C. C. No. 1085288778 y, en consecuencia:

ORDENAR a la **COMPAÑÍA DE SEGUROS ARL SURA COLOMBIA** con asiento legal en Medellín, a través de su representante legal, dar contestación de fondo, de forma clara y concisa dentro de las 48 horas siguientes al presente fallo, lo concerniente a la información de los datos de contacto de la peticionaria ROSA ELENA TARAZONA RAMIREZ, e igualmente le allegará los soportes que la prenombrada adujo como compañera sentimental de quien en vida respondió al nombre de JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY (QEPD), para efectos de que la accionante pueda incoar las acciones a que hubiere lugar.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a las partes por el medio más expedito, advirtiendo que contra la misma procede la impugnación dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación.

CUARTO: Si este fallo no es impugnado dentro del término de su ejecutoria, remítase el expediente ante la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, conforme a las reglas de organización del expediente en forma digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MIGUEL ANDRÉS BENAVIDES HERNÁNDEZ
Juez

San Juan de Pasto 04 de julio del 2023

Señor

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DEL PEÑOL - NARIÑO

E. S. D.

Asunto: Incidente de Desacato Acción de Tutela N° 1.

Accionante: LEIDY GIOVANNA MESIAS DELGADO

Accionados: COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
(ARL SURA).

Radicado: 522544089001- 2022 - 00071

ANDREA LILIANA ENRIQUEZ AZA, mayor y vecina de esta ciudad abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderada de la señora **LEIDY GIOVANNA MESIAS DELGADO**, persona igualmente mayor y vecina de esta ciudad en su calidad de compañera permanente declarada a través de la sentencia de fecha 27 de mayo del 2021 dentro del Juzgado Segundo de Familia del circuito de Pasto, la cual a la presente fecha se encuentra ejecutoriada y surte plenos efectos jurídicos, persona que convivió con el señor **JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY**, quien en vida se identificó con C. C. No 1085284295 de Pasto y quien falleció el día 14 de marzo del año 2020, conforme al poder que se adjuntó con la acción de tutela respetuosamente y haciendo uso del derecho consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado por el Decreto 2591 de 1991 me permito acudir ante su Despacho con el fin de interponer **INCIDENTE DE DESACATO**, para que se tomen las medidas que garanticen el cumplimiento de la sentencia proferida por este despacho el pasado 30 de septiembre de 2022 a favor de la protección y amparo de los legítimos derechos fundamentales que le asisten a mi patrocinada los cuales han sido vulnerados por parte de la entidad accionada, para el caso, **COMPAÑÍA DE SEGUROS ARL SURA COLOMBIA** con domicilio principal en Medellín, con Nit. 890.903.790-5 y representada legalmente por la señora **DANIELA BEDOYA B**, persona mayor y vecina de la ciudad de Medellín identificada con C.C No. 1.037.390.407 de Medellín, o por quien haga sus veces al momento de la notificación del presente escrito y de ser pertinente se apliquen las sanciones de ley por desacato e incumplimiento del fallo en el término perentorio allí establecido, lo anterior con fundamento en lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO.- Presenté acción de tutela contra **COMPAÑÍA DE SEGUROS ARL SURA COLOMBIA**, el día 20 de septiembre del 2021.

SEGUNDO.- El trámite de dicha acción constitucional le correspondió a este despacho, el cual quedó resuelto mediante sentencia el día 30 de septiembre del 2021.

TERCERO. - La decisión, que fue a mi favor consistió en ordenarle a la COMPAÑIA DE SEGUROS ARL SURA COLOMBIA, lo siguiente:

“ORDENAR, a la **COMPAÑIA DE SEGUROS ARL SURA COLOMBIA** con asiento legal en Medellín, a través de su representante legal, dar contestación de fondo, de forma clara y concisa dentro de las 48 horas siguientes al presenta fallo, lo concerniente a la información de los datos de contacto de la peticionaria **ROSA ELENA TARAZONA RAMIREZ**, e igualmente le allegará los soportes que la prenombrada adujo como nombre de **JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY** (QEPD), para efectos de que la accionante pueda incoar las acciones a que hubiere lugar”.

CUARTO. - Según lo manifestado por mi poderdante, hasta la fecha, de la presentación de este incidente el accionado no ha cumplido con la orden del despacho y las situaciones que motivo la tutela siguen vigentes, toda vez que la información anteriormente indicada es indispensable para dar continuidad y celeridad al proceso que pretende adelantarse ante la jurisdicción ordinaria laboral.

En razón a los antecedentes facticos descritos, de manera respetuosa, me permito formular lo siguiente:

PETICIÓN

PRIMERO. - Con base en los hechos narrados me permito solicitarle al despacho que en los términos de ley le ordene a COMPAÑIA DE SEGUROS ARL SURA COLOMBIA, el cumplimiento del fallo, o en su defecto se imponga la multa y la orden de arresto que están prescritos en la norma.

SEGUNDO. - Que en virtud de lo establecido en el último inciso del Artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, mantenga su Despacho la competencia hasta tanto estén completamente restablecidos los derechos y eliminadas las causas que los amenazan.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Decreto 2591 de 1991 artículo 52 y del Decreto 306 de 1992 el artículo 9.

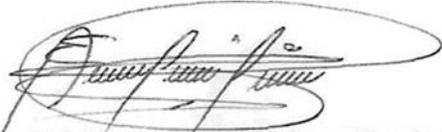
PRUEBAS

1. Copia fallo proferido por el presente despacho el día 30 de septiembre del 2022.

NOTIFICACIONES

Recibiré las notificaciones en la secretaría de su despacho o en la calle 18 No. 23-32 Edificio El Castillo, oficina 203 de la ciudad de Pasto; móvil: 3225022119.
Correo Electrónico: duendecilla29@outlook.es

Del señor Juez, atentamente,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval. The signature is stylized and appears to read 'Andrea Liliana Enriquez Aza'.

ANDREA LILIANA ENRIQUEZ AZA
C.C. No. 36.950.593 de Pasto
T.P. No. 93456 C.S. De la J.



CONSTANCIA SECRETARIAL. El Peñol (Nar.), 12 de Julio de 2023. En la fecha informo al señor Juez que la señora **LEIDY GIOVANNA MESIAS DELGADO**, actuando a través de su apoderada judicial la Doctora **ANDREA LILIANA ENRIQUEZ AZA** presentó escrito en el cual informa que la entidad accionada **COMPAÑÍA SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. (ARL SURA)** no han dado cumplimiento al fallo de tutela proferido por este despacho el día 30 de septiembre de 2022. Sírvase Proveer.

SORAYDA FAJARDO BARCO
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE EL PEÑOL - NARIÑO**

El Peñol (Nar.), Doce (12) de Julio de dos mil veintitres (2022).

Incidente DesacatoTutela: 2022 - 00071

Accionante : LEIDY GIOVANNA MESIAS DELGADO,
Accionado : COMPAÑÍA SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
(ARL SURA)

Primer Requerimiento.

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Esta judicatura procede a resolver la petición elevada por la señora **LEIDY GIOVANNA MESIAS DELGADO** identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.085.288.778 actuando a través de su apoderada, la doctora **LEIDY GIOVANNA MESIAS DELGADO** en el proceso de la referencia, manifiesta que la **COMPAÑÍA SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. (ARL SURA)** " no ha dado cabal cumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho Judicial en la fecha 30 de septiembre de 2022, al no suministrar ni la información solicitada por la accionante, ni remitirle la documentación que a esa compañía allego la señora ROSA ELENA TARAZONA quien adujo también ser la compañera sentimental del fallecido señor JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY, encontrándose según la accionante todavía vigentes las razones que dieron origen a acción de acción de tutela 2022-00071, omisión que ha significado una flagrante vulneración a los derechos de la señora **LEIDY GIOVANNA MESIAS**, máxime cuando la información solicitada es indispensable para dar continuidad y celeridad al proceso que se pretende adelantar ante la Jurisdicción Ordinaria Laboral.

VISTOS Y CONSIDERANDOS

Mediante fallo de primera instancia que data del 30 de septiembre de 2022 proferido por este juzgado, se tuteló los derechos fundamentales de la señora **LEIDY GIOVANNA MESIAS DELGADO**, disponiendo:

“...RESUELVE .- PRIMERO: SEGUNDO: TUTELAR el derecho fundamental de petición en cabeza de **LEIDY GIOVANNA MESIAS DELGADO** identificada con la C. C. No. 1085288778 y, en consecuencia ---**ORDENAR a la COMPAÑÍA DE SEGUROS ARL SURA COLOMBIA** con asiento legal en Medellín, a través de su representante legal, dar contestación de fondo, de forma clara y concisa dentro de las 48 horas siguientes al presente fallo, lo concerniente a la información de los datos de contacto de la peticionaria ROSA ELENA TARAZONA RAMIREZ, e igualmente le allegará los soportes que la prenombrada adujo como compañera sentimental de quien en vida respondió al nombre de JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY (QEPD), para efectos de que la accionante pueda incoar las acciones a que hubiere lugar.- TERCERO.- (...). CUARTO.- (...).---(fdo),- MIGUEL ANDRES BENAVIDES HERNANDEZ. Juez.

De acuerdo con lo manifestado por la accionante, la falta de respuesta por parte de **COMPAÑÍA SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. (ARL SURA)**, constituye un flagrante incumplimiento a la orden impartida por el Juez de Tutela.

La notificación del presente auto se hará al señor **CARLOS FRANCISCO SOLER PEÑA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.154.041 en su condición de Representante Legal Judicial de la **COMPAÑÍA SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. (ARL SURA)** a quien se le otorgara el término de **tres (03) días** para que ejerza su derecho de defensa, Las notificaciones se surtirán al correo electrónico: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co y notificjudiciales@suramericana.com.co.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PEÑOL - NARIÑO,**

RESUELVE:

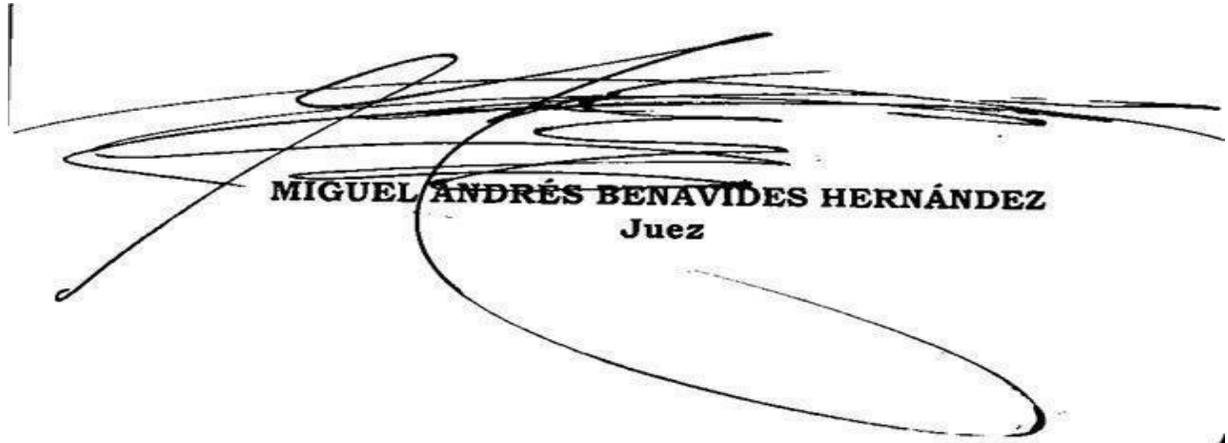
PRIMERO. - REQUERIR al señor **CARLOS FRANCISCO SOLER PEÑA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.154.041 en su condición de Representante Legal Judicial de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. (ARL SURA)**, para que de manera integral e inmediata se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en la parte resolutive de la sentencia de tutela, que data del treinta (30) de septiembre de 2022.

SEGUNDO. - El señor representante legal de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. (ARL SURA)**, deberá informar a este Despacho dentro de los **TRES (03) DÍAS** siguientes al recibo de la respectiva

comunicación, las razones de su incumplimiento, allegando las pruebas que considere pertinentes. Caso contrario a dicha solicitud se le imprimirá el trámite legal al **INCIDENTE DE DESACATO**, formulado por la señora **LEIDY GIOVANNA MESIAS DELGADO**, a través de su apoderada judicial.

TERCERO. - Comuníquese de esta determinación a los interesados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MIGUEL ANDRÉS BENAVIDES HERNÁNDEZ
Juez



**Juzgado Promiscuo Municipal
El Peñol – Nariño**

El Peñol (Nariño), 13 de Julio de 2023
Oficio No. 0749

Señora:

LEIDY GIOVANNA MESIAS DELGADO

ANDREA LILIANA ENRIQUEZ AZA

Correo: duendecilla29@outlook.es

Incidente Desacato Tutela: 2022 – 00071

Accionante : LEIDY GIOVANNA MESIAS DELGADO

**Accionado : COMPAÑÍA SEGUROS DE VIDA
SURAMERICANA S.A. (ARL SURA)**

Asunto: notificación 1er REQUERIMIENTO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto del 12 de julio de 2023, y a fin de que se sirva **NOTIFICAR** en debida forma, me permito transcribir lo **DISPUESTO** en dicho proveído, a saber:

“JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PEÑOL – NARIÑO, 12 de julio de 2023. **RESUELVE:--- PRIMERO. - REQUERIR** al señor **CARLOS FRANCISCO SOLER PEÑA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.154.041 en su condición de Representante Legal Judicial de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. (ARL SURA)**, para que de manera integral e inmediata se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en la parte resolutive de la sentencia de tutela, que data del treinta (30) de septiembre de 2022.--- **SEGUNDO. -** El señor representante legal de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. (ARL SURA)**, deberá informar a este Despacho dentro de los **TRES (03) DÍAS** siguientes al recibo de la respectiva comunicación, las razones de su incumplimiento, allegando las pruebas que considere pertinentes. Caso contrario a dicha solicitud se le imprimirá el trámite legal al **INCIDENTE DE DESACATO**, formulado por la señora **LEIDY GIOVANNA MESIAS DELGADO**, a través de su apoderada judicial.--- **TERCERO. -** Comuníquese de esta determinación a los interesados.---**NOTIFIQUESE y CUMPLASE (fdo). MIGUEL ANDRES BENAVIDES HERNANDEZ. Juez**

Atentamente,

M Sorayda Fajardo B

SORAYDA FAJARDO BARCO

Secretaria

Barrio San Isidro

CORREO INSTITUCIONAL: j01prmpalelpenol@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barrio San Isidro
CORREO INSTITUCIONAL: j01prmpalelpenol@cendoj.ramajudicial.gov.co

ARL SURA: Respuesta a petición



liliana enriquez

Para: Laura Alejandra Bestidas Bustos
Lun 31/07/2023 17:39



Documento de identificación ...
PDF - 1 MB



Declaración extrajulicio 03
PDF - 862 KB



Declaración extrajulicio 02
PDF - 863 KB



Declaración extrajulicio 01
PDF - 862 KB



Cédula de ciudadanía
PDF - 2 MB

6 archivos adjuntos (6 MB)

Atentamente,

ANDREA LILIANA ENRIQUEZ AZA
ABOGADA ESPECIALISTA

De: Israel Ayala Arboleda <iayala@sura.com.co>
Enviado: martes, 25 de julio de 2023 11:28 a. m.
Para: duendecilla29@outlook.es <duendecilla29@outlook.es>
Asunto: ARL SURA: Respuesta a petición

Medellín, 25 de julio de 2023

Señor(a)
LEIDY GIOVANNA MESIAS DELGADO
CC 1085288778

Reciba un cordial saludo,

En atención al escrito de petición por usted radicado en las oficinas de Seguros de Vida Suramericana S.A. (en adelante ARL SURA) y atendiendo a la remisión vía electrónica que nos autorizó, nos permitimos enviar a través del presente medio electrónico, respuesta clara y de fondo a la solicitud presentada.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en Sentencia de tutela bajo Radicado No. 2022-0071:

ORDENAR, a la COMPAÑÍA DE SEGUROS ARL SURA COLOMBIA con asiento legal en Medellín, a través de su representante legal, dar contestación de fondo, de forma clara y concisa dentro de las 48 horas siguientes al presenta fallo, lo concerniente a la información de los datos de contacto de la peticionaria ROSA ELENA TARAZONA RAMIREZ, e igualmente le allegará los soportes que la prenombrada adujo como nombre de JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY (QEPD), para efectos de que la accionante pueda incoar las acciones a que hubiere lugar

Señalamos que los datos de contacto suministrados por la peticionaria ROSA ELENA TARAZONA RAMIREZ, son los siguientes:

Correo electrónico: ROXIITHATARAZONA@GMAIL.CO
Ciudad: San Juan de Pasto.

De manera adicional, se aportan los documentos enviamos a esta ARL en el proceso de pensión causado por el deceso del señor JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY (C.C. No. 1085284295).

- Registro civil de defunción
- Cédula de ciudadanía
- Declaración extrajulicio
- Documento de identificación Rosa

Recordamos que a través de nuestro portal web: www.arlsura.com, a través de la opción *Escribenos tus PQRS* podrá elevar toda consulta relacionada con los procesos administrativos de ARL Sura: afiliación, recaudo, prestaciones económicas y asistenciales, entre otros.

Esperamos de esta forma estar brindando claridad frente a su solicitud, estaremos atentos a aclarar cualquier inquietud a través de nuestra Línea de Atención desde Medellín 4 44 4578, Bogotá 405 5911, Cali 380 8938, Barranquilla 319 7938, Bucaramanga 691 7938, Cartagena 642 4938, Pereira 313 8400, Manizales 881 1280, y desde el resto del país 018000 51 14 14.

Con copia a: ROSA ELENA TARAZONA RAMIREZ.

Cordialmente,

Israel Ayala Arboleda

Requerimientos Externos
SURA COLOMBIA

Calle 49B # 64B - 25 Edificio Suramericana N°6 Local 4, Medellín
Teléfono: (054) 430 71 00
iayala@sura.com.co
www.arlsura.com



Nota: el correo por el cual se envía el presente mensaje es de uso exclusivo para el envío de respuestas a Derechos de Petición, el mismo NO recibe mensajes, por lo cual, cualquier respuesta al mismo no será atendida.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.090.384.772**

TARAZONA RAMIREZ
APELLIDOS

ROSA ELENA
NOMBRES

Rosa Tarazona R.
FIRMA



INDICE DERECHO

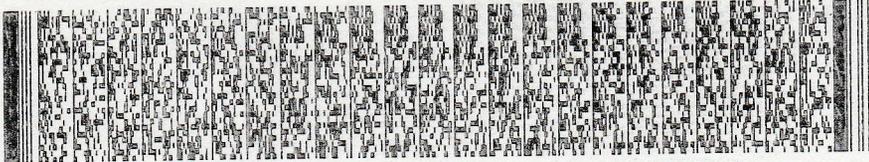
FECHA DE NACIMIENTO **08-ABR-1987**

CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.47 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

01-SEP-2005 CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-2500100-00893830-F-1090384772-20170330 0054758601G 1 9999499140



NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE PASTO DR: DIEGO
ANDRES MONTENEGRO ESPINDOLA
CALLE 19 No 25-12 CENTRO COMERCIAL SEBASTIAN DE
BELALCAZAR SECTOR 1 LOCAL 2 PRIMER PISO Telefax
7227669- E-mail notaria3a@hotmail.com Pasto- Nariño.

DECLARACION EXTRAPROCESO

ANGELA MARIA SANTANDER BASTIDAS

Hoy, veinte (20) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), ante mí **JAQUELIN URBANO GOMEZ**, Notario Tercero encargada del circulo de Pasto, según resolución numero 2438 del 5 de marzo de 2020 de la Superintendencia de Notariado y Registro, compareció **ANGELA MARIA SANTANDER BASTIDAS**, a quien identifique con cedula de ciudadanía número 36.757.670 DE PASTO, con el propósito de declarar bajo la gravedad de juramento y a quien se le pone de presente las implicaciones legales que acarrea jurar en falso de acuerdo con el artículo 442 del código penal "el que en actuación judicial y administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, faltare a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años" quien manifiesta bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de la implicaciones ya indicadas, libre de todo apremio y de manera espontánea y de conformidad con Decreto Ley 1557 de Junio 14 de 1.989 y artículo 33 constitucional y bajo **LA GRAVEDAD DE JURAMENTO**, el compareciente prometió decir en este despacho la verdad, toda la verdad y nada mas que la verdad, en lo que sepa y sea interrogado. Al efecto se le preguntó: **AL PUNTO PRIMERO CONTESTO:** Que me llamo como quedó dicho, vecino (a) de PASTO, residente en: MZ D CA 2 BR FUTURO, estado civil: SOLTERA, Profesión u Oficio: AMA DE CASA, tengo 38 años de edad.- Sin más generalidades de Ley.-**AL PUNTO SEGUNDO CONTESTO.**- Manifiesto que conocí de vista, trato y comunicación a **JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY**, con Cedula de ciudadanía número 1.085.284.295 de Pasto, hace 3 años y medio.- **AL PUNTO TERCERO CONTESTO.**- Me consta que **JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY CONVIVIO** en unión marital de hecho con **ROSA ELENA TARAZONA RAMIIREZ**, con Cédula de ciudadanía número 1.090.384.772 DE CUCUTA, desde el 11 de febrero de 2017 hasta el día de su fallecimiento el 14 de marzo de 2020, compartiendo mesa, techo y lecho de manera continua e ininterrumpida.. Además declaro que **ROSA ELENA TARAZONA RAMIIREZ** dependía económicamente de su compañero permanente **JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY** (q.e.p.d.). Es todo lo que puedo manifestar en honor a la verdad. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se la termina una vez leída al declarante que la acepto en todas y cada una de sus partes y en constancia firma con el suscrito Notario que da fe.- Resolución 0858 del 31 de enero de 2018.-Derechos \$12.700 mas IVA \$2.413. Identificación biométrica \$3.600.

EL (LA) DECLARANTE:

Angela Maria Santander Bastidas
ANGELA MARIA SANTANDER BASTIDAS

JAQUELIN URBANO GOMEZ
Notario Tercero (E) el Circulo De Pasto.





NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE PASTO
DR: DIEGO ANDRES MONTENEGRO ESPINDOLA
CALLE 19 No 25-12 CENTRO COMERCIAL
SEBASTIAN DE BELALCAZAR SECTOR 1 LOCAL 2
PRIMER PISO 1Telefax7227669-E-mail
notaria3a@hotmail.com
Pasto.-Nariño.

ACTA DE DECLARACION EXTRAPROCESO

ROSA ELENA TARAZONA RAMIREZ

Hoy, veinte (20) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), ante mi **JAQUELIN URBANO GOMEZ**, Notario Tercero encargada del circulo de Pasto, según resolución numero 2438 del 5 de marzo de 2020 de la Superintendencia de Notariado y Registro, compareció: **ROSA ELENA TARAZONA RAMIREZ**, a quien identifiqué con Cédula de ciudadanía número 1.090.384.772 DE CUCUTA, con el fin de rendir auto declaración de conformidad con el Decreto Ley 1557 de 1989 y artículo 442 del Código Penal, Artículo 33 de la Constitución y Artículo 24 de Ley 962 de Julio de 2005 y Decreto 0019 del 10 de enero del año 2012 y bajo la gravedad de juramento, el compareciente prometió decir en este despacho la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad, en lo que sepa, le conste y desee manifestar, a saber: - **AL PUNTO PRIMERO MANIFIESTO**: Que me llamo como quedó dicho, vecino (a) de PASTO, residente en KR 19 N 24 46 BR ALAMEDA 1 estado civil, UNION LIBRE, Profesión u Oficio: INDEPENDIENTE, tengo 33 años de edad.- Sin más generalidades de Ley.- **AL PUNTO SEGUNDO**: Manifiesto que CONVIVI en unión marital de hecho con quien en vida respondía al nombre de JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY, con Cedula de ciudadanía número 1.085.284.295 de Pasto, desde el 11 de febrero de 2017 hasta el día de su fallecimiento el 14 de marzo de 2020, compartiendo mesa, techo y lecho de manera continua e ininterrumpida. Además declaro que dependía económicamente de mi compañero permanente JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY (q.e.p.d.).Es todo lo que puedo manifestar en honor a la verdad. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se la termina una vez leída al declarante que la acepto en todas y cada una de sus partes y en constancia firma con el suscrito Notario que da fe.- Resolución 01299 del 11 de febrero de 2020.- Derechos \$13.600 mas IVA \$2.584. Identificación biométrica \$3.800

EL (LA) DECLARANTE

Rosa Tarazona
ROSA ELENA TARAZONA RAMIREZ

JAQUELIN URBANO GOMEZ
Notario Tercero (E) del Circulo De Pasto.





NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE PASTO DR: DIEGO
ANDRES MONTENEGRO ESPINDOLA
CALLE 19 No 25-12 CENTRO COMERCIAL SEBASTIAN DE
BELALCAZAR SECTOR 1 LOCAL 2 PRIMER PISO Telefax
7227669- E-mail notaria3a@hotmail.com Pasto- Nariño.

DECLARACION EXTRAPROCESO

JOSE LONGINO CARDENAS RIVERA

Hoy, veinte (20) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), ante mí **JAQUELIN URBANO GOMEZ**, Notario Tercero encargada del circulo de Pasto, según resolución numero 2438 del 5 de marzo de 2020 de la Superintendencia de Notariado y Registro, compareció **JOSE LONGINO CARDENAS RIVERA**, a quien identifique con cedula de ciudadanía número 7.333.103 DE GARAGOA, con el propósito de declarar bajo la gravedad de juramento y a quien se le pone de presente las implicaciones legales que acarrea jurar en falso de acuerdo con el artículo 442 del código penal "el que en actuación judicial y administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, faltare a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años" quien manifiesta bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de la implicaciones ya indicadas, libre de todo apremio y de manera espontánea y de conformidad con Decreto Ley 1557 de Junio 14 de 1.989 y artículo 33 constitucional y bajo **LA GRAVEDAD DE JURAMENTO**, el compareciente prometió decir en este despacho la verdad, toda la verdad y nada mas que la verdad, en lo que sepa y sea interrogado. Al efecto se le preguntó: **AL PUNTO PRIMERO CONTESTO**: Que me llamo como quedó dicho, vecino (a) de PASTO, residente en: KR 13 N 11 24 BR SAN MIGUEL, estado civil: SOLTERO, Profesión u Oficio: RECEPCIONISTA, tengo 39 años de edad.- Sin más generalidades de Ley.--**AL PUNTO SEGUNDO CONTESTO**.- Manifiesto que conocí de vista, trato y comunicación a JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY, con Cedula de ciudadanía número 1.085.284.295 de Pasto, hace 3 años y medio.- **AL PUNTO TERCERO CONTESTO**.- Me consta que JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY CONVIVIO en unión marital de hecho con ROSA ELENA TARAZONA RAMIIREZ, con Cédula de ciudadanía número 1.090.384.772 DE CUCUTA, desde el 11 de febrero de 2017 hasta el día de su fallecimiento el 14 de marzo de 2020, compartiendo mesa, techo y lecho de manera continua e ininterrumpida.. Además declaro que ROSA ELENA TARAZONA RAMIIREZ dependía económicamente de su compañero permanente JAVIER MAURICIO GAMEZ ARGOTY (q.e.p.d.). Es todo lo que puedo manifestar en honor a la verdad. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se la termina una vez leída al declarante que la acepto en todas y cada una de sus partes y en constancia firma con el suscrito Notario que da fe.- Resolución 0858 del 31 de enero de 2018.-Derechos \$12.700 mas IVA \$2.413. Identificación biométrica \$3.600.

EL (LA) DECLARANTE:

Jose Longino Cardena Rivera
JOSE LONGINO CARDENAS RIVERA

JAQUELIN URBANO GOMEZ
Notario Tercero (E) el Circulo De Pasto.



Se le advirtió al interesado lo establecido en los Arts. 7 y 138 del Decreto 0019 de 2012; los cuales consagran la prohibición de exigir declaraciones extrajuicio, no obstante a solicitud expresa del usuario y con fundamento en el Art. 4º del Decreto 960 de 1970 el Notario firma la presente declaración.



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

9130549

* 9 1 3 0 5 4 9 *



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/> Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	L 3
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA - NARIÑO - PASTO							

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
GAMEZ ARGOTY JAVIER MAURICIO

Documento de identificación (Clase y número)
CC 1.085.284.295

Sexo (en Letras)
MASCULINO



Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA NARIÑO PASTO

Fecha de la defunción: Año 2020 Mes MAR Día 14 Hora 22:15 Número de certificado de defunción 2020-80175

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia: Año Mes Día Fecha de la sentencia

Documento presentado: Autorización judicial Certificado Médico Nombre y cargo del funcionario: STTM PASTO

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
RUANO SUAREZ HERNAN JAVIER

Documentos de Identificación (Clase y número)
CC 1.085.296.361

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2020 Mes MAR Día 19

Nombre y firma del funcionario que autoriza
JAQUELIN URBANO GOMEZ

ESPACIO PARA NOTAS

19.MAR.2020 TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE ACTA LEVANTAMIENTO DE CADAVER.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

OFIXPRES S.A.S. 001022948



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION

EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE PASTO

CERTIFICA

Que el presente Registro civil es fiel y autentica copia de su original que aparece inscrito en esta notaria.

VALIDO PARA *Documento*
PASTO 20 MAR 2020

Jaquelin Urbano Gómez
Notaria Tercera Encargada
del Círculo de Pasto



Formulario de registro civil de defunción con campos para datos personales, familiares y legales.

ORIGINAL PARA EL ARCHIVO DEL REGISTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.085.284.295

GAMEZ ARGOTY

APELLIDOS
 JAVIER MAURICIO

NOMBRES

Javier Mauricio Gamez
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-OCT-1990

PASTO (NARIÑO)

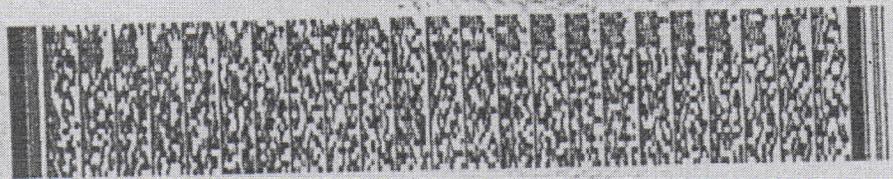
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 B+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

05-NOV-2008 PASTO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Aniel Sanchez Torres*
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ANIEL SANCHEZ TORRES



P-2300100-00157253-M-1085284295-20090522 0011699448A 1 32603526